



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
7 de septiembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Terceros informes periódicos de los Estados Partes

República Checa*

Índice

	Párrafos	Página
Introducción	1-16	6
Participación de la República Checa en tratados internacionales de derechos humanos que atañen a la discriminación contra la mujer	8-10	7
Cambios sistémicos	11-16	7
Observancia del artículo 1	17-24	9
Aplicación institucional de la política de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres	20-24	10
Observancia del artículo 2	25-52	12
Medidas legislativas (inciso b))	26-31	12

* El presente documento se publica sin revisión editorial.

Para el informe inicial presentado por el Gobierno de la República Checa, véase CEDAW/C/CZE/1, examinado por el Comité en su 18º período de sesiones. Para el segundo informe periódico presentado por el Gobierno de la República Checa, véase CEDAW/C/CZE/2, examinado por el Comité en el período extraordinario de sesiones celebrado del 5 al 23 de agosto de 2002.



Protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas (inciso c)	32-52	13
La violencia en el hogar	34-49	13
Violación e incesto	50-52	20
Observancia del artículo 3	53-64	21
Medidas legislativas	53-62	21
Medidas no legislativas	63-64	24
Observancia del artículo 4	65-70	24
Medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer (párrafo 1)	66-70	24
Observancia del artículo 5	71-87	25
Medidas concebidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres (inciso a))	71-77	25
Programas de educación y capacitación	78-84	27
Medidas para garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos (inciso b))	85-87	29
Medidas legislativas	85-87	29
Observancia del artículo 6	88-117	30
Prostitución y trata de personas	88-91	30
Capacitación especializada de la policía de frontera para la identificación de las víctimas de la trata de personas	92-95	31
Información relativa al proyecto de las Naciones Unidas	96	37
Actividades del Gobierno	97-101	37
Apoyo a las organizaciones independientes sin fines de lucro	102	39
Cambios y avances en la esfera de la prostitución (descripción del escenario de la prostitución)	103-107	39
Prostitución callejera	108-110	41
Prostitución en clubs eróticos	111-115	41
Actividades y medidas policiales	116-117	42
Observancia del artículo 7	118-132	43
Participación en la formulación y la ejecución de las políticas gubernamentales y ejercicio de las funciones públicas (inciso b))	119-126	43

Elecciones para la Cámara de Diputados del Parlamento de la República Checa	120	44
Elecciones para la Cámara de Senadores del Parlamento de la República Checa	121-122	45
Elecciones para consejos regionales en el año 2000	123	47
Elecciones para consejos municipales	124-126	47
Participación de la mujer en organizaciones y asociaciones no gubernamentales (inciso c))	127-132	48
Observancia del artículo 8	133	50
Observancia del artículo 9	134	50
Observancia del artículo 10	135-155	50
Vigencia de las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional y acceso a los estudios en todas las categorías de la enseñanza y en todos los tipos de capacitación profesional (inciso a))	136-139	50
Eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino (inciso c))	140-150	53
Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente (inciso e))	151	58
Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia (inciso h))	152-155	58
Observancia del artículo 11	156-250	59
Medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo (párrafo 1)	156-157	59
El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo (inciso b))	158-161	60
Medidas de la administración estatal	162-171	64
Medidas de las regiones	172-179	69
El derecho a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor (inciso d))	180-187	71
Medidas adoptadas	188	77
Legislación vigente	189-190	77
Los empleados en general	191-193	77
Empleados del Estado	194-198	78
Protección de la remuneración	199-202	79
Derecho a la seguridad social (inciso e))	203-217	80
Pensiones a la tercera edad	203-204	80

Pensiones de viudedad	205-206	81
Seguridad material frente al desempleo	207-217	82
El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo (inciso f)	218-222	88
Medidas para impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad (párrafo 2)	223-228	89
Implantación de la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales (inciso b))	229-242	91
Legislación vigente	229-242	91
Servicios sociales complementarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo (inciso c))	243-245	84
Examen periódico de la legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en el artículo 11 a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos (párrafo 3)	246-250	95
Observancia del artículo 12	251-275	96
Medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica (párrafo 1)	251-266	96
Datos relativos al estado de salud de la población	256-262	97
Detección del cáncer de mama	263-265	108
Detección del cáncer del cuello del útero	266	108
Servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto y una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia (párrafo 2)	267-270	109
Disponibilidad de una anticoncepción accesible y segura	271	111
Esterilización voluntaria	272	112
Datos relativos a las vasectomías voluntarias y al uso de anticonceptivos por el hombre	273-274	112
Datos relativos al abuso de sedantes y barbitúricos por parte de la mujer	275	112
Observancia del artículo 13	276-277	116
El derecho a prestaciones familiares (inciso a))	277	116
Observancia del artículo 14	278-282	116
Observancia del artículo 15	283	117
Observancia del artículo 16	284-287	117
Medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (párrafo 1)	284	117

Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución (inciso c)).....	285	118
Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional (inciso f))	286	121
Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación (inciso g)).....	287	122

Introducción

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante solamente la “Convención”) fue aprobada el 18 de diciembre de 1979 en Nueva York y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 de conformidad con el párrafo 1 de su artículo 27. Fue ratificada en nombre de la República Socialista de Checoslovaquia el 17 de julio de 1980 en Copenhague (Dinamarca) y, con arreglo al párrafo 2 del artículo 27, entró en vigor para la República Socialista de Checoslovaquia el 18 de marzo de 1982.

2. En 1994, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 18 de la Convención, la República Checa sometió a la consideración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante solamente el “Comité”) el informe inicial sobre la Convención, que abarca el período 1993-1994. El Comité examinó el informe los días 26 y 27 de enero de 1998¹.

3. En su sesión del 8 de agosto de 2002², el Comité examinó el segundo informe periódico de la República Checa³ correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 1995 y el 30 de junio de 1999.

4. El tercer informe periódico abarca el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2003. Fue compilado de conformidad con las normas generales sobre la forma y el contenido de los informes periódicos⁴, válidas para los informes presentados con posterioridad al 31 de diciembre de 2002. Describe pues especialmente los importantes cambios que se han producido desde la compilación del segundo informe periódico y responde a los problemas puestos de relieve por el Comité en las Recomendaciones.

5. El informe describe las medidas jurídicas y de otra índole que marcan los progresos conseguidos en la eliminación de la discriminación contra la mujer y los importantes cambios producidos en la condición jurídica y social de la mujer y en el ejercicio de su igualdad con el hombre, así como los procedimientos seguidos con objeto de eliminar los obstáculos que subsisten para que la mujer participe en la vida política, social, económica y cultural.

6. Para analizar el período considerado en el informe se reiteran algunas informaciones ya proporcionadas con ocasión del examen del segundo informe periódico, en agosto de 2002.

7. En sus Recomendaciones, el Comité expresó su preocupación por la falta de información sobre la mujer romaní. La Ley relativa a los miembros de las minorías nacionales (No. 273/2001 Recop.) no permite que los organismos de la administración pública mantengan registros de los miembros de minorías nacionales. Los datos relacionados con la inscripción de la nacionalidad, conseguidos de resultas del censo o de cualquier otro acto, no pueden ser utilizados con propósitos distintos de aquellos por los cuales hubieren sido recabados y registrados y tienen que ser destruidos

¹ CEDAW/C/CZE/1.

² CEDAW/C/SR.573 y 574.

³ CEDAW/C/CZE/2.

⁴ Directriz actualizada para la preparación de los informes relativos a las actividades realizadas en cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (HRI/GEN/2/Rev/Add.2).

después de su procesamiento estadístico. No obstante, se citan en el informe ciertos datos sobre la mujer romaní obtenidos tras diversos estudios e investigaciones.

Participación de la República Checa en tratados internacionales de derechos humanos que atañen a la discriminación contra la mujer

8. En diciembre de 1999, la República Checa firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante solamente el “Protocolo Facultativo”). El proceso de ratificación prosiguió en el año 2000. La Cámara de Diputados aprobó la ratificación del Protocolo Facultativo el 25 de octubre de 2000. Posteriormente, el 22 de noviembre de 2000 y en cumplimiento del artículo 10 de la Convención, el Senado aprobó el acuerdo como tratado internacional de derechos humanos y libertades fundamentales. El Protocolo Facultativo, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2000 con arreglo al párrafo 1 de su artículo 16, entró en vigor para la República Checa el 26 de mayo de 2001 de conformidad con el párrafo 2 de ese mismo artículo.

9. La República Checa firmó también el 12º Protocolo de la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (en adelante solamente el “Protocolo”). El Protocolo fue firmado en Roma el 4 de noviembre de 2000, con ocasión de la Conferencia Ministerial Europea de Derechos Humanos, organizada con motivo del 50º aniversario del acuerdo logrado en torno a la Convención para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

10. En 2002, la República Checa firmó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante solamente el “Protocolo para prevenir”). Sin embargo, la República Checa no puede ratificar el Protocolo para prevenir porque en su momento no ratificó la Convención (firmada el 13 de diciembre de 2000). Por consiguiente, la República Checa está preparando un proyecto de ley para ratificar a la vez la Convención y el Protocolo para prevenir.

Cambios sistémicos

11. Una medida importante fue la creación, en el año 2000, del cargo de Defensor del Pueblo⁵, que contribuye a salvaguardar los derechos y libertades fundamentales cuando protege los derechos del pueblo, tanto ante la acción como ante la inacción de organismos y otras instituciones que contravienen la ley o no cumplen con los principios de un Estado de derecho democrático o de una buena administración. Las actividades del Defensor del Pueblo atañen a los ministerios y otros organismos administrativos cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado, a los órganos administrativos que dependen de ellos y a algunos otros organismos⁶. Las

⁵ Ley No. 349/1999 Recop., relativa al cargo de Defensor del Pueblo, en su forma enmendada.

⁶ La competencia del Defensor del Pueblo alcanza asimismo al Banco Nacional Checo, cuando cumple las funciones de órgano administrativo, al Consejo encargado de la Radiodifusión sonora y de televisión, a los organismos de las unidades territoriales con gobierno propio en materia de administración estatal y, a menos que se estipule lo contrario, a la Policía de la República Checa, el Ejército de la República Checa, la Guardia de Castillos, el Servicio Penitenciario de la República Checa y los servicios encargados de la detención, el encarcelamiento, la protección o

actividades del Defensor del Pueblo no atanen al Parlamento, al Presidente de la República ni al Gobierno, así como tampoco a la Auditoría Nacional, los servicios de inteligencia de la República Checa, los organismos que participan en los procesos penales, el Ministerio Fiscal ni los tribunales, salvo que se trate de la administración pública a cargo de estos últimos. La Ley prevé la interposición de recursos ante el Defensor del Pueblo en casos de conducta discriminatoria por parte de instituciones y organismos comprendidos en la esfera de competencia de este funcionario.

12. Como señaló la delegación checa en el curso del examen del segundo informe periódico, el Gobierno estableció en 2001 el Consejo de Gobierno para la Igualdad de Oportunidades del Hombre y la Mujer (en adelante el “Consejo”) como órgano consultivo. El Consejo redacta propuestas que procuran promover o lograr la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. En particular, el Consejo:

- analiza y recomienda al Gobierno los criterios normativos fundamentales que el Gobierno debe aplicar a efectos de promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres,
- coordina los criterios fundamentales que sirven de base a las políticas ministeriales relativas a la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres,
- establece el orden de prelación de los proyectos ministeriales diseñados para que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres,
- determina los problemas actuales de la sociedad en relación con la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres,
- evalúa el grado de eficacia con que se pone en práctica el principio de igualdad entre el hombre y la mujer.

13. La República Checa creó el marco jurídico básico para aplicar mejor la Convención en el período 1998-2000 y siguió perfeccionándolo en el curso del siguiente período. En los años 2001 y 2002 se reformaron ciertas normas jurídicas reglamentarias y se aprobaron otras nuevas en relación con el tema de la igualdad entre hombres y mujeres.

14. Como parte de la política de descentralización, en el año 2000 se establecieron las unidades territoriales superiores con gobierno propio (regiones)⁷. Las regiones cobraron vida el 1º de enero de 2000. La Ley relativa a las Regiones (No. 129/2000 Recop.) reguló las cuestiones fundamentales: régimen jurídico, autoridad, organización y competencia. Como consecuencia de esa medida, el 31 de diciembre de 2002 fueron disueltas las autoridades de los distritos (los organismos locales que llevaban a cabo la administración estatal; al 31 de diciembre de 2002 había 77 distritos en la República Checa). El 1º de enero de 2003 fue transferida una parte significativa de sus competencias a las municipalidades con jurisdicción ampliada, en tanto que algunas actividades fueron traspasadas a las autoridades regionales y a otras autoridades administrativas.

15. Al igual que las municipalidades, las regiones se autogobiernan y llevan a cabo la administración estatal en virtud de capacidad delegada. El autogobierno comprende por lo general cuestiones que atanen al desenvolvimiento y el funciona-

la educación institucional y el tratamiento preventivo de personas, así como a las compañías de seguros de salud pública.

⁷ Ley No. 347/1997 Recop.

miento de las unidades territoriales. La administración estatal por capacidad delegada es subvencionada por el Estado y comprende todas las medidas que en general se relacionan con los gastos obligatorios del presupuesto estatal⁸.

16. Cada región es administrada por un consejo regional con las competencias que determina la Ley. En su condición de organismo independiente, este consejo puede emitir decretos generalmente vinculantes. A efectos de cumplir sus funciones, la región puede establecer entidades jurídicas y dependencias orgánicas (organizaciones). Las instituciones regionales son la asamblea regional, el gobernador regional y la dirección regional. La asamblea es un organismo ejecutivo con las facultades regionales propias de una entidad independiente. Respecto de sus actividades, la asamblea rinde cuentas al consejo. La asamblea puede decidir por capacidad delegada en las cuestiones estipuladas por la ley. La asamblea está compuesta por el gobernador, el vicegobernador (o vicegobernadores) y otros asambleístas. En virtud de las facultades que le han sido delegadas, la asamblea emite directivas regionales (normas jurídicas reglamentarias) siempre que la Ley lo permita. El gobernador establece organismos especiales para que ejerzan facultades delegadas, siempre que lo estipule una ley especial. La dirección regional, con capacidad independiente, cumple las tareas requeridas por el consejo y la asamblea y colabora en la realización de las actividades de comités y comisiones. La asamblea puede delegar funciones en la dirección regional únicamente en la esfera de su competencia que establezca la ley. La dirección regional ejerce las facultades delegadas, salvo en cuestiones confiadas al consejo y a la asamblea o a un organismo distinto. Con el alcance y los medios que le otorga la ley, la dirección regional supervisa las actividades de los organismos municipales en el ejercicio de las facultades delegadas. La ley requiere que, en la contratación de personal o en la designación de directivos, siempre se vele por conseguir que hombres y mujeres estén representados por igual entre los funcionarios o en cualquiera de los niveles jerárquicos. Para más detalles, véase el párrafo 69. Los comités son establecidos por el consejo y las comisiones por la asamblea en carácter de organismos de iniciación y supervisión.

Artículo 1

17. La prohibición de discriminar en materia de relaciones jurídicas, reglamentada por la Ley de Empleo (No. 1/1991 Recop.), ha tenido fuerza legal desde el 1º de octubre de 1999. Una reforma de la Ley de Empleo y las facultades de las autoridades de la República Checa en la esfera del empleo (No. 220/2002 Recop.) también estableció un marco jurídico para la adopción de las denominadas medidas positivas⁹.

18. Junto con el Código de Trabajo (No. 65/1965 Recop.), el texto reformado de la Ley de Empleo y las facultades de las autoridades de la República Checa en la esfera del empleo (No. 220/2002 Recop.) formula aclaraciones acerca de la prohibición de discriminar y de la observancia de la igualdad, tanto en la obtención de empleo como durante su ejercicio. Comprende la posibilidad de adoptar las denominadas medidas positivas en favor de las personas de un sexo subrepresentado en actividades decisivas de la empresa y medidas positivas en general para eliminar la discriminación.

⁸ En las cuestiones vinculadas a la seguridad social, por ejemplo, deciden sobre la aportación de contribuciones y las prestaciones financieras.

⁹ De conformidad con el artículo 2 de la directiva 76/207/CEE del Consejo Europeo y el inciso 4 del artículo 2 de la directiva 2000/43/UE del mismo Consejo.

ción por otras razones¹⁰. La aplicación de medidas positivas no puede ser considerada discriminatoria (un principio en que se hace hincapié).

19. Con la reforma del Código de Trabajo¹¹ (Ley No. 46/2004 Recop.) se introdujo una definición del término acoso, al que se asignó el significado de situación en que se verifica una conducta fuera de lugar, asociada con el sexo de una persona, durante el acceso al empleo, el ejercicio de una profesión o la adquisición de formación especializada o en el sitio de trabajo, que tenga el propósito o produzca el efecto de violar la dignidad de esa persona o que genere condiciones intimidatorias, hostiles, degradantes, humillantes, insultantes o alarmantes. Acoso sexual entraña una situación en que, con o sin palabras, se verifica cualquier forma de conducta física o de naturaleza sexual, durante el acceso al empleo, el ejercicio de una profesión o la adquisición de formación especializada o en el sitio de trabajo, que tenga el propósito o produzca el efecto de violar la dignidad de una persona o que genere condiciones intimidatorias, hostiles, degradantes, humillantes, insultantes o alarmantes. Se considera que tanto el acoso como el acoso sexual son formas de discriminación sexual.

Aplicación institucional de la política de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres

20. Hace mucho tiempo que la deficiente aplicación institucional de la política de igualdad de oportunidades se evalúa negativamente en todos los planos, pero en particular a escala regional y municipal. Como señaló la delegación de la República Checa con ocasión del examen del segundo informe periódico, la República Checa reaccionó ante esa deficiencia estableciendo un Consejo¹² como organismo consultivo del Gobierno, cuya tarea fundamental consiste en presentar propuestas para generar y poner en práctica la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres¹³. El Consejo elabora propuestas sobre la aplicación y la realización de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, analiza y recomienda criterios básicos de política para el Gobierno en la esfera de la igualdad de oportunidades y coordina esos criterios entre los distintos ministerios. También estipula el orden de prelación de los proyectos ministeriales que procuran facilitar la aplicación de la igualdad de oportunidades, determina los problemas sociales de actualidad en dicha esfera y evalúa el grado de eficacia con que se aplica el principio de igualdad para hombres y mujeres.

21. Se satisfizo parcialmente la recomendación del Comité de que se fortalecieran los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer (**párrafo 90**) con la puesta en marcha de un proyecto que es la réplica del programa PHARE de la Unión Europea. Se espera que el proyecto, titulado “Mejoramiento de los mecanismos institucionales públicos para el establecimiento, la práctica y el control del trato igualitario del hombre y la mujer”, fortalezca y perfeccione aún más los mecanismos

¹⁰ También derivada del artículo 4 de la directiva 76/207/CEE del Consejo Europeo.

¹¹ Entró en vigencia el 1º de marzo de 2004.

¹² Resolución gubernamental No. 1033, de 10 de octubre de 2001, relativa al establecimiento de un Consejo Gubernamental para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

¹³ Además de los representantes de los ministerios, el Consejo está compuesto por representantes de los agentes sociales, del público en general y de especialistas; los gobernadores de regiones, el alcalde de Praga, los representantes de la Asociación de Ciudades y Municipios de la República Checa y la presidenta de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados para la familia y la igualdad de oportunidades gozan de la categoría de invitados especiales.

de aplicación institucional de la política de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer. De resultas del procedimiento de selección que se llevó a cabo entre los países miembros de la Unión Europea, el socio elegido para llevar adelante el proyecto fue Suecia. Se ha de generar así una propuesta para la aplicación institucional de la política de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer que sea adaptable a la República Checa. El proyecto gemelo duró un año y se completó el 31 de julio de 2003. Sus resultados se están procesando ahora¹⁴.

22. Otra medida adoptada para satisfacer la recomendación del Comité (párrafo 90) es la actualización, ahora en curso, del documento programático “Las prioridades y los procedimientos del Gobierno con miras a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer”, que constituye el plan de acción adoptado a escala nacional por el Gobierno en 1998 para promover la igualdad entre hombres y mujeres.

23. A partir del 1º de enero de 2002, cada ministerio emplea a una persona para controlar, evaluar y promover en su seno la igualdad de hombres y mujeres. Cada ministerio establece sus prioridades y prepara los procedimientos para llevar a la práctica la igualdad del hombre y la mujer teniendo en cuenta las peculiaridades de ese ministerio y estableciendo metas, que es preciso alcanzar, en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

24. Al llevar a cabo la evaluación anual del programa de prioridades del año 2000, el Gobierno pidió a todos sus miembros que aplicaran el método de integrar las cuestiones de género¹⁵ en todas sus actividades. Aunque los ministerios comunican que cumplen la tarea progresivamente, las informaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales indican que ese cumplimiento es, en lo fundamental, solamente formal. Se suministran detalles en los artículos atinentes a los derechos individuales.

¹⁴ Con el proyecto gemelo recibieron capacitación respecto del tema de la igualdad para hombres y mujeres y, en especial, de la incorporación de la perspectiva de género en las actividades generales, más de 400 participantes (funcionarios de gobiernos regionales, agentes sociales, empleados de los ministerios encargados de promover la política de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, periodistas y políticos). El *Manual para recorrer el camino hacia la igualdad entre el hombre y la mujer* (rudimentos del tema de género para el público en general) se distribuye actualmente en las oficinas de empleo y otras organizaciones; también se publicaron un manual que se refiere a la incorporación de las cuestiones de género en los proyectos de los fondos estructurales europeos y un folleto informativo para las mujeres y los hombres que retornan al mercado de trabajo después de la licencia parental (también distribuidos en las oficinas de empleo). Otra publicación vinculada al proyecto gemelo fue el *Manual para empleadores, empleados y sindicatos con miras a la preparación de un plan pro igualdad entre hombres y mujeres*, que se refiere asimismo a las cuestiones de género en las negociaciones colectivas. El proyecto culminó con la recomendación de fortalecer la organización institucional a fin de afianzar la igualdad entre el hombre y la mujer.

¹⁵ En virtud de la resolución gubernamental No. 565 del 7 de junio de 2000.

Artículo 2

Medios para eliminar la discriminación contra la mujer

25. Durante el período que se examina no se han producido cambios significativos con respecto a las cuestiones atinentes a los incisos a), d), e), f) y g) del artículo 2.

Medidas legislativas (inciso b))

26. Hasta el 31 de mayo de 2002, el artículo 10 de la Constitución checa reconocía únicamente una categoría de convenios internacionales, los tratados relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales, a los que se acordaba precedencia sobre la legislación nacional en el plano constitucional. Todos los demás convenios eran aplicables internamente tan sólo si así lo estipulaba la ley. La situación resultante entrañaba cierta falta de transparencia, posteriores contradicciones y carencia de uniformidad en la aplicación de los convenios pertinentes por parte de los tribunales y otros organismos y, por lo tanto, en su aplicación práctica.

27. La enmienda del artículo 10 de la Constitución, vigente desde el 1º de junio de 2002 (ley constitucional No. 395/2001 Recop.), representó un cambio al señalar que *los tratados internacionales publicados, cuya ratificación haya contado con el asentimiento del Parlamento y que sean vinculantes para la República Checa, forman parte de las normas legales; si los términos de un convenio internacional difieren de los de una ley determinada, se aplicará el tratado internacional.*

28. Con la reforma de la Constitución se otorga a los convenios internacionales precedencia sobre las leyes internas. Si se comprueba que una ley vulnera un convenio internacional que forma parte de la legislación de la República Checa, los encargados de aplicar la ley deben dar precedencia al convenio internacional. Si las discrepancias son de tal índole que impiden el cumplimiento efectivo de los derechos estipulados en los convenios internacionales, se puede interponer un recurso ante el Tribunal Constitucional para que ordene la revocación de la ley, de otra norma jurídica o de alguna de sus partes.

29. Con la reforma del artículo 10 de la Constitución también se confirieron nuevas facultades al Tribunal Constitucional, que ahora tiene competencia para decidir en casos en que, antes de la ratificación de un convenio internacional, se pretenda evaluar el grado de conformidad existente entre ese convenio y los preceptos constitucionales. El Presidente de la República y cierto número de miembros del Parlamento o de senadores están facultados para proponer que se examine la conformidad entre los convenios internacionales y los preceptos constitucionales antes de la ratificación de aquéllos. Si el Tribunal Constitucional comprueba que hay disconformidad entre los preceptos constitucionales y algún convenio, o éste no se ratifica o se reforman las normas jurídicas para que pueda ser ratificado.

30. En febrero de 2004, el Gobierno presentará un proyecto de ley para la protección contra la discriminación. La ley regulará el derecho a la igualdad de trato y a la protección contra la discriminación por motivos de raza u origen étnico, sexo, orientación sexual, edad o de cualquier otra índole. También se prevén la salvaguarda institucional de la igualdad de trato y la protección contra la discriminación. Se define la discriminación directa e indirecta y se consigna que el acoso y el trato injusto también son considerados formas de discriminación. La ley establecerá las normas para la igualdad de trato, con inclusión de las excepciones en que el trato

desigual no se considera discriminatorio, y para la adopción de medidas positivas. Se reglamentará asimismo el derecho a la igualdad de trato y a la protección contra la discriminación en las cuestiones relacionadas con el empleo, especialmente en materia de remuneración, derecho al trabajo y acceso al empleo.

31. En los artículos que se refieren a aspectos específicos de una posible discriminación, se proporcionan más detalles de las leyes aprobadas para eliminar la discriminación contra la mujer.

Protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas (inciso c))

32. También una persona física puede presentar una propuesta para que se revoquen disposiciones legales de carácter discriminatorio. Esa persona (hombre o mujer) presentará una demanda constitucional para que se revoque una decisión de la autoridad pública que vulnere sus derechos fundamentales o las libertades garantizadas por las disposiciones de la Constitución. La Ley relativa al Tribunal Constitucional (No. 182/1993 Recop.) estipula que, si se da curso a la demanda constitucional de esa persona, el Tribunal Constitucional ha de revocar la decisión de la autoridad pública que hubiere sido cuestionada o prohibir al organismo pertinente que siga vulnerando el derecho o la libertad de que se trate y ordenarle que, en lo posible, se remita a la situación existente antes de esa vulneración. Al mismo tiempo, el Tribunal Constitucional proseguirá con las actuaciones tendientes a revocar la ley correspondiente o cualquier otra disposición legal en que se fundamente la decisión de la autoridad pública que se cuestiona o la vulneración del derecho o de la libertad por parte de esa autoridad.

33. En los artículos que se refieren a los derechos específicos de la mujer, se proporcionan más detalles sobre la protección jurídica de esos derechos.

La violencia en el hogar

a) Prevención

34. Con el propósito de llevar a cabo las tareas descritas en las prioridades, el Ministerio del Interior estableció en 2001 un grupo de trabajo interdepartamental que preparó y puso posteriormente en marcha, en el curso de 2003, un Proyecto interdisciplinario tipo a fin de “instituir un marco jurídico y los procedimientos metodológicos necesarios para que equipos interdisciplinarios de salud y asistencia social y policial empezaran a trabajar en la detección y el procesamiento de casos de violencia en el hogar”. El grupo de trabajo está compuesto por representantes del Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, la Juventud y Deportes y por miembros de las organizaciones no gubernamentales Rosa, ProFem y Círculo Blanco de Seguridad. Fueron parte del Proyecto los debates de una mesa redonda de expertos en que se propusieron medidas que podrían utilizarse como puntos de partida para dar otros pasos y desarrollar nuevas estrategias con miras a frenar la violencia en el hogar. En el primer semestre de 2004 se elevará al Gobierno un informe sobre la aplicación y las conclusiones del Proyecto.

35. En 2003, el Gobierno desarrolló una campaña de información sobre la inadmisibilidad de la violencia en el hogar y de cualquier otra forma de violencia infligida a la mujer¹⁶. La estrategia de la campaña fue elaborada por un grupo *ad hoc* liderado por un consejero del Gobierno para los derechos humanos. Integraban el grupo representantes tanto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación como de nueve organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema de la violencia en el hogar¹⁷. La campaña se orientó fundamentalmente hacia los jóvenes de 15 a 25 años de edad. Su propósito fue demostrar la necesidad de rechazar los primeros signos de cualquier clase de violencia (no sólo física sino también psicológica) en una relación.

36. Fue designado un contacto (una persona empleada en el Ministerio de Salud) para que actuara en representación de la República Checa ante la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, especialmente, para que trabajara en el Comité encargado de aplicar las medidas de prevención de un programa de acción comunitaria destinado a luchar contra la violencia infligida a la mujer y los niños en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio del Interior. El Ministerio de Salud participa en la ejecución de la Estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual en la República Checa. Ahora elabora los correspondientes criterios de diagnóstico para médicos y prepara el tratamiento y la rehabilitación de las víctimas junto con otros ministerios y organizaciones.

37. La educación que se brinda en los cursos especializados de capacitación para los policías recién reclutados se centra principalmente en la violencia en el hogar. En todos los departamentos policiales se ha distribuido un boletín titulado “*Detrás de las puertas cerradas*”, que se ocupa del tema de la violencia en el hogar. Junto con miembros de las organizaciones no gubernamentales Rosa y ProFem, asistentes sociales empleados en el Centro de Asesoramiento para Refugiados (una organización que se costea con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior) han dictado clases de capacitación en que se abordaron aspectos concretos de la violencia en el hogar. La violencia contra la mujer fue el tema de los seminarios especializados para oficiales de policía que se organizaron en colaboración con asociados extranjeros¹⁸. En el sitio Web del Ministerio del Interior se proporciona información sobre la violencia en el hogar, entre otros temas. En colaboración con el Círculo Blanco de Seguridad (Bílý kruh bezpečí), se desarrolló un proyecto experimental para enseñar a los policías a tratar a las víctimas de delitos. También se dictó un curso para oficiales de policía seleccionados en uno de los centros administrativos regionales de la Policía (se espera hacerlo extensivo a toda la fuerza policial).

¹⁶ Organizada de conformidad con la resolución gubernamental No. 486, de 15 de mayo de 2002, relativa al informe global sobre el cumplimiento de las Prioridades y la ejecución de los procedimientos oficiales para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el año 2001.

¹⁷ Fondo Sociedad Abierta de Praga, Centro de Estudios sobre el Género, Asociación de Mujeres Checas, Rosa, ProFem, Oficina de Asesoramiento de la Mujer Necesitada, Círculo Blanco de Seguridad y “Nesehnutí” Brno.

¹⁸ En julio de 2000, en colaboración con los Países Bajos, se celebró un seminario internacional, de cinco días de duración, sobre la trata de mujeres y niños. En diciembre de 2001, con la cooperación del FBI (Federal Bureau of Investigation) de los Estados Unidos de América, se organizó otro seminario de cinco días sobre la trata de seres humanos. En octubre de 2002, en colaboración con el Ministerio de Justicia de los Estados Unidos de América, se dictó un seminario sobre la trata de mujeres para someterlas a abusos sexuales.

38. El Ministerio de Salud está elaborando los correspondientes criterios de diagnóstico para médicos y preparando el tratamiento y la rehabilitación de las víctimas junto con otros ministerios y organizaciones. Ha organizado un seminario especializado titulado *Para que los trabajadores de salud cobren más conciencia de la violencia que se infinge a la mujer*. El personal especializado del Ministerio de Salud publica artículos sobre la violencia que se infinge a la mujer en la revista *Sestra* (Enfermería), el diario *Zdravotnické noviny* (Noticias de Salud), otras publicaciones especializadas y el sitio Web del Ministerio¹⁹.

39. El Instituto de Criminología y Prevención Social llevó a cabo una investigación preliminar sobre la violencia en el hogar y publicó sus resultados en el año 2001²⁰. La violencia en el hogar y los resultados de la investigación también fueron los temas de un seminario especializado que se organizó en 2002 para jueces, fiscales y otros expertos con el título *La violencia en el hogar – el problema y reflexiones al respecto*. La investigación preliminar se centró, entre otras cosas, en la violencia física en el hogar entre personas adultas.

40. Con la investigación antedicha se controló asimismo la incidencia de la violencia física (sin incluir la violencia sexual) en el hogar contra personas de ambos sexos, es decir, también contra mujeres y niñas.

41. La investigación preliminar, que giró principalmente en torno a la violencia física entre adultos, también determinó la incidencia de la violencia física en el hogar descubierta por las autoridades administrativas al intervenir con motivo de los delitos menores²¹ cometidos en Praga en el curso de un año (1999). El Instituto de Criminología y Prevención Social comprobó que los delitos menores cometidos en Praga durante 1999 en relación con la violencia física ejercida entre adultos en el seno de la familia fueron 1.022 como mínimo; de ese total, 22,6%, es decir, 231 casos, fueron abordados efectivamente; empero, de los procesos iniciados como consecuencia de esos delitos menores, más de la mitad (57,5%) fueron postergados y 16,9% se suspendieron. Los 1.022 delitos menores que para el Instituto de Criminología y Prevención Social se cometieron en Praga en 1999 en relación con la violencia física ejercida en el hogar fueron el 6,4% de la totalidad de los delitos menores registrados ese año con arreglo a la definición de la Ley relativa a los delitos menores.

42. En las causas completadas y no suspendidas en relación con delitos menores asociados a la violencia física entre parejas en el seno de una familia (177 en total), se comprobó que 80,8%, es decir, 143 causas, se referían a la violencia del hombre

¹⁹ *Sestra* (Enfermería) es una publicación mensual que contiene artículos especializados en todas las disciplinas relacionadas con la enfermería. *Zdravotnické noviny* (Noticias de Salud) es una publicación semanal que contiene información de actualidad sobre políticas de salud y finanzas, además de informaciones de organizaciones de profesionales y expertos.

²⁰ Martinková, M.: La violencia física en el hogar en Praga en 1999 – aspectos criminológicos. En: Martinková, M. y Macháčková, R.: Aspectos criminológicos y jurídicos seleccionados de la violencia en el hogar (dos contribuciones al tema de la violencia en el hogar en la República Checa: información empírica y análisis de las cuestiones legales), Instituto de Criminología y Prevención Social, Praga, 2001, (1-116) 194.

²¹ Con arreglo a la Ley relativa a los delitos menores (No. 200/1990 Recop.), delito menor es la conducta culposa que perturba o amenaza perturbar intereses de la sociedad y que se define expresamente como delito menor en esa u otra ley, a menos que se trate de una infracción administrativa distinta que dé lugar a una acción penal en virtud de disposiciones jurídicas diferentes o de una ley penal.

contra la mujer. Otras causas se vinculaban con la violencia de la mujer contra el hombre (18, es decir 10,2%) o con la violencia mutua ejercida por personas de ambos sexos (14, o sea 7,9%). Las causas relacionadas con la violencia en el seno de una familia “ampliada y circunscripta” (la violencia ejercida por parientes que no son el marido, la pareja ni el ex marido) fueron 54; en 29 de ellas (53,7% del total) fueron mujeres las víctimas de la violencia física ejercida en el seno de la familia y fueron tanto hombres como mujeres los agresores.

43. La investigación preliminar sobre la incidencia de la violencia física en el hogar que se llevó a cabo en Praga por el período de un año (1999) confirmó en lo sustancial la tendencia verificada por una gran variedad de investigaciones sobre la violencia en el hogar: las víctimas de la violencia física ejercida por la pareja en el seno de la familia son, en su inmensa mayoría, mujeres. Por otra parte, los resultados de la investigación del Instituto de Criminología y Prevención Social ponen de manifiesto que, en Praga, las mujeres también son víctimas de violencia física por parte de parientes que no son sus parejas, si bien estos casos no son los que predominan.

b) Legislación vigente

44. Aunque se han registrado éxitos parciales en materia de prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, la situación general no ha cambiado sustancialmente. Hay un importante grado de tolerancia de este tipo de violencia en las relaciones personales (casos de la llamada violencia en el hogar) y en esferas que no están definidas rigurosamente desde una perspectiva jurídica, como por ejemplo la prostitución y la industria del sexo (casos de trata de seres humanos). De conformidad con el inciso a) del artículo 163 de la Ley de Procedimientos en lo Penal (No. 141/1961 Recop.), para iniciar acciones penales se requiere el consentimiento de la parte damnificada en los casos más frecuentes de violencia en el hogar²². El período dentro del cual la parte damnificada puede prestar su consentimiento para que se emprendan acciones penales no pasa de 30 días; además, la Ley establece expresamente que, transcurrido ese período, no se puede prestar consentimiento. El problema fundamental que subsiste es la insuficiente protección de las víctimas de la violencia en el hogar. A menos que el miembro agresor de la pareja quede bajo custodia o sea encarcelado, nada se puede hacer para obligarlo a dejar el hogar común (apartamento o casa).

45. La Ley de Procedimientos en lo Penal (No. 140/1961 Recop.) no convalida la expresión “violencia en el hogar”. Sin embargo, convalida el fondo de la cuestión, lo que también equivale a tomar en consideración conductas que en el decir cotidiano se identifican como violencia en el hogar. Esas conductas corresponden en particular a los siguientes actos delictivos:

1. Violencia contra un grupo de personas o una sola persona (inciso a) del artículo 197).
2. Incumplimiento de la obligación de pasar la pensión alimentaria (artículo 213).
3. Maltrato a un menor en tutela (artículo 215).
4. Amenaza para la formación moral de una persona joven (artículo 217).

²² Principalmente los siguientes actos delictivos: violencia contra un grupo de personas o una sola persona (inciso a) del artículo 197), daños corporales (artículos 221, 223 y 224), limitación de la libertad personal (párrafo 1 del artículo 231), chantaje (párrafo 1 del artículo 235) y violación (párrafo 1 del artículo 241).

5. Asesinato (artículo 219).
6. Daño corporal (artículos 221 y 222).
7. Limitación de la libertad personal (artículo 231).
8. Chantaje (artículo 235).
9. Abuso de autoridad (artículo 237).
10. Usurpación de la libertad en el hogar (artículo 238).
11. Violación (artículo 241).
12. Vulneración injustificada del derecho a tener una casa, un apartamento o un local comercial (inciso a) del artículo 249).

Cuadro 1

Número de procesos penales suspendidos por el hecho de no haberse prestado el consentimiento

Año 1999

	197 a)	221	231	235	238	241	249 a)
Demandas presentadas	2 679	6 600	750	2 556	9 785	567	927
Diferidas	1 293	1 828	281	398	1 814	76	142
Procesamientos	1 385	4 770	469	2 158	7 968	491	785
de mujeres	41	263	34	96	510	0	258
Cargos	1 011	3 889	337	1 688	6 827	333	551
a mujeres	25	205	29	53	408	0	183
Suspendidos	348	814	115	418	853	147	226
Condenas	236	2 111	108	966	4 479	165	229
a mujeres	5	92	6	28	267	0	90

Cuadro 2

Número de procesos penales suspendidos por el hecho de no haberse prestado el consentimiento

Año 2000

	197 a)	221	231	235	238	241	249 a)
Demandas presentadas	2 777	6 525	683	2 386	9 180	473	920
Diferidas	1 406	1 758	272	394	1 914	67	102
Procesamientos	1 371	4 766	411	1 991	7 265	406	818
de mujeres	59	265	29	96	493	0	270
Cargos	998	3 906	287	1 590	6 167	257	548
a mujeres	38	202	24	75	394	0	180
Suspendidos	348	777	115	360	891	142	253
Condenas	214	2 324	109	801	4 120	139	241
a mujeres	11	104	7	27	256	0	92

Cuadro 3

Número de procesos penales suspendidos por el hecho de no haberse prestado el consentimiento

Año 2001

	197 a)	221	231	235	238	241	249 a)
Demandas presentadas	3 120	6 590	732	2 209	8 573	469	807
Diferidas	1 568	1 866	326	452	1 716	47	84
Procesamientos	1 552	4 724	405	1 757	6 855	422	723
de mujeres	65	251	31	90	449	3	251
Cargos	1 137	3 867	272	1 388	5 856	290	455
a mujeres	36	195	19	70	356	3	158
Suspendidos	380	766	122	331	817	123	237
Condenas	259	2 344	99	786	3 790	140	252
a mujeres	8	109	5	37	268	0	91

Cuadro 4

Número de procesos penales suspendidos por el hecho de no haberse prestado el consentimiento

Año 2002

	197 a)	221	231	235	238	241	249 a)
Demandas presentadas	2 880	6 509	629	2 312	8 519	511	955
Diferidas	1 099	1 536	239	437	1 397	80	144
Procesamientos	1 450	4 805	361	1 827	6 168	429	708
de mujeres	49	258	16	100	442	2	241
Cargos	1 165	4 264	294	1 618	5 539	339	570
a mujeres	38	225	10	81	370	2	182
Suspendidos	269	491	62	182	518	86	130
Condenas	343	2 527	94	839	3 865	147	270
a mujeres	17	119	9	47	267	0	93

Cuadro 5

Número de procesos penales suspendidos por el hecho de no haberse prestado el consentimiento

Año 2003

	197 a)	221	231	235	238	241	249 a)
Demandas presentadas	2 768	6 134	623	2 142	8 725	486	940
Diferidas	912	1 268	172	295	1 326	68	171
Procesamientos	1 498	4 697	413	1 809	6 473	416	662
de mujeres	78	286	30	91	411	1	209
Cargos	1 202	4 152	341	1 619	5 916	342	548
a mujeres	59	244	29	82	365	1	170
Suspendidos	282	511	64	161	475	66	105
Condenas	379	173	108	764	3 825	158	320
a mujeres	20	141	4	40	275	0	110

46. Las estadísticas del Ministerio Fiscal y los tribunales contienen información que atañe únicamente a esos delitos; de todas maneras, no resulta claro que la sentencia se imponga por la comisión del delito que configura la violencia en el hogar. En la actualidad, sólo se controlan con fines estadísticos los datos del inculpado: no los de la víctima ni los de las circunstancias en que se produjo el ataque del inculpado a la persona “del hogar”. Con la introducción del nuevo fondo de la cuestión, que entrañará la iniciación de acciones penales por lo que se define como violencia en el hogar, se dispondrá de datos estadísticos sobre este delito. Estadísticamente se seguirá la evolución de los delitos que se asocien a la violencia en el hogar desde el 1º de enero de 2004. Existe información sobre las víctimas de delitos seleccionados.

Cuadro 6

Actos delictivos a tenor de los artículos 242, 243 y 204 del Código de Procedimientos en lo Penal (según el sexo de la persona inculpada y el sexo y la edad de la víctima)

Artículo del Código	Víctimas									
	Personas procesadas			Niños de menos de 15 años		Adolescentes (15 a 18 años)		Adultos		
	Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Art. 243 – Abuso sexual de menores de 18 años	71	69	2	16	61	4	15	0	1	
Art. 242 – Abuso sexual de menores de 15 años	583	543	40	104	577	5	18	1	3	
Art. 204 – Proxenetismo	101	67	34	0	5	1	8	0	8	
Total	758	681	77	123	645	10	41	1	12	

47. El siguiente texto contiene información sobre las medidas elaboradas para combatir la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad, tal como pidió el Comité en sus Recomendaciones finales (**párrafo 94**).

48. En 2004, el Parlamento aprobó un proyecto de ley procedente del Senado que ha de reformar el Código de Procedimientos en lo Penal (Ley No. 140/1961 Recop.)²³ al considerar (en el inciso a) del artículo 215) que el maltrato de una persona alojada en una vivienda compartida con su agresor constituye el fondo de la cuestión que configura un delito reprimido con pena de prisión de uno a tres años. La figura delictiva debe ser la expresión de las características específicas del delito: cierta dependencia mutua entre el culpado y la víctima, es decir, un acto en que participen personas que no sólo son allegadas sino que comparten una vivienda, de resultas de lo cual les resulta difícil dejar ese alojamiento compartido. Puede imponerse una pena de hasta ocho años de prisión en casos de una conducta reiterada o especialmente brutal o de violencia ejercida contra más de una persona.

49. La República Checa también tiene en preparación un nuevo código de procedimientos en lo penal que abordaría directamente el tema de la violencia en el hogar y podría entrar en vigor el 1º de enero de 2005.

Violación e incesto

50. De conformidad con la exhortación del Comité (**párrafo 96**), se transcribe a continuación una lista de las definiciones y las penas que se aplican a las cuestiones de fondo que configuran los delitos de violación e incesto de conformidad con el Código de Procedimientos en lo Penal (No. 140/1961 Recop.).

Violación (artículo 241): “Quienquiera que mediante violencia o amenaza de violencia directa fuerce a otra persona a practicar el coito u otra relación sexual análoga o que abuse de otra persona indefensa para llevar a cabo ese acto será reprimido con pena de prisión de dos a ocho años”. La duración de la pena de prisión aumenta según las circunstancias que rodeen al delito²⁴ y puede llegar a un máximo de 10 a 15 años. En tanto que el texto original del artículo 246 (al 1º de junio de 2001) hacía referencia tan sólo al coito, la nueva redacción abarca otras formas de relaciones sexuales.

Incesto (artículo 245): “Quienquiera que cometa incesto con un pariente directo o con el hermano o la hermana será reprimido con pena de prisión hasta de dos años”. El fondo de la cuestión se encuentra en una relación sexual voluntaria entre adultos que sean parientes entre sí con arreglo a la definición del delito que corresponda.

51. El nuevo código de procedimientos en lo penal contendrá una nueva definición de violación: “Quienquiera que fuerce a otra persona a mantener relaciones sexuales, ya con violencia, ya con amenaza de violencia o de cualquier otro daño, o que abuse de otra persona indefensa para llevar a cabo ese acto, será reprimido con pena de prisión de seis meses a cinco años”. El nuevo código de procedimientos en lo penal también criminalizará la coacción que entraña el hecho de tener relaciones sexuales bajo la amenaza de sufrir otro daño y no tan sólo bajo la amenaza de sufrir violencia, como ocurre actualmente. En el caso de coito entre parientes, la definición sería la siguiente: “Quienquiera que practique el coito con un pariente consanguíneo se-

²³ El Presidente de la República firmó la Ley el 13 de febrero de 2004.

²⁴ Si el acto se consuma con una persona menor de 18 años, si con el acto se provoca un grave daño para la salud o la muerte o si el acto se consuma con una persona menor de 15 años.

rá reprimido con pena de prisión hasta de tres años". El nuevo código de procedimientos en lo penal limitará, pues, la criminalidad del incesto cometido con un pariente directo a los casos de coito entre parientes consanguíneos.

52. La República Checa no prevé la tipificación de un nuevo delito para la violación entre cónyuges. Sin embargo, se logra el mismo efecto con la nueva redacción de la figura delictiva correspondiente a la violación, que comprende actos cometidos con personas allegadas en circunstancias tales que den lugar a penas de prisión más extensas. Las víctimas de violación pueden ser, pues, uno de los cónyuges, uno de los componentes de la pareja u otro miembro de la familia o de una comunidad análoga.

Artículo 3

Medidas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer

Medidas legislativas

53. Cabe considerar que se han cumplido las disposiciones de este artículo con la enmienda de gran variedad de leyes. De conformidad con sus compromisos internacionales y en preparación de su futuro ingreso en la Unión Europea, entre 1998 y 2000 la República Checa adoptó diversas medidas de importancia en materia de legislación laboral para llevar a la práctica el principio de igualdad de la condición del hombre y la mujer.

54. En 1999 la República Checa aprovechó una posibilidad ofrecida a los países que aspiraban a incorporarse en la Unión Europea y se sumó al cuarto Programa de acción a mediano plazo para la igualdad entre el hombre y la mujer (1996-2000). Despues de evaluar los progresos conseguidos, la Unión Europea decidió modificar el carácter del Programa y adoptó en su lugar la Estrategia Comunitaria Marco para la Igualdad entre los Géneros (2001-2005). La Comisión Europea propuso que, para ayudar a poner en marcha esa Estrategia Marco, se elaborara un programa auxiliar que coordinara todos los proyectos e iniciativas que promoviesen la igualdad entre los géneros colocándolos bajo un mismo techo. Habida cuenta de que ese programa no se puso a disposición de los países candidatos hasta mediados de diciembre de 2001, para cuando los fondos de PHARE 2002 ya habían sido distribuidos y el presupuesto nacional para 2002 estaba aprobado, la República Checa no pudo incorporarse en la etapa actual del programa por razones financieras, sin que se tuviese en cuenta la gama limitada de actividades para las cuales los países candidatos podían extraer fondos de la Unión Europea durante la primera etapa del programa.

55. En diciembre de 2002, con efectos a partir de 2003, la República Checa se incorporó en el Programa comunitario de la Unión Europea para la igualdad entre el hombre y la mujer. Como consecuencia de la gama relativamente limitada de las actividades que podían desarrollar los países adherentes, hasta diciembre de 2003 sólo se había aprobado un proyecto para la República Checa: la organización de una conferencia sobre la igualdad entre el hombre y la mujer por celebrarse en Praga en 2004.

56. En 2001, la República Checa se sumó a la Iniciativa europea EQUAL, que forma parte de la política de empleo de la Unión Europea. Esta Iniciativa, que procura aumentar y mejorar el empleo, se financia con el Fondo Social Europeo. Su objetivo principal consiste en facilitar la igualdad de acceso al empleo y en desarrollar y

someter a prueba procedimientos para poner coto a la discriminación y la desigualdad en el mercado laboral.

57. En el período 2001-2003 se reformaron diversas disposiciones legales y se aprobaron nuevas reglamentaciones en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres. Algunas de las principales son las siguientes:

- La reforma de la Ley de Empleo (No. 9/1991 Recop.), que contiene la prohibición de discriminar en razón del sexo de una persona cuando se hace valer el derecho a trabajar;
- La Ley relativa a los funcionarios de las unidades territoriales con gobierno propio (No. 312/2002 Recop.), que proporcionó un marco jurídico para la adopción de las llamadas medidas positivas;
- La reforma del Código de Trabajo (No. 65/1965 Recop.) —que prohíbe tanto la discriminación directa e indirecta por una serie de motivos, que comprenden el sexo de la persona, como el acoso y el acoso sexual— define términos relativos a la discriminación y determina con más precisión el concepto de acoso sexual en el lugar de trabajo. También estipula que, en caso de que se infrinjan derechos y obligaciones que se relacionen con la igualdad de trato de hombres y mujeres o de que haya discriminación en el ámbito de las relaciones laborales, la persona empleada (varón o mujer) tiene derecho a exigir que cese esa transgresión, que sus consecuencias sean reparadas y que se le pague una indemnización suficiente. Junto con la reforma se introdujo una disposición relativa a la licencia parental;
- La reforma de la Ley relativa a los soldados profesionales (No. 221/1999 Recop.) comprende la obligación de los organismos del servicio de garantizar la igualdad de ingreso y de trato a todos los posibles reclutas y a todos los soldados en el momento de exponer las condiciones en que ha de realizarse el servicio;
- La Ley relativa al servicio público (No. 218/2002 Recop.) contiene el principio de igualdad de trato de los empleados estatales en lo relativo a las condiciones en que desempeñan el servicio, la remuneración y otros pagos financieros, la educación y las oportunidades de ascenso;
- La reforma de la Ley del Salario, la remuneración por servicios de guardia y los ingresos medios (No. 217/2000 Recop.) contiene el principio de la igualdad de remuneración por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor;
- La reforma del Código de Procedimientos en lo Civil (Ley No. 99/1963 Recop.) contiene el principio de inversión de la carga de la prueba en las cuestiones laborales atinentes a la discriminación por el sexo de la persona;
- La reforma del Código de Procedimientos en lo Penal (Ley No. 265/2001 Recop.) regula expresamente las condiciones en que la parte damnificada debe prestar o negar su consentimiento para que se inicien acciones penales;
- La Ley relativa al servicio de los miembros del Cuerpo de Seguridad (No. 361/2003 Recop.) prohíbe la discriminación en el servicio, define los términos relacionados con la discriminación y establece el derecho a pedir protección judicial en caso de sufrirla.

58. En sus Recomendaciones (**párrafo 88**), el Comité exhortó al Estado parte a velar por que en el ordenamiento jurídico checo se prevean unos procedimientos de ejecución legislativa y unos recursos jurídicos apropiados y accesibles en caso de atentados contra los derechos de la mujer. La situación de la parte demandante en los procesos judiciales se ha fortalecido en el ámbito de las cuestiones laborales en los casos de discriminación directa o indirecta en razón del sexo de una persona, pues se ha invertido la carga de la prueba, que ahora recae en la parte demandada, que tiene que probar que las acusaciones de la parte demandante son falsas. Esto entraña un traspaso de la directiva del Consejo de Europa relativa a la carga de la prueba en casos de discriminación sexual (97/80/UE). Con arreglo a la Ley de Empleo (No. 9/1991 Recop.), si se puede probar que ha habido discriminación al ofrecer un empleo, el empleador puede ser multado con un máximo de 250.000 coronas checas (o con un millón de coronas checas en caso de reiterado incumplimiento de su obligación).

59. Otro instrumento de protección es la interposición de medidas judiciales para impedir que el empleador tome represalias. Toda persona (hombre o mujer) que considere que es objeto de discriminación puede solicitar a los organismos de control —las oficinas de empleo— que emprendan una investigación. Toda persona afiliada a un sindicato que sea víctima de discriminación también puede recurrir a su sindicato, que tiene facultades para participar en la resolución de conflictos laborales.

60. Las personas damnificadas como consecuencia de la violación del derecho a la igualdad, que está garantizado de conformidad con la Convención, pueden recurrir a los tribunales para dirimir un litigio laboral. Esto atañe fundamentalmente a las transgresiones del Código de Trabajo, que al referirse a las relaciones laborales dispone que nadie puede cometer abusos en el ejercicio de derechos y obligaciones en detrimento de otra parte o para denigrar la dignidad humana.

61. Por lo general, también los individuos pueden recurrir a los tribunales si consideran que, de resultas de discriminación, han sufrido daños y perjuicios para su salud o en sus bienes por la violación de alguna obligación estipulada por ley. También pueden hacer valer su derecho a la protección personal, en particular a la vida, la salud, el honor civil y la dignidad humana, así como a la intimidad, la reputación y la manifestación de la identidad personal, y presentar la correspondiente demanda ante un tribunal competente. No se ha controlado el número de demandas presentadas ante los tribunales invocando la Convención.

62. El Comité manifestó su desazón (**párrafo 87**) porque habían sido raros los casos en que las mujeres se habían acogido a la legislación para denunciar actos de discriminación y porque no se habían dictado resoluciones judiciales para otorgarles una reparación como víctimas de tales actos. Los tribunales llevan registros estadísticos de los fallos dictados en casos de discriminación en el marco de las relaciones de trabajo. Aunque ese control se realiza desde 1999, hasta el año 2002 no se había dado un solo caso en que los tribunales hubieren dictado algún fallo relacionado con la alegación de discriminación por motivo del sexo de una persona en litigios tramitados para dirimir conflictos laborales o en controversias por despidos o diferencias de remuneración. Se proporcionan más detalles sobre leyes especiales al comentar el artículo 11.

Medidas no legislativas

63. El Ministerio de Defensa expuso su punto de vista sobre la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el documento titulado “Instrucciones orgánicas y metodológicas para colegios militares en el año lectivo/académico 2002-2003”, que ataña a la incorporación del tema de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la enseñanza de las asignaturas generales del plan de estudios. Su propósito es precisar mejor los requisitos exigidos para mejorar y complementar la preparación de los soldados profesionales. El documento es parte de la documentación fundamental sobre dirección y planificación y tiene carácter vinculante. Fue publicado en 2003 y se espera reeditarlo en el futuro. Otra medida adoptada de conformidad con las Prioridades para 2003 es la ordenanza No. 29/2002 del Ministerio de Defensa titulada “Aplicación del principio de igualdad entre los hombres y las mujeres que trabajan para el Ministerio de Defensa”²⁵.

64. En su reunión del 29 de abril de 2003, el Consejo de Gobierno para la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres pidió al Gobierno que ordenara al Ministerio de Hacienda que preparase una guía metodológica (con material informativo) sobre procedimientos presupuestarios para hombres y mujeres. En octubre de 2003 se estableció en el Ministerio un grupo de trabajo para que abordara este problema²⁶.

Artículo 4

65. Durante el período que se examina no se produjeron cambios en relación con el párrafo 2.

Medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer (párrafo 1)

66. En sus Recomendaciones (párrafo 92), el Comité exhortó a la República Checa a que adoptara medidas con objeto de incrementar la representación de la mujer

²⁵ En el punto No. 1.7 del Programa de Prioridades se señala que “en el ámbito de las actividades relacionadas con la planificación, las normativas y la adopción de decisiones, el personal directivo competente supervisa y evalúa las medidas estipuladas con objeto de hacer realidad la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. También vela por incluir en la redacción de las normas reglamentarias preceptos que apunten a la eliminación de cualquier tipo de discriminación posible en la representación de hombres y mujeres en las actividades de la empresa que entrañen una toma de decisiones. Ha de eliminar, pues, cualquier obstáculo potencial o real que dificulte la consecución de la igualdad de las condiciones de trabajo, especialmente en cuanto al acceso a la educación, la capacitación especializada, los ascensos en el servicio y la igualdad de la remuneración. Con tal fin puede adoptar, en la esfera de su competencia, medidas extraordinarias de carácter temporal para eliminar la discriminación contra hombres y mujeres”.

²⁶ De conformidad con la directiva gubernamental No. 896 del 10 de septiembre de 2003, el Ministerio de Hacienda designó como miembros de este grupo (además de los empleados de departamentos especializados del Ministerio de Hacienda) a representantes no sólo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Oficina de Estadística de la República Checa y el Ministerio de Educación sino también de organizaciones independientes sin fines de lucro: la Asociación de Mujeres Checas, la Unión de Mujeres Católicas, los Centros de Madres y la Asociación de Ciudades y Comunidades. También fueron invitados dos consultores externos que eran estudiantes de postgrado de la Escuela de Economía y la Facultad de Administración Económica. La metodología debe estar preparada para el 30 de junio de 2004.

en órganos electivos y promover el equilibrio de género. Con respecto a la aplicación del principio de igualdad para hombres y mujeres en el acceso a puestos desde los cuales se adoptan decisiones en organismos gubernamentales, ministerios y entidades e instituciones administrativas que dependen de ellos, la representación de la mujer es baja en los cargos más altos de los órganos de dirección, aunque va en aumento a medida que disminuye la importancia de los puestos. Por ejemplo, entre 1998 y 2002, ni una sola mujer fue miembro del Gobierno. En la actualidad forman parte del Gobierno dos mujeres. La proporción de mujeres que participan en funciones políticas, públicas y administrativas es más alta en el plano municipal. La participación femenina suele darse más en el plano práctico que en la esfera de la “alta” política. Para datos sobre la representación de la mujer en el Parlamento, véase la sección correspondiente al inciso b) del artículo 7.

67. La Ley relativa a los funcionarios de las unidades territoriales con gobierno propio requiere que en esas unidades, al seleccionar a los postulantes o designar a los directivos, se tenga siempre en cuenta la distribución igualitaria de hombres y mujeres entre los funcionarios o a cierto nivel de la administración. A tenor de la Ley, una representación desigual es motivo para adoptar medidas que, en otras circunstancias, serían consideradas discriminatorias. La Ley relativa al servicio público (No. 218/2002 Recop.) contiene el principio de igualdad de trato de los empleados estatales en lo relativo a las condiciones en que desempeñan el servicio, la remuneración y otros pagos financieros, la educación y las oportunidades de ascenso.

68. En el Programa de Prioridades para 2002 se determinó que incumbía a todos los miembros del Gobierno velar por que la redacción de las normas jurídicas reglamentarias comprendiera disposiciones para eliminar cualquier tipo de discriminación en la representación de hombres y mujeres en las actividades empresariales que entrañan una toma de decisiones. El Ministerio de Defensa emitió así la ordenanza No. 29/2002 (una normativa interna) titulada *Aplicación del principio de igualdad entre los hombres y las mujeres que trabajan para el Ministerio de Defensa*. (Otros ministerios no han adoptado medidas específicas para realizar esta tarea, aunque han señalado que la llevarían a cabo gradualmente o que las reglamentaciones que los regían eran imparciales en cuanto al trato del hombre y la mujer.)

69. La mayor parte de los ministerios y de otros organismos administrativos informan que, para desempeñar funciones directivas, es preciso satisfacer los requisitos de idoneidad para los distintos cargos y, en particular, tener la experiencia y la capacidad necesarias para ejercerlos.

70. En las secciones que se refieren a los artículos correspondientes y en particular en las dedicadas al artículo 11 se proporcionan detalles de las medidas adoptadas para acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Artículo 5

Medidas concebidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres (inciso a))

71. El Comité exhortó a la República Checa a erradicar los estereotipos sexuales tradicionales (**párrafo 104**). Con el propósito de determinar la posición de la gente sobre el tema de la igualdad de oportunidades, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ordenó que se llevara a cabo una investigación para conocer la opinión

pública sobre *Ciertos aspectos de los mecanismos sociopolíticos que afectan a las relaciones de género*. La investigación giró en torno a algunos de los efectos producidos en las relaciones de género. El sector de la población investigado fue el de los ciudadanos de la República Checa de más de 15 años de edad. La investigación demostró que una mayoría abrumadora de la sociedad checa reconoce que es correcto el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, aunque subsistan opiniones estereotipadas tradicionales para su aplicación práctica. La sociedad no parece muy dispuesta a modificar los papeles establecidos para cada género y en gran medida se opone a la adopción de medidas de acción afirmativa para dar apoyo a un sexo discriminado, particularmente en las esferas del empleo o de la política (por ejemplo, medidas positivas o cupos). En el seno de la familia, el estereotipo tradicional caracteriza la situación de las parejas porque, en la mayoría de los casos, el cuidado del hogar y la familia (por ejemplo, los quehaceres domésticos y el cuidado de los niños y los parientes de edad avanzada) recae en los hombres de la mujer, en tanto que la función del hombre es garantizar la seguridad financiera de la familia.

72. Una investigación posterior sobre la opinión pública en la materia, que se llevó a cabo a fines de marzo de 2002 en carácter de *Investigación “ómnibus” acerca de las reflexiones que merecen los mecanismos sociopolíticos que afectan a las relaciones de género*, confirmó los resultados de la investigación anterior.

73. En 2003 se llevó a cabo una nueva investigación sobre el tema titulado *Ciertos aspectos de los mecanismos sociopolíticos que afectan a las relaciones de género*. Se comprobó así que los puntos de vista de la gente habían variado muy poco desde 2002. Se registró un aumento del número de hombres que tenían conciencia de que la mujer estaba en una posición desfavorable para conseguir un trabajo apropiado con la remuneración debida. En 2003 las mujeres mostraron más reservas respecto del concepto de igualdad de oportunidades. La investigación volverá a efectuarse en 2004 para captar la evolución de la opinión pública.

74. También en 2003 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales efectuó otra investigación para determinar la opinión de la gente sobre el tema *La imagen de la mujer en los medios de comunicación y la publicidad y su influencia en la opinión pública sobre la igualdad del hombre y la mujer*. La situación difiere tan sólo en el caso de las revistas con un público lector predominantemente femenino. Es comprensible que la representación de la mujer sea más marcada en las secciones dedicadas fundamentalmente a cuestiones de familia. Tanto en los medios de comunicación como en la sociedad se sigue representando a la mujer en su papel tradicional, el de mujer-madre que cuida de los hijos, de otros miembros de la familia a su cargo y del hogar. Este estereotipo es obvio para las mujeres y los hombres que escriben para esos medios. Por otra parte, los medios de comunicación manifiestan cierta simpatía por la lucha de la mujer por emanciparse. También en la publicidad se trabaja con los papeles femeninos tradicionales, que son utilizados para atraer la atención del grupo destinatario. Se sigue considerando que el tema de la igualdad del hombre y la mujer constituye un problema fundamentalmente femenino.

75. El Instituto de Investigación sobre cuestiones laborales y sociales, establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, realiza investigaciones de actualidad sobre la familia y la condición jurídica y social de la mujer. En el año 2000 hizo un análisis de la disparidad de los ingresos de hombres y mujeres. Aunque la investigación culminó con un análisis amplio y desglosado por género de los ingresos de hombres y mujeres, la falta de datos estadísticos accesibles y apropiados impidió

que se determinara hasta qué punto los factores vinculados con la discriminación eran la causa de la diferencia de casi 25% entre los ingresos del hombre y la mujer (en detrimento de la mujer)²⁷.

76. El Instituto de Investigación sobre cuestiones laborales y sociales, que prosiguió este análisis en 2003, elaboró un proyecto de investigación titulado *Creación de una base de información para analizar los factores que influyen en la disparidad de los ingresos de hombres y mujeres y amoldar (prever) esa disparidad*. El propósito de la investigación es establecer indicadores y un sistema para controlar los factores que influyen en el nivel de disparidad de la remuneración de hombres y mujeres y obtener datos sobre sus causas. Los datos reunidos se utilizarán entonces para elegir las soluciones apropiadas y controlar mejor las tendencias de la evolución del proceso conducente a la igualdad de la remuneración.

77. La Ley que reglamenta la publicidad (No. 40/1995 Recop.) no permite que los avisos atenten contra la moral de las costumbres; en particular, no pueden contener elementos de discriminación por motivo del sexo de una persona.

Programas de educación y capacitación

78. El Comité recomendó que se fortalecieran los programas de educación y capacitación, en particular los destinados a magistrados, juristas y encargados de velar por el cumplimiento de la ley penal (**párrafo 88**).

79. De conformidad con el documento titulado *Reglas para la capacitación de los empleados de organismos administrativos y de la Oficina del Gobierno de la República Checa*, la capacitación de los empleados del Estado y de quienes trabajan en organismos administrativos está a cargo del Instituto de Administración Estatal. El Instituto depende de la Oficina del Gobierno. La enseñanza de los derechos humanos en materia de igualdad de oportunidades forma parte tanto del programa de capacitación para todos utilizado en la preparación para el ingreso como de los programas de capacitación de tipo corriente.

80. La formación de los empleados en la esfera de los derechos humanos, especialmente en lo relativo a la igualdad del hombre y la mujer, también es parte de la capacitación de los empleados de la administración pública. De conformidad con el Programa de Prioridades²⁸, los ministerios, en su mayoría, ya han puesto en marcha cursos de capacitación al menos básica en la esfera de los derechos humanos en relación con la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, lo que incluye, en especial, el método de incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades.

²⁷ El análisis (también disponible en inglés) puede encontrarse bajo el título de *Igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en el mercado laboral* en www.vupsv.cz (Igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en el mercado laboral, KUCHAŘOVÁ, Věra y ZAMYKALOVÁ, Lenka).

²⁸ Punto 1.6 de las Prioridades para 2002: “Iniciar o proseguir actividades educativas en derechos humanos en relación con la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y con los métodos para alcanzar la igualdad entre los géneros. Velar por que todos los empleados a cargo de la planificación o con facultades para adoptar decisiones participen en esas actividades”.

81. En cuanto a las prioridades de sus departamentos con respecto a la puesta en práctica de la igualdad entre hombres y mujeres, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha ampliado el Programa a efectos de incluir en él un cometido adicional²⁹ y de desarrollar dos módulos de capacitación en la esfera de la igualdad de oportunidades. El primero se denominó *Trayecto hacia la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado laboral* y tuvo por destinatarios a los jefes de departamentos de las oficinas de empleo para aspirantes a seguir carreras seleccionadas. En el año 2003 se incorporó en el sistema de formación profesional para los empleados de las oficinas de empleo. El segundo módulo se denominó *Prioridades y procedimientos para la puesta en práctica de la igualdad de hombres y mujeres en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales* y fue incluido en carácter de seminario en el sistema de formación profesional de los empleados del Ministerio. Ya se ha brindado capacitación básica en la materia³⁰.

82. Al hacer propaganda en favor de las fuerzas armadas, el Ministerio de Defensa muestra a las mujeres en situaciones menos comunes, como personas activas. Las fuerzas armadas se van abriendo cada vez más a las mujeres, incluso en relación con puestos de pilotos y topógrafos, que eran profesiones típicamente masculinas.

83. En la capacitación de los policías, el tema de la igualdad del hombre y la mujer se ha incluido desde el año 2001 en el *Concepto de capacitación permanente y obligatoria de los oficiales de policía de la República Checa y de los empleados del Ministerio del Interior*. Los cursos forman parte de la formación especializada elemental, que dura de seis a 12 meses para los nuevos oficiales de policía, y de otros tipos de capacitación especializada, cuyo objetivo es ampliar los requisitos de especialización para desempeñar determinados cargos sistematizados.

84. Con el propósito de capacitar a unos 350 empleados que desempeñan tareas de dirección y planificación, el Ministerio del Interior ha organizado a partir de 2003 programas de capacitación para lograr la igualdad entre los géneros. La capacitación comprende dos partes: 1) el principio fundamental de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la sociedad y la aplicación del principio de la igualdad de oportunidades en las actividades del Ministerio del Interior relacionadas con la toma de decisiones, y 2) los estereotipos especiales que subsisten en la manera de pensar con respecto a los papeles que corresponden al hombre y la mujer, la dilación del trabajo y la comprensión de las cosas.

²⁹ Punto 1.7 de las Prioridades para 2001: “Preparar y someter a prueba dos módulos educativos para la igualdad de oportunidades —en que se expliquen a los interesados las condiciones laborales existentes en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en las oficinas de empleo— aprovechando la experiencia reunida en los seminarios pertinentes organizados para los empleados del Ministerio antedicho en los últimos años. Incorporar este módulo en el sistema educativo de conformidad con el Reglamento que rige la capacitación de los empleados de los organismos administrativos y de la Oficina del Gobierno de la República Checa (capacitación en tareas de dirección para el personal directivo y capacitación de tipo corriente para los demás empleados)”.

³⁰ En su carácter de coordinador de las actividades, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dispone en su sitio Web de un enlace para conectarse con información sobre la *Igualdad del hombre y la mujer*, que comprende diversos materiales y documentos relativos a esa igualdad, además de una lista de las organizaciones independientes sin fines de lucro que trabajan en dicha esfera.

Medidas para garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos (inciso b))

Medidas legislativas

85. Para que los hombres puedan compartir la responsabilidad de cuidar de sus hijos se deben dar condiciones que se abordan en la legislación laboral (por ejemplo, la licencia parental y un horario de trabajo flexible) y en las asignaciones familiares (para más detalles, véase la sección correspondiente al inciso c) del párrafo 2 del artículo 11 de la Convención). Habida cuenta de que, en la abrumadora mayoría de los casos (98% a 99%), son las mujeres quienes perciben el subsidio parental, puede decirse que las medidas encaminadas a lograr la igualdad de la condición del hombre y la mujer con respecto al cuidado de los hijos —medidas que fueron adoptadas como parte del sistema de asignaciones familiares— no han encontrado aún una respuesta adecuada en la vida real de la familia. Siempre que la asignación esté basada en la valoración de la familia como un todo, es indiferente que sea solicitada por uno u otro miembro de la familia y el control de las solicitudes para determinar si han sido presentadas por un hombre o una mujer carece de importancia desde el punto de vista de la responsabilidad por el cuidado de los hijos. La situación es distinta en el caso del subsidio parental, que corresponde al progenitor que efectivamente se encargue del cuidado de los hijos³¹. Uno de los progenitores (el padre o la madre) tiene derecho a cobrar el subsidio parental mientras no tenga un empleo remunerado o vea limitado el cumplimiento de las tareas inherentes a su empleo por la responsabilidad de cuidar a un hijo, siempre que éste no tenga más de cuatro o siete años de edad. El subsidio parental corresponde al progenitor que todos los días se dedique por entero a cuidar de la manera debida a un hijo o una hija de hasta cuatro años de edad (o de hasta siete años en caso de que sea un niño o una niña con problemas crónicos de salud) y siempre que ese niño o esa niña no asista a un parvulario, un jardín de infancia o un establecimiento de enseñanza preescolar más de cinco días civiles por mes.

86. En la actualidad (agosto de 2003), el Instituto de Sociología de la Academia de Ciencias de la República Checa lleva a cabo una investigación titulada *En apoyo de la utilización por el hombre de la licencia parental*³². Los resultados ahora obtenidos indican que, en el seno de la familia, la madre sigue ocupando una posición dominante cuando de la crianza de los hijos se trata, por más que se hayan multiplicado las situaciones en que, con más frecuencia que antes, ambos progenitores se ocupan por igual de la educación de sus hijos. Toda la población sigue estando bien convencida de que el papel de la madre consiste en cuidar a sus hijos. Las propias mujeres se dan cuenta de la importancia de su papel y se atienden a él. El hombre es visto fundamentalmente en el papel de proveedor, aunque gran parte de la población esté dispuesta a admitir que también él es capaz de cuidar a sus hijos pequeños. No obstante, la posición de la población con respecto a los papeles que corresponden a los progenitores difiere mucho según la edad y la educación. Las categorías de personas casadas o que viven en pareja están más dispuestas que las otras a reconocer en el papel del padre aspectos relacionados con el cuidado de los hijos. Esta posición

³¹ El subsidio asciende en la actualidad —agosto de 2003— a 2.552 coronas checas por mes.

³² Investigación realizada gracias a un subsidio asignado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

deriva de la experiencia o refleja el deseo de cambiar. Una de las propuestas contenidas en la medida adoptada de resultas de la investigación es la recomendación de promover un modelo de conducta paternal —un modelo de paternidad y maternidad compartidas junto con un modelo de división igualitaria de los quehaceres domésticos. La campaña se debe llevar a cabo en el marco de otra más amplia, que propugne la puesta en práctica de la igualdad de oportunidades no sólo en el seno de la familia sino también en el mercado de trabajo. También sería apropiado desarrollar una campaña con objeto de influir en la identidad masculina, es decir, de generar en el hombre las cualidades que lo lleven a cuidar a otros.

87. De conformidad con las Prioridades³³, el tema de la igualdad de oportunidades para ambos progenitores en relación con el cuidado de los hijos es abordado como parte de la preparación para los exámenes de competencia especializada que deben rendir los empleados de los organismos encargados de la protección sociojurídica de los niños, particularmente en lo que atañe a las demandas presentadas con motivo de controversias por la tutela de un menor en los juicios en que se ventile la educación de éste. El tema antedicho también forma parte de los seminarios metodológicos que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales organiza para los empleados de instituciones regionales.

Artículo 6

Prostitución y trata de personas

88. A continuación se exponen las medidas adoptadas para eliminar la trata de mujeres y niños de conformidad con las Recomendaciones (**párrafo 98**).

89. La República Checa no es tan sólo un país de origen y de tránsito: en los últimos tiempos se ha convertido asimismo en país de destino de las víctimas. El Gobierno asigna pues gran importancia a la eliminación de la trata de mujeres. En virtud de la Directiva No. 11 del Ministerio del Interior, de 8 de febrero de 2001, se estableció un comité asesor para que abordara los problemas de la trata de mujeres y el abuso comercial de niños. El organismo asesor del Ministerio está formado por representantes de la administración estatal (ministerios, fuerza policial), los gobiernos municipales y organizaciones independientes sin fines de lucro.

90. En junio de 2000 se celebró la reunión constituyente del comité asesor del Ministerio del Interior, a la que se denominó *Mesa redonda* por su forma de funcionamiento. En la reunión se abordó el tema de la trata de mujeres y el abuso sexual de los niños con fines comerciales. También se llevó a cabo el debate preparatorio sobre la puesta en marcha del proyecto de las Naciones Unidas titulado *Prevención de la trata de personas y fortalecimiento del papel de los organismos que intervienen en los procesos penales*. Los participantes en otra reunión de trabajo, celebrada el 16 de febrero en Chemnitz (Alemania), acordaron establecer, a nivel del Ministerio del Interior, un grupo de trabajo tripartito formado por representantes de Alemania, Polonia y la República Checa con miras a resolver los problemas de la prostitución transfronteriza, el turismo sexual y la trata de personas.

³³ Punto 4.6: “Con objeto de nivelar la desigual condición del hombre en lo que se refiere a los hijos, incluir la cuestión de la igualdad de oportunidades para ambos padres en relación con el cuidado de los hijos en el sistema de procedimientos metodológicos a cargo de los asistentes sociales que trabajan en organismos consagrados a la protección sociojurídica de los niños”.

91. Para la República Checa, la trata de personas es un fenómeno relativamente nuevo. Durante el decenio iniciado en 1990, la situación de la República Checa como fuente de las personas objeto de trata fue variando de manera gradual para irse convirtiendo, lentamente, en un atractivo país de destino. La trata de mujeres y la prostitución son actividades que desarrollan fundamentalmente grupos de personas de nacionalidad búlgara o que hablan ruso en todo el territorio de la República Checa, pero en particular en las fronteras con Alemania y Austria y en Praga. La Fuerza Policial Checa ha verificado en los últimos tiempos un aumento del número de mujeres procedentes de Europa oriental (Ucrania, República de Moldova, Federación de Rusia, Bulgaria y Rumania), así como de Viet Nam y China, forzadas a prostituirse en la República Checa o transportadas a través de su territorio a Europa occidental.

Capacitación especializada de la policía de frontera para la identificación de las víctimas de la trata de personas

92. Periódicamente se implantan nuevos programas de formación y enseñanza para los miembros de la Fuerza Policial Checa. En la actualidad se prepara un curso teórico de formación especializada básica para graduados (capacitación de iniciación), concebido recientemente para que tenga una duración de 12 meses y sea dictado en la Escuela de Enseñanza Media de la Policía, que depende del Ministerio del Interior; este curso se complementará con seis meses de práctica en el Centro de Formación de la Policía y se espera que se puedan tomar exámenes a título experimental a partir de septiembre de 2004.

93. La formación especializada básica de los miembros de la policía de frontera comprende el aprendizaje de las formas de reconocer y prestar apoyo a las víctimas de la trata de mujeres y niños³⁴.

³⁴ La formación especializada básica de los miembros de la policía de frontera comprendió los temas que se enumeran a continuación. En 1999: formación especializada básica, detección de la delincuencia organizada, curso de recualificación, traspaso de las funciones policiales ordinarias a las funciones de la policía de frontera. En 2000: para jefes y representantes de dependencias orgánicas inferiores de la policía de frontera y de la policía en el extranjero, curso de especialización “Traspaso de las funciones de la policía de frontera a las funciones de la policía en el extranjero”. En 2001: Práctica especializada para graduados del curso teórico de especialización básica en los documentos didácticos. Algunos de los temas expuestos son: servicio policial en el exterior, documentos de viaje y residencia de extranjeros en el país, documentos de viaje de extranjeros (legislación, tipo y desglose de las categorías, contenido, nulidad y confiscación de los documentos de viaje), reconocimiento de documentos de viaje falsificados o adulterados, procedimientos para determinar la validez y la exactitud de los documentos de viaje cuando se los controla, tecnología empleada para controlar documentos y maneras de utilizarla, residencia de extranjeros en la República Checa y visado checo, tipos de residencia y sus características, residencia temporal y permanente, residencia sin visado checo, tipos de visado checo, sus características, organismos que conceden visados, reconocimiento de las marcas del visado, obligaciones de los extranjeros y de otras personas a tenor de la Ley de Residencia de extranjeros, cesación de la residencia de extranjeros, expulsión administrativa, asilo, legislación y plazos, motivos de la concesión de asilo, procedimientos, documentos emitidos para quienes solicitan asilo, solicitudes, conocimientos de la psicología de la gente de utilidad para la policía de frontera, entrevistas, control de las características antropológicas, suplantación de identidad, gesticulación, lesiones, posible consumo de drogas, comunicación no verbal, situaciones estresantes. Situaciones típicas concretas que se presentan especialmente con ocasión del cruce ilegal de la frontera y situaciones típicas de carácter general relacionadas con el mismo tema. En 2002: capacitación de la policía de frontera en el trato de la gente, en que se presta especial atención a la identificación, las características antropológicas y la comunicación

94. Junto con la policía de frontera y la policía en el exterior, el Departamento para la Detección de la Delincuencia Organizada³⁵, la correspondiente Oficina de Higiene y el Registro de habilitaciones para comerciar, la Policía realiza inspecciones preventivas en clubs eróticos (sospechosos, menores, mujeres extranjeras sin documentos, prostitución forzada). Aunque en diversas ocasiones la Policía ha procurado atraer la atención sobre la construcción y la ampliación no autorizadas de clubs nocturnos (en particular de “escaparates”), ha fracasado en sus intentos por la actitud indulgente de las Direcciones de Obras.

95. Sobre la base de las estadísticas policiales, es difícil determinar el número real de delincuentes que participan en la trata de personas (de conformidad con el artículo 246 del Código Penal), pues las acciones judiciales interpuestas de resultas de algún acto que configure trata de personas se fundamentan en varias disposiciones diferentes del Código Penal, como por ejemplo las que atañen a los delitos de proxenетismo, secuestro, trata de niños, daño para la salud de otro, chantaje, limitación o privación de la libertad personal de otro y secuestro en el extranjero.

no verbal. En 2003: curso de especialización “Traspaso de las funciones de la policía de frontera a las funciones de la policía en el extranjero” y curso de especialización “para jefes y representantes de dependencias orgánicas inferiores de la policía de frontera y de la policía en el extranjero”.

³⁵ El Departamento para la Detección de la Delincuencia Organizada es un departamento especializado de la policía criminal y del servicio de investigaciones de la Policía que tiene a su cargo la lucha contra la trata de personas.

Cuadro 7

Estudio de los inculpados de delitos tales como la trata de personas, el proxenetismo, el secuestro, la trata de niños, los daños corporales, el chantaje, la limitación o la privación de la libertad personal de otro y el secuestro en el extranjero

2003

Denominación	Episodios			Casos detectados				Inculpados				Personas investigadas y procesadas			
	Investigación concluida*		Investigación en curso**	Número	Accesorios	Bajo una influencia indebida	Bajo influencia del alcohol	Reincidentes	Niños	Adolescentes (15 a 18 años)	Jóvenes de 18 a 25 años	Total	Reincidentes	Adolescentes (15 a 18 años)	Adolescentes (15 a 18 años)
	Total	Investigación concluida*	Investigación en curso**			Reincidentes	Niños			Mujeres	Mujeres			Niños	Mujeres
Daño corporal intencional	6 853	6 356	612	5 694	294	1 370	1 341	2 267	221	337	553	6 222	2 163	242	348
Chantaje	1 835	1 713	168	1 500	39	88	80	706	169	147	305	1 411	525	166	123
Restricción y privación de la libertad personal de otro	521	489	54	401	18	43	37	139	40	26	63	368	99	54	27
Tiranización de un pupilo	137	131	13	130	8	15	14	44	0	1	1	144	40	0	1
Violación	646	593	74	494	20	85	80	235	8	18	25	417	179	9	11
Abuso sexual de una persona a cargo	111	107	4	107	4	5	5	56	0	0	0	78	38	0	0
Abuso sexual de cualquier otra persona	778	732	58	694	14	24	18	198	106	159	262	622	151	99	161
Abuso sexual de una persona a cargo con fines comerciales	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0
Abuso sexual de cualquier otra persona con fines comerciales	4	2	2	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	1	1
Trata de mujeres	10	10	1	9	3	0	0	4	0	1	1	19	5	0	1
Trata de niños	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0
Secuestro	14	14	0	14	1	2	2	6	1	0	1	18	7	1	0

* Las autoridades policiales llegaron a la conclusión de que las investigaciones realizadas durante el período comprendido por los datos estadísticos indicaban que se habían cometido, a tenor del artículo 158 del Código de Procedimientos en lo Penal, hechos determinantes de delitos que merecían seguir siendo investigados, por lo cual remitieron los casos al Ministerio Fiscal como procesos preliminares abreviados o decidieron posponerlos de conformidad con los incisos 2), 3) ó 4) del artículo 159 a del Código de Procedimientos en lo Penal.

** Todos los hechos de los casos investigados por las autoridades policiales en virtud del artículo 158 del Código de Procedimientos en lo Penal, sin ceñirse al período comprendido por los datos estadísticos.

Denominación	Episodios	Casos detectados			Inculpados				Personas investigadas y procesadas			
		Número	Porcentaje	Accesorios	Alcohol	Reincidentes	Niños	Menores	Jóvenes	Total	Reincidentes	Niños
Daño corporal intencional	7 321	6 034	82,42	25	1 331	2 113	231	313	534	6 201	1 954	250
Chantaje	2 093	1 720	82,18	13	90	660	258	197	446	1 529	506	236
Restricción y privación de la libertad personal de otro	569	421	73,99	6	43	114	84	40	117	351	67	70
Tiranización de un pupilo	194	167	86,08	0	14	45	0	0	0	171	41	0
Violación	653	503	77,03	13	79	235	18	17	32	422	181	19
Abuso sexual de una persona a cargo	117	108	92,31	0	3	44	0	1	1	74	30	0
Abuso sexual de cualquier otra persona	894	803	89,82	0	32	198	91	182	270	678	157	81
Abuso sexual de una persona a cargo con fines comerciales	1	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual de cualquier otra persona con fines comerciales	7	7	100,00	0	0	2	1	3	4	7	2	1
Proxenetismo	116	101	87,07	0	1	59	2	7	9	107	40	1
Trata de mujeres	15	10	66,67	0	0	8	0	0	0	12	7	0
Trata de niños	1	1	100,00	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Secuestro	23	17	73,91	0	1	5	2	0	2	14	4	2

2001

Denominación	Episodios	Casos detectados				Inculpados				Personas investigadas y procesadas			
		Número	Porcentaje	Accesorios	Alcohol	Reincidentes	Niños	Menores	Jóvenes	Total	Reincidentes	Niños	Menores
Daño corporal intencional	7 065	6 347	89,84	27	1 420	1 804	283	344	621	6 310	1 624	276	339
Chantaje	1 908	1 707	89,47	8	72	564	399	173	556	1 447	394	275	160
Restricción y privación de la libertad personal de otro	718	604	84,12	5	42	135	131	67	193	486	79	114	50
Tiranización de un pupilo	138	138	100,00	1	9	45	0	1	1	132	40	0	1
Violación	562	464	82,56	8	77	206	5	16	20	407	154	7	14
Abuso sexual de una persona a cargo	101	101	100,00	0	2	19	0	2	2	75	12	0	1
Abuso sexual de cualquier otra persona	812	767	94,46	2	22	206	130	142	268	608	146	121	122
Abuso sexual de una persona a cargo con fines comerciales	0	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual de cualquier otra persona con fines comerciales	2	1	50,00	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Proxenetismo	150	146	97,33	0	0	47	0	4	4	133	38	0	3
Trata de mujeres	27	25	92,59	0	0	10	0	0	0	26	10	0	0
Trata de niños	0	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secuestro	16	16	100,00	0	1	9	0	0	0	12	6	0	0

Denominación	Episodios	Casos detectados				Inculpados				Personas investigadas y procesadas			
		Número	Porcentaje	Accesorios	Alcohol	Reincidentes	Niños	Menores	Jóvenes	Total	Reincidentes	Niños	Menores
Daño corporal intencional	7 194	6 466	89,88	37	1 308	1 693	264	350	612	6 445	1 536	276	330
Chantaje	1 979	1 731	87,47	14	89	555	340	183	515	1 499	388	258	115
Restricción y privación de la libertad personal de otro	596	482	80,87	10	61	120	59	17	75	410	76	80	18
Tiranización de un pupilo	148	146	98,65	0	12	31	0	2	2	141	25	0	1
Violación	500	408	81,60	8	63	153	15	20	34	360	122	20	23
Abuso sexual de una persona a cargo	141	140	99,29	0	9	46	0	0	0	91	28	0	0
Abuso sexual de cualquier otra persona	799	748	93,62	3	21	196	122	161	281	610	141	89	142
Proxenetismo	130	129	99,23	0	1	43	6	6	12	163	34	0	4
Trata de mujeres	13	13	100,00	0	0	7	0	0	0	22	6	0	0
Trata de niños	1	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secuestro	21	21	100,00	0	1	4	1	0	1	19	4	1	0

Información relativa al proyecto de las Naciones Unidas

96. El mes de noviembre de 2002 fue testigo del lanzamiento oficial, en la República Checa, del Proyecto para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (en adelante solamente el “Proyecto”). El Proyecto para la República Checa y Polonia fue propuesto por el Centro para la Prevención Internacional del Delito, dependiente de la Oficina de las Naciones Unidas para la Fiscalización de las Drogas y la Prevención del Delito, como parte del Programa Mundial de Lucha contra la Trata de Personas. En nombre de la República Checa, el Ministerio del Interior es el garante del Proyecto. Uno de los objetivos del Programa es reunir datos sobre la trata de personas en la República Checa y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas junto con el grado de cooperación institucional en los países de origen, de tránsito y de destino. Los datos que se reúnan se utilizarán en la preparación de una propuesta para establecer un sistema eficaz de protección de las víctimas y los testigos de la trata de personas en la República Checa. Se espera que con la aplicación del sistema se agilicen la prevención y la investigación de esta actividad delictiva, así como el procesamiento de quienes la desarrolle. El Proyecto servirá asimismo para comparar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con la legislación nacional vigente, así como para evaluar con posterioridad la disposición de la República Checa para ratificar el Protocolo. En la actualidad se han puesto en marcha varias iniciativas bajo los auspicios del Proyecto de las Naciones Unidas³⁶.

Actividades del Gobierno

97. Los problemas relativos a la trata de personas ocuparon un lugar destacado en la Ley (No. 134/2002 Recop.) de reforma del Código Penal (No. 140/1961 Recop.). Con esta reforma se modificó la definición del fondo de la cuestión que configura la trata de mujeres como delito. La nueva definición introduce la expresión “trata de personas para que mantengan relaciones sexuales” y criminaliza esa trata sin que importe que sus víctimas sean mujeres, hombres o niños. En comparación con la legislación anterior, que se ocupaba únicamente de la trata desde la República Checa hacia el exterior, la nueva definición criminaliza la trata tanto hacia como desde el exterior. No obstante, no se refiere a la trata dentro del territorio de la República Checa. La definición vigente criminaliza tan sólo la trata para el mantenimiento de relaciones

³⁶ En enero de 2003 se celebró una conferencia internacional sobre el “Planteamiento de una política preventiva para detectar e investigar casos de trata de personas”. A principios de 2003 se puso en marcha un análisis jurídico y se organizó una mesa redonda para armonizar el ordenamiento jurídico checo con el Protocolo de las Naciones Unidas. En marzo de 2003 se dictaron dos cursos de capacitación: “Modelo de apoyo y protección a las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual en la República Checa” y “Prevención de la trata de personas y técnicas de investigación”. En junio de 2003 se puso en marcha la etapa de investigación del Proyecto, que se espera terminar en marzo de 2004. En julio de 2003 se informatizó el Departamento para la Detección de la Delincuencia Organizada a fin de equiparlo con la tecnología requerida para crear un sistema de información sobre las “víctimas”. Ya se ha establecido el sistema y desde marzo de 2003 se aplica el Modelo de apoyo y protección a víctimas y testigos a título experimental. En agosto de 2003 se concertaron acuerdos para que las Naciones Unidas proporcionaran apoyo financiero a las actividades de La Strada, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Católica Checa de Acción Caritativa y Social (CARITAS) como parte del Proyecto (el dinero se utiliza para ayudar directamente a las víctimas y como contribución para la adquisición de viviendas que sirvan de asilos).

sexuales y no con otros fines, como pueden ser el trabajo forzado, la esclavitud, prácticas similares a la esclavitud o la extirpación de órganos. Por consiguiente, esta definición no se ajusta a la definición de trata de personas aceptada en el plano internacional y recogida en el Protocolo que complementa la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

98. En septiembre de 2003, el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual en la República Checa³⁷. Es el primer documento aprobado por el Gobierno que ofrece una visión amplia de la trata de personas y comprende un informe de la situación de la trata en la República Checa y una lista de las medidas que debe poner en marcha el Gobierno en esta esfera. Comprende asimismo un programa titulado Modelo de apoyo y protección a las víctimas de la trata de personas, que se está poniendo a prueba a título experimental como parte del Proyecto durante el período comprendido entre marzo de 2003 y mayo de 2004³⁸.

99. En 2002, el Instituto de Criminología y Prevención Social siguió desarrollando sus investigaciones a largo plazo fundamentalmente en torno a la violencia en el hogar, la delincuencia juvenil y la trata de personas. Con posterioridad a la investigación sobre la violencia en el hogar, que quedó completada a fines de 2002, se publicó un estudio y se organizó un seminario. En 2004 se pondrá en marcha una nueva etapa de la investigación sobre la violencia en el hogar. Además, el Instituto compiló un estudio sobre las fuentes especializadas disponibles y realizó un análisis de los archivos policiales en que se registran los delitos de trata de personas.

100. Los datos estadísticos disponibles en los tribunales y las fiscalías sobre el delito de trata de personas (artículo 246 del Código Penal) permiten determinar el número de delincuentes que participan en la trata de mujeres (mayores de 18 años), aunque no sea dable distinguir si la trata con fines de prostitución se realiza hacia o desde el exterior.

101. La trata de niñas (menores de 18 años) se reprende de conformidad con el artículo 216a del Código Penal, que se refiere a la trata de menores. El Código Penal permite procesar a los inculpados por ambos delitos en concurso.

³⁷ El Gobierno la aprobó en su resolución No. 849 de 3 de septiembre de 2003. Además del modelo de apoyo y protección a las víctimas, el material comprende también un “Informe sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en la República Checa” y apéndices. Se incorpora asimismo en la resolución el apéndice titulado “Plan de acción para aplicar la estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual en la República Checa”.

³⁸ Hasta el momento el Modelo se ha aplicado en beneficio de seis víctimas. El proyecto comprende cursos de capacitación en la prevención de la trata de personas y la investigación de esta forma de actividad delictiva. Son cursos de capacitación destinados a los organismos que intervienen en los procesos penales, a las organizaciones no gubernamentales que participan en la aplicación del Modelo en la República Checa y a los oficiales de policía (principalmente de la policía criminal, la policía en el exterior y la policía ordinaria). En la etapa final del proyecto debe quedar establecida la cooperación entre los organismos que intervienen en los procesos penales y las organizaciones no gubernamentales en los países de origen, de tránsito y de destino final. Se espera que posteriormente aumente el número de organizaciones no gubernamentales que brindan asistencia a las víctimas de conformidad con el Modelo.

Cuadro 8

	1999		2000		2001		2002		2003	
	216a	246								
Causas diferidas	0	2	0	0	0	0	0	1	0	2
Personas procesadas	0	64	0	35	0	34	2	15	0	25
Mujeres	0	16	0	14	0	15	0	2	0	7
Personas inculpadas	0	56	0	31	0	33	2	14	0	24
Mujeres	0	13	0	13	0	14	0	2	0	7
Causas suspendidas	0	2	0	4	0	1	0	1	0	0
Personas condenadas	0	25	0	16	0	15	1	20	0	5
Mujeres	0	4	0	2	0	3	0	6	0	1

Apoyo a las organizaciones independientes sin fines de lucro

102. La organización independiente sin fines de lucro *La Strada Česká republika* se ocupa exclusivamente del problema de la trata de mujeres. La organización persigue su objetivo con un enfoque multidisciplinario que gira en torno a tres cuestiones: información y cabildeo, prevención y educación y asistencia social para las mujeres víctimas de la trata. Desde hace mucho la organización recibe subsidios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para llevar a cabo su labor de asistencia social. Ahora es también la beneficiaria de la colaboración del Ministerio del Interior, que ha empezado a aplicar el Modelo de apoyo y protección a las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual en la República Checa, que forma parte de la Estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual en la República Checa, aprobada por el Gobierno en septiembre de 2003.

Cambios y avances en la esfera de la prostitución (descripción del escenario de la prostitución)

103. Es imposible determinar el número exacto de prostitutas porque no hay un registro de la prostitución. No obstante, no se han observado cambios importantes en su incidencia. La información policial demuestra que el número de prostitutas callejeras disminuye ligeramente porque sus actividades se desplazan hacia los clubs nocturnos y eróticos. Un fenómeno completamente nuevo es el de los “escaparates”, donde mujeres ligeras de ropa se exhiben y se ofrecen como mercancías a los posibles clientes. Se está trabajando en la redacción de un proyecto de ley que regule la prostitución y procure, entre sus principales objetivos:

- distinguir entre la prostitución lícita y la ilícita con miras a reducir al mínimo el número de personas obligadas a prostituirse;
- generar la posibilidad de proteger a las personas en riesgo de ser sometidas a abusos o de convertirse en objetos de explotación sexual;
- estipular las condiciones en que se puede ejercer la prostitución;

- establecer las normas para el ejercicio de la prostitución en sitios accesibles al público y en edificios y recintos destinados a tal fin;
- impedir que se altere el orden público con el ejercicio de la prostitución;
- prohibir el ejercicio de la prostitución a personas de menos de 18 años, y
- limitar las actividades delictivas y las ocupaciones ilícitas relacionadas con la prostitución (trata de personas, socavación de la formación moral de una persona joven, proxenetismo, producción y posesión ilícitas de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes o de venenos, etc.).

104. Por otra parte, es problemático que se puedan resolver las dificultades que entraña la distinción entre prostitución voluntaria y prostitución forzada porque las prostitutas son reacias a comunicarse con la Policía por muy diversas razones (miedo a los proxenetas, temor de ser acusadas de infringir la ley, etc.).

105. El hecho de que las prostitutas alternen a menudo con clientes de clubs alimenta la sospecha de que la industria del sexo se mezcla con la trata de personas. Esto demuestra que la nueva actividad es organizada por proxenetas y tratantes, que responden a la demanda pero también tienen en cuenta la amenaza de ser descubiertos si la persona que ha sido objeto de la trata permanece por mucho tiempo en un mismo lugar.

106. Aunque es imposible determinar con exactitud el número de prostitutas que concurren a los clubs de distintas regiones, es factible proporcionar estimaciones aproximadas, que para la región de Bohemia occidental son las siguientes: Carlsbad, 40 a 70; Cheb, 450; Sokolov, 40; Tachov, 50 a 60; Domazlice, 280; Pilsen, 200 y Klatovy, 138. En la región de Bohemia septentrional el total es de 360 a 600 niñas/mujeres (hay de dos a 30 en cada club, según el tamaño que éste tenga). En la región de Bohemia meridional, donde se observa un aumento del número de niñas/mujeres extranjeras, el total llega a 1.021 (hay de tres a cinco en cada club). No hay una cifra total para la región de Moravia septentrional, pero se sabe que en Olomouc, por ejemplo, hay en total 64 personas entre mujeres y niñas (de tres a 17 por club), aunque no sean empleadas permanentes. En la región de Bohemia oriental el total es de 108 niñas/mujeres, si bien este número fluctúa con arreglo a la demanda. En la región de Moravia meridional el total asciende a 594 niñas/mujeres, (hay de dos a 40 por club).

107. La preparación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual comprendió investigaciones de los organismos policiales encaminadas a determinar las tendencias de la prostitución y de los fenómenos conexos³⁹. Se prestó más atención a la prostitución callejera y a la ejercida en clubs nocturnos y eróticos. Todas las otras formas de prostitución son mucho más difíciles de contabilizar.

³⁹ Los datos que se procesan proceden de documentos de las jefaturas regionales de la Policía Checa y de la policía urbana de Praga. La categorización por región y distrito deriva de la antigua clasificación territorial de la República, a la que todavía se atienen los cargos jerárquicos de la Policía regional y los consejos directivos de los distritos policiales. La categorización ya no se ajusta a la actual clasificación territorial del Estado (véase el párrafo 16).

Prostitución callejera

108. En la República Checa, el medio en que se desarrolla la prostitución callejera es variable y para nada homogéneo. Esta actividad se ejerce en casi todas las regiones de la República Checa. La incidencia más alta se registra en las regiones de Bohemia occidental y septentrional y de Moravia meridional, así como en Praga, la ciudad capital. En otras regiones hay prostitución en determinados distritos; en la región de Bohemia oriental casi no existe.

109. Prácticamente no se realiza ningún control del medio en que se desarrolla la prostitución callejera. Casi sin excepción, las prostitutas son explotadas por proxenetas. No hay duda de que muchas de ellas son objeto de trata no sólo desde el exterior hacia la República Checa sino también desde la República Checa hacia el exterior e incluso dentro del propio territorio checo. Las prostitutas proceden de una variedad de países que va en aumento. Se va ampliando asimismo la gama de servicios que ellas ofrecen.

110. Los precios de los servicios ofrecidos por las prostitutas callejeras son relativamente uniformes y oscilan entre 10 y 70 euros según la región, el servicio y el país de origen de la prostituta. Las mujeres de Europa oriental proporcionan sus servicios por precios inferiores al precio medio.

Prostitución en clubs eróticos

111. Los clubs eróticos emplean a un elevado porcentaje de mujeres extranjeras, además de las de nacionalidad checa. Algunos clubs nocturnos son étnicamente homogéneos y se distinguen por emplear a niñas/mujeres de determinados países o regiones.

112. El número de clubs eróticos que funcionan en cada región fluctúa levemente. La nacionalidad de las niñas/mujeres que proporcionan servicios sexuales en clubs difiere un poco de una región a otra⁴⁰. En comparación con 1999, el número de clubs eróticos es esencialmente el mismo (880 en 2003 y 846 en 2002).

113. Es imposible consignar el número de prostitutas, que sólo están registradas en las comisarías como víctimas de la trata o autoras de actos delictivos. Tampoco se pueden suministrar cifras precisas en relación con el número de clubs eróticos porque gran parte de éstos funcionan de manera encubierta, por ejemplo como bares. Los siguientes datos son únicamente estimativos, pues es imposible obtener información pertinente y exacta en los círculos donde se manifiesta el delito.

⁴⁰ Las nacionalidades más comunes son la checa, la eslovaca, la ucrania, la rusa, la bielorrusa y la búlgara. En términos generales, es frecuente que las niñas/mujeres alternen en clubs, un fenómeno en buena parte organizado. Es razonable suponer que las mujeres seguirán siendo objeto de la trata.

Cuadro 9
Número aproximado de las prostitutas que trabajan en clubs eróticos (por regiones)

Región	Número de clubs	Número de prostitutas	Número de prostitutas por club erótico
Bohemia occidental	300	1226	2-30
Bohemia septentrional	120	360-600	3-5
Bohemia meridional	81	1021	
Moravia septentrional	57		3-17
Bohemia oriental	21	108	
Moravia meridional	103	594	2-40
Praga	200		
Total	882		

114. También los precios varían en las distintas regiones: oscilan entre 17 y 330 euros, pues difieren según la región, el servicio y la nacionalidad de la prostituta.

115. Además de la prostitución callejera y de la prostitución en los clubs, muchas regiones (en particular Praga, Bohemia meridional y Moravia septentrional) denuncian niveles cada vez más altos de la llamada prostitución en hoteles y apartamentos y de la forma de prostitución conocida como “servicio de acompañantes”, en que las prostitutas son llevadas a apartamentos, pensiones y hoteles por pedido previo de los clientes.

Actividades y medidas policiales

116. De conformidad con la decisión vinculante No. 17/1998 del jefe de la Policía⁴¹, el Departamento para la Detección de la Delincuencia Organizada ejerce funciones de control e inspección, influye en la metodología y se ocupa de la regulación profesional cuando se encarga de la resolución de casos de trata de personas y de la identificación de delincuentes. En su mayoría, son casos en que se puede demostrar la participación de la delincuencia organizada y la intervención de algún elemento internacional en la trata de personas. Los otros departamentos de la Policía tienen la obligación de notificar al Departamento para la Detección de la Delincuencia Organizada que se ha producido o que se sospecha que se puede producir algún caso de trata de personas⁴².

⁴¹ Relativa al sistema de vigilancia para detectar actos delictivos graves y a la coordinación de los procedimientos a cargo de los departamentos policiales especializados y de la dirección de los servicios de la policía criminal del Presidium de la Policía con miras a la detección de esos actos y a la identificación de los inculpados.

⁴² El Departamento para la Detección de la Delincuencia Organizada coopera con instituciones asociadas para la lucha contra la trata de personas en Alemania, Austria, los Países Bajos, Gran Bretaña, Italia, Eslovaquia, Polonia y Hungría. En varios casos también han colaborado con el Departamento instituciones estadounidenses como por ejemplo el FBI y el Servicio de Inmigración de los Estados Unidos de América. El Departamento comprende las unidades territoriales y cuenta con centros y agencias prácticamente en todo el territorio de la República Checa.

117. Las fuerzas regionales de la Policía Checa y algunos municipios han puesto en práctica una serie de medidas para combatir la prostitución callejera, aunque no produzcan muchos efectos y sean coyunturales⁴³. En la región de Bohemia occidental, la prostitución se ha visto obligada a retirarse a la periferia de las ciudades y el número de prostitutas callejeras se ha reducido. No obstante, esas prostitutas se desplazan hacia los clubs, donde gozan de mejores condiciones de trabajo y obtienen más ganancias. En Bohemia septentrional, las ordenanzas urbanas y municipales permiten que los agentes locales y barriales de la Policía Checa detengan a las prostitutas y les impongan multas hasta de 10.000 coronas checas por infringir las disposiciones de la Ley relativa a los delitos menores. Sin embargo, prácticamente esas multas no se pueden cobrar por la fuerza. La campaña preventiva *Limpieza*, que comprende la vigilancia constante de las zonas con problemas por parte de patrullas policiales, ha logrado un éxito parcial, aunque ha resultado desproporcionadamente cara. En la región de Bohemia central se llevan a cabo controles frecuentes, aunque no especialmente eficaces, según los registros de las actividades delictivas. En Bohemia meridional se procura mejorar la situación mediante un intercambio periódico de informaciones con la policía de investigación criminal de Austria y Alemania.

Artículo 7

118. Durante el período que se examina no se han producido cambios significativos con respecto a las cuestiones atinentes al inciso a) del artículo 7.

Participación en la formulación y la ejecución de las políticas gubernamentales y ejercicio de las funciones públicas (inciso b))

119. La representación femenina en el Parlamento sigue siendo escasa. Los siguientes cuadros indican la proporción de mujeres que resultaron elegidas para que ocuparan escaños en el Parlamento y en organismos representativos de unidades de autogobierno en el período que se examina⁴⁴.

⁴³ Por ejemplo, la Policía Checa, en colaboración con la policía metropolitana, lleva a cabo controles periódicos de los documentos de personas como parte de la campaña nacional de búsqueda de menores, personas sospechosas de participar en actividades delictivas, casos infecciosos, etc. La intervención policial tiene por objeto verificar la identidad de las personas o la edad de las prostitutas y arrestar a las mujeres extranjeras sin documentos. Junto con las autoridades que velan por la higiene, se organizan campañas para controlar el cumplimiento de las ordenanzas municipales relativas a la prohibición de la prostitución desordenada (Sokolov), la oferta y utilización de servicios sexuales (Cheb), etc.

⁴⁴ Publicaciones de la Oficina de Estadística Checa: información especial sobre el hombre, 2001; información especial sobre la mujer y el hombre, 2002.

Cuadro 10

La mujer en órganos representativos de conformidad con los resultados de las elecciones de 1994

Organismo representativo – año de las elecciones	Candidaturas presentadas			Candidatos electos		
	Mujeres			Mujeres		
	No. total	Número	Porcentaje	No. total	Número	Porcentaje
Consejos municipales, 1994	159 578	35 711	22,38	62 160	11 100	17,86
Cámara de Diputados, 1996	4 492	908	20,21	200	30	15,00
Senado, 1996	568	59	10,39	81	9	11,11
Cámara de Diputados, 1998	3 631	756	20,82	200	30	15,00
Consejos municipales, 1998	179 594	46 251	25,75	62 412	12 785	20,48
Senado, 1998	137	12	8,76	27	3	11,11
Consejos regionales, 2000	7 756	1 696	21,87	675	97	14,37
Senado, 2000	160	26	16,25	27	4	14,81
Cámara de Diputados, 2002	6 068	1 596	26,30	200	34	17,00
Consejos municipales, 2002	192 930	53 426	27,69	62 494	14 159	22,66
Senado, 2002	168	26	15,48	27	3	11,11
Senado, 2003 – elecciones complementarias	14	1	7,14	2	–	–

Elecciones para la Cámara de Diputados del Parlamento de la República Checa

120. Vencido el mandato electoral de los parlamentarios elegidos en 1998 para ocupar escaños en la Cámara de Diputados, el Presidente de la República anunció la celebración de elecciones ordinarias en 2002 para renovar la Cámara de Diputados. Las elecciones también se celebraron en el exterior, en las embajadas y los consulados generales de la República Checa.

Cuadro 11

Elecciones parlamentarias para la Cámara de Diputados (2002) – Estructura de las candidaturas presentadas (por sexo)

	Número absoluto	Porcentaje
Hombres	4 472	73,70
Mujeres	1 596	26,30
Total	6 068	100,00

Cuadro 12

Elecciones parlamentarias para la Cámara de Diputados (2002) – Estructura de los candidatos electos (por sexo)

	<i>Número absoluto</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	166	83,00
Mujeres	34	17,00
Total	200	100,00

Elecciones para la Cámara de Senadores del Parlamento de la República Checa

121. En el año 2000, se celebraron elecciones en 27 circunscripciones para renovar la Cámara de Senadores por un período de seis años. En 1996, habían resultado electos en esas circunscripciones los senadores cuyo mandato inicial, por cuatro años, había expirado. Al mismo tiempo se celebraron elecciones para renovar los consejos regionales y municipales de la República Checa.

Cuadro 13

Elecciones parlamentarias para la Cámara de Senadores (2000) – Estructura de las candidaturas presentadas (por sexo)

	<i>Número absoluto</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	134	83,7
Mujeres	26	16,25
Total	160	100,00

Cuadro 14

Elecciones parlamentarias para la Cámara de Senadores (2000) – Estructura de los senadores electos (por sexo)

	<i>Número absoluto</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	23	85,2
Mujeres	4	14,8
Total	27	100,00

Cuadro 15

Elecciones parlamentarias para la Cámara de Senadores (2002) – Estructura de las candidaturas presentadas (por sexo)

	<i>Número absoluto</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	142	84,52
Mujeres	26	15,48
Total	168	100,00

Cuadro 16

Elecciones parlamentarias para la Cámara de Senadores (2002) – Estructura de los senadores electos (por sexo)

	<i>Número absoluto</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	24	88,89
Mujeres	3	11,11
Total	27	100,00

122. En 2003 se celebraron elecciones complementarias para completar la Cámara de Senadores del Parlamento de la República Checa. Fueron convocadas en dos circunscripciones, en ambos casos para sustituir a los senadores cuyo mandato había expirado por haber sido nombrados jueces del Tribunal Constitucional.

Cuadro 17

Elecciones parlamentarias complementarias para la Cámara de Senadores (2003) – Estructura de las candidaturas presentadas (por sexo)

	<i>Número absoluto</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	13	92,86
Mujeres	1	7,14
Total	14	100,00

Ninguna mujer resultó electa senadora.

Elecciones para consejos regionales en el año 2000

123. En el año 2000 se celebraron por primera vez elecciones para los consejos regionales.

Cuadro 18

La mujer en los órganos representativos regionales de conformidad con los resultados de las elecciones de 2000

Región	Número de representantes	Mujeres	
		Número	Porcentaje
Bohemia central	65	11	16,9
Bohemia meridional	55	5	9,1
Pilsen	45	13	28,8
Carlsbad	45	5	11,1
Ústí	55	10	18,1
Liberec	45	9	20,0
Hradec Králové	45	4	8,9
Pardubice	45	5	11,1
Vysočina	45	5	11,1
Moravia meridional	65	8	12,3
Olomouc	55	6	10,9
Zlín	45	3	6,7
Moravia Silesia	65	13	20,0
Total	675	97	14,4

Elecciones para consejos municipales

124. En 2002 venció el mandato de los miembros de consejos municipales elegidos en las elecciones ordinarias de 1998 y en todas las demás elecciones celebradas con posterioridad: repetidas, complementarias y nuevas. Por eso se volvieron a celebrar en 2002 elecciones ordinarias para renovar los consejos locales, metropolitanos, municipales y distritales por un período de cuatro años (2002-2006).

Cuadro 19

Elecciones para consejos municipales (2002) – Estructura de las candidaturas presentadas (por sexo)

	Número absoluto	Porcentaje
Hombres	139 504	72,30
Mujeres	53 426	27,70
Total	192 930	100,00

Cuadro 20

Elecciones para consejos municipales (2002) – Estructura de los representantes electos (por sexo)

	<i>Número absoluto</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	48 335	77,34
Mujeres	14 159	22,66
Total	62 494	100,00

125. La Ley relativa a la protección de los datos personales (No. 101/2000 Recop.) no permite que se controle la nacionalidad; por consiguiente, no es posible suministrar datos precisos sobre la participación de mujeres romaníes en los procesos de toma de decisiones. No obstante, muchas mujeres romaníes asesoran ahora al Gobierno del Estado y a las unidades de autogobierno, especialmente en calidad de asesoras adjuntas en pedagogía de escuelas primarias situadas en zonas donde se concentra un elevado porcentaje de la población romaní. Esas mujeres también trabajan como empleadas en centros de asesoramiento para romaníes o en agrupaciones romaníes de acción cívica. Las mujeres romaníes ya empiezan a ocupar cargos de directoras de escuelas de párvulos y, en unos pocos casos, también de escuelas primarias.

126. Por decisión del Gobierno, en las antiguas direcciones distritales se crearon puestos de trabajo reservados a auxiliares y asesores romaníes. Por ejemplo, en la región de Bohemia meridional se establecieron siete puestos de asesores romaníes. Tres de las personas contratadas para ocuparlos fueron mujeres. Además, en la región de Bohemia meridional se dio empleo a cinco auxiliares romaníes que trabajaban en las clases preparatorias dictadas en escuelas primarias y establecimientos de enseñanza especial. Tras la disolución de las direcciones distritales, la obligación de establecer puestos de asesores romaníes no se transfirió a las autoridades municipales, razón por la cual ahora hay una sola asesora romaní en la región de Bohemia meridional. Dos mujeres romaníes trabajan como asesoras romaníes, con facultades ampliadas, en organismos municipales de la región de Moravia-Silesia; en las comunidades romaníes, la asistencia social está a cargo de 13 empleados, de los cuales siete son mujeres romaníes que trabajan como docentes: son maestras adjuntas de diversas escuelas.

Participación de la mujer en organizaciones y asociaciones no gubernamentales (inciso c))

127. De conformidad con las Prioridades del programa de gobierno⁴⁵, muy diversos ministerios cooperan con organizaciones independientes sin fines de lucro que trabajan por mejorar la condición de la mujer y promover la igualdad entre hombres y mujeres. La cooperación del Poder Ejecutivo con estas organizaciones no gubernamentales ha alcanzado un nivel bastante bueno, aunque su intensidad varía de uno a

⁴⁵ El punto 1.7 de las Prioridades para 2002 exige que todos los ministerios, en la esfera de su competencia, velen por cooperar, junto con las autoridades administrativas, con las organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y procuren ampliar esas formas de cooperación y encontrar otras complementarias. Al respecto, pueden formar parte de la cooperación pedidos para que se fijen posiciones sobre proyectos de normas jurídicas reglamentarias u otras decisiones fundamentales.

otro ministerio. Todos los ministerios siguen intensificando la cooperación iniciada años antes. Los vínculos más fuertes son los establecidos con organizaciones que trabajan concretamente en esferas de interés público, como por ejemplo la protección de la mujer contra la violencia, la provisión de cuidados a las madres solteras y a sus hijos o la lucha contra la trata de personas.

128. Los ministerios también cooperan con estas organizaciones en la formación de sus empleados en la esfera de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. La cooperación es más intensa en ciertos casos, como los que se relacionan con la preparación y la celebración de seminarios: un ejemplo es la labor conjunta del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Asociación Checa de Mujeres con miras a organizar el seminario internacional *Las campesinas*.

129. El objetivo del programa titulado *Programa global de apoyo a la prevención del delito a escala local* es prevenir las actividades delictivas mediante proyectos impulsados por el Estado. En el año 2002 se incorporaron 88 ciudades en el Programa; en muchos casos las instituciones organizadoras fueron también organizaciones independientes sin fines de lucro que trabajaban en favor de personas socialmente desfavorecidas o en situación de riesgo, en particular niñas y mujeres que vivían momentos de crisis. En 2003, se brindó apoyo a 90 ciudades. Durante el desarrollo del Programa, el Ministerio del Interior también prestó apoyo a proyectos destinados fundamentalmente a ofrecer asistencia a los centros para mujeres, a los albergues temporales para mujeres necesitadas y a los programas de lucha contra la violencia infligida a la mujer.

130. En 2002, el Ministerio de Salud otorgó subsidios por un total de 2.480.080 coronas checas (CK) que se distribuyeron así: el Círculo Blanco de Seguridad recibió CK 830.080 para financiar tanto las estadías de recuperación de las víctimas de delitos violentos como su actividad editorial y las tareas de asesoramiento y la Sociedad para la Protección de la Vida Prenatal percibió CK 1.650.000 para financiar el funcionamiento de sus centros en 16 ciudades de la República Checa. Esta Sociedad proporciona ayuda a mujeres y muchachas muy jóvenes en casos de embarazo no deseado. Sin embargo, es sumamente difícil determinar los efectos cuantitativos de su labor, en parte porque los servicios de asesoramiento se brindan a veces de manera anónima. De la misma manera, la eficacia de las publicaciones y las conferencias sólo se puede estimar sobre la base del número de ejemplares tirados o de conferencias pronunciadas.

131. El propósito de la cooperación prestada por el Ministerio de Industria y Comercio a las agrupaciones femeninas⁴⁶ es promover las actividades de la mujer en la industria, el comercio y los servicios, particularmente en las zonas donde existe un alto nivel de desempleo. Entre otras cosas, el Ministerio proporciona información de actualidad sobre los planes de apoyo a las actividades comerciales e industriales en la República Checa y sobre las posibilidades de asistencia externa, estudia los programas del Gobierno y suministra datos estadísticos a la pequeña y mediana empresa. Con arreglo al programa de asesoramiento, la Asociación de Mujeres empresarias y directivas fue, en 73 casos de asistencia, la beneficiaria de subsidios por un total de CK 81.400.

⁴⁶ La Asociación de Mujeres empresarias y directivas, la Asociación de Mujeres empresarias y directivas de Moravia-Silesia, la Asociación de Mujeres empresarias y directivas de Bohemia meridional y la Asociación de Mujeres empresarias y directivas de Bohemia septentrional.

132. Por otra parte, las organizaciones independientes sin fines de lucro participan en la distribución de las publicaciones editadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Ministerio colabora asimismo con las organizaciones no gubernamentales para organizar conferencias o seminarios sobre el tema de la igualdad entre los géneros. Sus representantes asisten además a diversos seminarios, conferencias y actos organizados por entidades independientes. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales otorga subsidios para prestar servicios sociales tales como el alojamiento en asilos y refugios temporales y la orientación individual en casos de crisis social. Es difícil determinar con precisión el monto de los subsidios otorgados a esos efectos porque muchas de las organizaciones independientes sin fines de lucro que los han recibido no se dedican exclusivamente a ayudar a las mujeres en situaciones de crisis, sino que brindan asistencia a todas las personas (también a los hombres) que pasan por momentos difíciles en su vida. Los representantes del sector de las actividades sin fines de lucro son miembros de la comisión de selección del Ministerio que se encarga de asignar los subsidios para investigación y desarrollo en la esfera de la igualdad entre el hombre y la mujer y tienen participación en la toma de decisiones conjuntas en materia de adjudicación de los subsidios. Las mujeres que representan a las organizaciones sin fines de lucro también son miembros del comité directivo a cargo del proyecto *Mejoramiento de los mecanismos institucionales públicos para el establecimiento, el fomento y la aplicación del principio de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer*, que es una réplica del programa PHARE de la Unión Europea (véase el párrafo 21).

Artículo 8

133. No se produjeron cambios durante el período que se examina.

Artículo 9

134. No se produjeron cambios durante el período que se examina.

Artículo 10

135. No se produjeron cambios en relación con las cuestiones consideradas en los incisos b), d), f) y g).

Vigencia de las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional y acceso a los estudios en todas las categorías de la enseñanza y en todos los tipos de capacitación profesional (inciso a))

136. La República Checa no establece distinciones en función del sexo ni por otros motivos para matricularse en un establecimiento de enseñanza o seguir cursos que formen parte del sistema de educación permanente. Para aceptar a los estudiantes, las escuelas y otros centros de enseñanza se rigen por criterios previamente determinados que tienen validez para todos los aspirantes a ingresar, sin excepción. La situación existente con respecto a la educación de las niñas y mujeres romaníes no queda registrada por separado en el Ministerio de Educación. La mayoría de las mujeres romaníes ha terminado sus estudios primarios⁴⁷ y el nivel general de alfabetización de la población romaní va en aumento. Entre las niñas y mujeres romaníes,

⁴⁷ En escuelas primarias o de enseñanza especial.

muchas han empezado a estudiar en colegios de enseñanza media⁴⁸ y varias docenas cursan estudios universitarios. Se puede determinar que este cambio social se ha iniciado a comienzos de los años noventa. Algunas organizaciones no gubernamentales están preparando estudios sobre la educación de las mujeres romaníes y su condición en el seno de la familia. Todavía no se dispone de los resultados.

137. Varones y mujeres tienen acceso a la totalidad de las materias de estudio y de los sistemas de enseñanza. No obstante, las muchachas no se inscriben en instituciones donde se cursan estudios tradicionalmente elegidos por los muchachos.

138. Para lograr que las mujeres participen en pie de igualdad con los varones en el estudio de disciplinas técnicas, el Ministerio de Educación, la Juventud y Deportes (en adelante solamente Ministerio de Educación) ha adoptado las siguientes medidas:

- la Inspección de Escuelas de la República Checa vela por que niñas y mujeres no sean discriminadas durante el proceso de matriculación escolar y por que las direcciones de los establecimientos de enseñanza satisfagan las condiciones de higiene y seguridad que se requieren para que las alumnas asistan a todas las clases que se dicten;
- se han establecido 22 programas de enseñanza nuevos para que las mujeres dispongan de más oportunidades de empleo. Algunos de esos programas se pueden seguir y terminar individualmente⁴⁹;
- se ha incorporado la cuestión de que se trata no sólo en la formación de los futuros maestros y de los miembros del personal docente en general sino también en los cursos de formación permanente que han de seguir mientras ejerzan la docencia;
- los maestros y los miembros del personal encargado de la orientación profesional en las escuelas primarias dedican especial atención a las niñas que muestran aptitudes y se interesan en las carreras técnicas;
- los departamentos especializados del Ministerio de Educación participan en los programas internacionales de investigación sobre el tema que patrocina la Unión Europea. También forma parte de esa cooperación internacional la incorporación de un representante del Ministerio de Educación en el grupo de trabajo denominado Grupo Helsinki, establecido por la dirección de ciencias de la Comisión Europea para que se ocupe del tema de la participación de la mujer en la ciencia, la investigación y la educación;
- el acceso de la mujer a la educación técnica y a la tecnología de las comunicaciones es una cuestión que se tiene en cuenta en todos los proyectos avalados por el Ministerio de Educación.

⁴⁸ Principalmente en el colegio secundario romaní de Kolín, donde se enseña derecho y ciencias sociales.

⁴⁹ Los programas de enseñanza son los siguientes: construcciones de superficie, organización y dirección de obras, turismo, pavimentos, tejados, apicultura, diseño de medios audiovisuales, publicidad, restauración de metales, turismo regional, administración de instalaciones deportivas, ingeniería y electrónica, mecánica de los servicios de electricidad, industria lechera, conservación y restauración de tejidos, finanzas e impuestos, escultura, diseño gráfico, mantenimiento y reparación de vehículos de transporte por carretera y funcionamiento y financiación del transporte.

Cuadro 21

Alumnado de los distintos tipos de escuela en el período 1999-2003. Número total de los alumnos y número y porcentaje de las alumnas que cursaban estudios cotidianos y de otra índole

	2002/2003			2001/2002			2000/2001			1999/2000		
	Niñas	Total	%									
Estudios primarios	501 385	1 037 372	48,33	518 468	1 071 854	48,37	533 548	1 102 057	48,41	541 463	1 117 957	48,43
Gral., total	85 309	142 069	60,05	82 576	137 752	59,95	82 284	138 042	59,61	75 559	127 738	59,15
Gral., 4 años*	34 719	52 899	65,63	33 737	51 772	65,16	32 413	50 349	64,38	24 729	38 801	63,73
Gral., 8 años*	43 009	76 790	56,01	39 795	71 074	55,99	36 442	65 023	56,04	32 413	57 792	56,09
SOŠ, establecimientos de enseñanza práctica	123 311	216 687	56,91	122 745	213 963	57,37	125 297	218 257	57,41	106 990	185 331	57,73
Conservatorios	2 035	3 432	59,29	2 038	3 363	60,60	124 869	215 623	57,91	2 020	3 394	59,52
Estudios secundarios de oficios (sólo 3 años)	75 373	212 426	35,48	76 438	213 195	35,85	73 494	205 721	35,73	73 051	200 619	36,41
Estudios secundarios avanzados	18 666	27 584	67,67	18 461	26 680	69,19	18 490	26 605	69,50	21 413	31 073	68,91

* Estudios cotidianos únicamente.

139. El traspaso de ciertos rubros, derechos y obligaciones de jurisdicción de la República Checa a la jurisdicción de las regiones en el curso de 2001 entrañó la transferencia a las regiones de numerosas competencias en materia de establecimientos de enseñanza primaria, media y técnica. Las facultades del Ministerio de Educación para realizar cambios que requieren la participación y los medios de terceros son, pues, limitadas.

Eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino (inciso c))

140. En cumplimiento del Programa de Prioridades⁵⁰ y de conformidad con lo que requieren las Recomendaciones del Comité (párrafo 104), la República Checa adopta medidas para promover cambios culturales respecto de las funciones y responsabilidades atribuidas a las mujeres y los hombres.

141. El Ministerio de Educación es el encargado de la formación de los consejeros que se ocupan de la orientación profesional. En 2002, por ejemplo, se dictó un curso para consejeros titulado *Multiculturalismo e Igualdad de Oportunidades*, que organizó el Instituto de Consultoría en Pedagogía y Psicología. El curso, que se prolongó por espacio de 40 horas, formó parte inicialmente del proyecto “Análisis cualitativo del sistema de familia de los diferentes grupos étnicos que viven en la República Checa”⁵¹.

142. El resultado de la cooperación entre el Ministerio de Educación y los Centros de Pedagogía fue un curso de tres días titulado *Los medios de comunicación en las escuelas intermedias y en la enseñanza técnica*, que fue homologado. El Instituto de Consultoría en Pedagogía y Psicología preparó y publicó *El multiculturalismo y la igualdad de oportunidades en las escuelas checas*.

143. En colaboración con los Centros de Pedagogía⁵², el Ministerio de Educación preparó y homologó un programa de enseñanza de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres destinado a los trabajadores del sector de la pedagogía: el proyecto “Los medios de comunicación en las escuelas intermedias y en la enseñanza técnica”.

144. En virtud de una medida adoptada el 16 de junio de 1998, la Oficina de Estadística de la República Checa implantó la Clasificación de las disciplinas fundamentales en la enseñanza. Esta Clasificación abarca las categorías de disciplinas

⁵⁰ Se hace referencia tanto al punto 3.8: “Preparar y poner en marcha programas de enseñanza de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres a fin de proporcionar a sus destinatarios, pedagogos y empleados del sector de la pedagogía, eficaces procedimientos de enseñanza de todo lo relacionado con las cuestiones de género”, como al punto 3.9: “Velar por que los consejeros encargados de la orientación profesional en las oficinas de empleo estén capacitados para promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y tengan en debida cuenta esta igualdad al desarrollar su labor de orientación”.

⁵¹ El proyecto comprendió material conexo agrupado bajo el mismo título; en ese material los autores proporcionaron información sintetizada sobre la educación multicultural. La publicación y el curso de capacitación versaban sobre la igualdad de oportunidades para niños y niñas, las disparidades generadas en las diferencias psicológicas entre varones y mujeres y la forma en que dichas disparidades se reflejan en la enseñanza escolar y en la posterior elección de la carrera profesional. Por otra parte, los textos se complementan con recomendaciones metodológicas y procedimientos para trabajar cuyos destinatarios son los maestros.

⁵² La organización estuvo directamente a cargo del Ministerio de Educación; el programa fue homologado con miras a la educación permanente de los trabajadores del sector de la pedagogía.

que, si bien tienen distinto nombre y difieren en cuanto a los objetivos conceptuales explícitos, el grado de educación impartida, la educación en sí y la organización y los contenidos de la enseñanza, coinciden en la medida en que preparan a sus graduados para trabajar en las mismas o parecidas esferas de la actividad humana. Las disciplinas fundamentales se exponen de conformidad con el sistema de capacitación especializada de los países de la Unión Europea, lo que permite su comparación a escala internacional. El objetivo de la medida es permitir la organización, integración y clasificación de las disciplinas en la enseñanza (programas de enseñanza o planes de estudio). Se ha establecido así un registro en que disciplinas (programas de estudio o planes de estudio) ya existentes o nuevas pasan a integrar explícitamente otras disciplinas. La Clasificación comprende disciplinas estudiadas en universidades e institutos de enseñanza superior y media, incluidas las escuelas de enseñanza especial.

145. Todos los cambios producidos de resultas de la diferenciación de la nueva clasificación de las disciplinas fundamentales y las nuevas disciplinas se han incorporado en el *Sistema de estudio y disciplinas enseñadas*. El nuevo *Sistema de estudio y disciplinas enseñadas*, establecido en virtud de un decreto del Ministerio de Educación⁵³, ha entrado en vigencia a partir de junio de 2003.

146. Hasta el 31 de diciembre de 2004, el Ministerio de Educación seguirá efectuando un análisis de los sistemas de enseñanza, los libros de texto y el material didáctico; sobre la base de ese análisis, el Ministerio aquilará de qué manera los antedichos sistemas contribuyen a formar y perpetuar estereotipos y prejuicios. El análisis deberá abarcar los distintos niveles de enseñanza y los diferentes tipos de educación, sin olvidar la formación de los futuros maestros y de los miembros del personal docente en general ni los cursos de educación permanente que han de seguir mientras ejerzan la docencia.

147. El tema de la igualdad de oportunidades se ha incorporado en la documentación pedagógica y se tiene en cuenta al revisar los libros de texto y el material didáctico restante. El Ministerio de Educación consigna su autorización de los textos de enseñanza primaria en notas que habilitan a las escuelas para adquirirlos con subsidios del Estado. De conformidad con una directiva del Ministerio de Educación sobre la autorización de textos, éstos son evaluados para comprobar si se ajustan a la Constitución, las leyes, las Normas para la enseñanza primaria y el programa de enseñanza pertinente. La cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres se considera en el contexto de los demás derechos humanos y civiles. El Ministerio redacta la nota de autorización de los textos a pedido de los editores y después de una evaluación calificada a cargo de examinadores independientes. El Ministerio lleva una lista de los examinadores. Las escuelas correspondientes se encargan por entero de la selección y la adquisición de material didáctico. La Inspección de Escuelas de la República Checa evalúa y reconoce o rechaza la corrección y la oportunidad de los procedimientos de las escuelas para adquirir y utilizar el material didáctico.

148. Las escuelas también pueden utilizar otros libros, sean o no de texto, además de los autorizados por nota. El Ministerio de Educación lleva una lista de estos textos autorizados, que se publica en el Boletín del Ministerio y periódicamente se actualiza. Los conceptos estereotipados de las funciones sociales de hombres y mujeres que pueden aparecer en los libros de texto son fundamentalmente estereotipos de

⁵³ Decreto No. 144/2003 Recop., que modifica el Decreto No. 354/1991 Recop., relativo a las escuelas de enseñanza media, en su forma enmendada.

carácter profesional, basados en la prolongada experiencia de dividir las carreras profesionales en “predominantemente masculinas” y “predominantemente femeninas”. Esta división se observa asimismo en las funciones de mujeres y hombres en el seno de la familia, que a menudo se describen de manera más o menos estereotipada.

149. De conformidad con el Programa de Prioridades para 2003, el Ministerio de Educación analiza los sistemas de enseñanza, los libros de texto y el material didáctico para determinar de qué manera contribuyen a generar y reproducir estereotipos y prejuicios basados en el género. El análisis ha abarcado todos los niveles y tipos de enseñanza, sin olvidar la formación de los futuros maestros y demás miembros del personal docente ni los cursos de formación permanente que han de seguir mientras ejerzan la docencia. El análisis no se ha podido llevar a cabo íntegramente porque entraña muchas exigencias y requiere la cooperación de diversos institutos especializados. En la actualidad, el Instituto de Investigaciones Pedagógicas analiza los programas de enseñanza primaria y secundaria superior. Se han formulado recomendaciones para que algunos programas sean ampliados y otros sigan siendo parte integrante de los nuevos programas tipo de enseñanza. La cuestión del análisis también es tenida en cuenta en esos programas tipo⁵⁴.

150. Los datos de los siguientes cuadros ponen de manifiesto que también se han establecido jerarquías entre empleados y empleadas en el sector de la ciencia y la investigación. Hay menos investigadoras que investigadores y, además, la mayoría de ellas trabaja en puestos auxiliares. Es significativo el aumento de más de 20% registrado en la representación femenina entre las personas dedicadas a la investigación y tareas conexas en el campo de la tecnología. También es interesante la distribución porque la representación femenina entre los investigadores es menor en el campo de la tecnología, donde encuentra empleo la mayoría de las personas, tanto hombres como mujeres, que se dedican a la investigación. Por otra parte, el campo de la tecnología es uno de los que goza de más prestigio y ofrece una imagen de trabajo más exigente. Es evidente que la elevada proporción de hombres entre los investigadores y miembros del personal de investigación se correlaciona con el prestigio.

⁵⁴ El desarrollo de otra etapa del análisis es una de las prioridades del Ministerio de Educación para 2003. La tarea por realizar también ha sido redefinida en las Prioridades para 2003 en los siguientes términos: “Llevar a cabo un análisis de los sistemas de enseñanza, los libros de texto y el material didáctico de las escuelas primarias para determinar de qué manera pueden contribuir a formar y reproducir estereotipos y prejuicios basados en el género, sin olvidar los cursos de capacitación de los futuros pedagogos y empleados del sector de pedagogía ni su formación permanente mientras estén consagrados a la pedagogía”.

Cuadro 22

Número convertido de los miembros del personal de investigación y evolución de sus empleos en los años 1999 y 2000

Actividad	Año 1999*			Año 2000		
	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres
Sector empresarial						
Investigadores	5 811			5 533	908	16,41
Técnicos	4 592			4 430	1 295	29,23
Otros	1 880			1 564	601	38,42
Total	12 283	2 804	22,8	11 527	2 804	24,32
Sector estatal						
Investigadores	4 281			4 424	1 398	31,6
Técnicos	1 757			1 764	1 117	63,32
Otros	925			960	508	52,91
Total	6 963	3 023	43,4	7 148	3 023	42,41
Educación técnica superior y universitaria						
Investigadores	3 380			3,768	1,220	32,37
Técnicos	1 009			1,074	609	56,7
Otros	347			489	329	67,28
Total	4 736	2 158	45,5	5,331	2,158	40,48
Organizaciones sin fines de lucro al servicio del hogar						
Investigadores	63			127	25	19,67
Técnicos	45			51	17	33,3
Otros	16			14	9	64,28
Total	124	51	41,1	192	51	26,56
República Checa – total						
Investigadores	13 535			13 852	3 551	25,63
Técnicos	7 403			7 319	3 038	41,5
Otros	3 168			3 027	1 447	47,8
Total	24 106	8 036	33,3	24 198	8 036	33,2

Fuente: Indicadores de ciencia e investigación para 2001, Oficina Nacional de Estadística, 2002.

Indicadores de investigación y desarrollo para 2000, Oficina Nacional de Estadística, 2001.

* La proporción de mujeres se ha verificado a partir del año 2000.

Cuadro 23

Número convertido de los miembros del personal de investigación y evolución de sus empleos en los años 2001 y 2002

Actividad	Año 2001			Año 2002		
	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres
Sector empresarial						
Investigadores	5 753	939	16,32	6 191	1 001	16,16
Técnicos	4 676	1 392	29,76	4 910	1 379	28,08
Otros	1 611	634	39,35	1 557	598	38,40
Total	12 040	2 965	24,62	12 658	2 978	23,52
Sector estatal						
Investigadores	4 837	1 553	32,1	4 429	1 427	32,21
Técnicos	1 972	1 251	63,43	1 915	1 196	62,45
Otros	964	509	52,8	1 007	514	51,04
Total	7 773	3 313	42,62	7 351	3 137	42,67
Educación técnica superior y universitaria						
Investigadores	4 249	1 346	31,67	4 283	1 473	34,39
Técnicos	1 395	771	55,26	1 199	611	50,95
Otros	402	231	57,46	365	213	58,35
Total	6 046	2 348	38,83	5 847	2 297	39,28
Organizaciones sin fines de lucro al servicio del hogar						
Investigadores	148	15	10,13	71	16	22,53
Técnicos	66	33	50	66	30	45,45
Otros	34	25	73,52	39	26	66,66
Total	248	73	29,43	176	72	40,90
República Checa – total						
Investigadores	14 987	3 853	25,7	14 974	3 917	26,15
Técnicos	8 109	3 447	42,5	8 090	3 216	39,75
Otros	3 011	1 399	46,46	2 968	1 351	45,51
Total	26 107	8 699	33,32	26 032	8 484	32,59

Fuente: Indicadores de ciencia e investigación para 2001, Oficina Nacional de Estadística, 2002. Indicadores de investigación y desarrollo para 2002, Oficina Nacional de Estadística, 2003.

Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente (inciso e))

151. Como consecuencia del hecho de que las mujeres viven más años que los hombres en la República Checa, al igual que en otros países, son más las mujeres (alrededor de las dos terceras partes de los participantes) que cooperan en la educación del sector de la población que tiene más edad (las personas mayores). En general esto atañe a la educación en cuestiones determinadas, que organizan universidades públicas como la Universidad de la Tercera Edad para educar en cuestiones seleccionadas que atraen su interés. La duración de los estudios de este tipo es por lo general de dos a cuatro semestres lectivos. Los clubs que reúnen a graduados de la Universidad de la Tercera Edad también organizan cursos de educación permanente por iniciativa propia. Existen asimismo academias para personas mayores, organizadas por ejemplo por el centro cívico Vida a los 90 o como parte de los cursos dictados por ciertas escuelas o por diversas organizaciones educativas.

Cuadro 24

La educación de hombres y mujeres que están cerca de la edad de jubilarse (en % por millar de mujeres/hombres de 50 a 59 años de edad)

Sexo	Educación			
	primaria	especializada inferior	media completa	universitaria
Mujeres	26,3	33,1	31,6	7,9
Hombres	10,1	52,1	24,0	12,4

Fuente: Oficina Nacional de Estadística, Información especial sobre la mujer y el hombre, 2002.

Nuevo cálculo hasta 100% – sin determinar.

Cuadro 25

La educación de hombres y mujeres en edad de jubilarse (en % por millar de mujeres/hombres de 60 años o más)

Sexo	Educación			
	primaria	especializada inferior	media completa	universitaria
Mujeres	50,2	30,0	14,5	3,2
Hombres	20,1	45,1	21,9	11,6

Fuente: Oficina Nacional de Estadística, Información especial sobre la mujer y el hombre, 2002.

Nuevo cálculo hasta 100% – sin determinar.

Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia (inciso h))

152. La enseñanza orientada hacia la promoción de un comportamiento sexual responsable forma parte del Programa Marco de Educación Preescolar, de las Normas para la Enseñanza Primaria y de todos los programas de enseñanza primaria y media. La enseñanza de un comportamiento sexual responsable también ha de incorporarse en los programas tipo de enseñanza que se están preparando en la esfera de la

educación primaria. Es una tarea que está a cargo del Instituto de Investigaciones Pedagógicas⁵⁵ y ha de concluir, según se anticipa, en junio de 2004. El Programa Marco de Educación deberá cumplirse obligatoriamente para el primer grado de las escuelas primarias desde 2006 y para todos los grados de esas escuelas a partir de 2010.

153. En el programa nacional de salud, que comprende el programa a largo plazo para mejorar la salud de la población de la República Checa titulado *Salud para todos en el siglo XXI*, también se aborda el tema de los embarazos no deseados de las adolescentes haciendo hincapié en la prevención de las conductas peligrosas y en el uso de métodos anticonceptivos apropiados. Los docentes a cargo de la asignatura correspondiente son quienes eligen las formas y los métodos de enseñanza. Se da al tema en sí un tratamiento acorde con la edad de los alumnos; el tratamiento de la cuestión es obligatorio en la educación para la salud.

154. La Sociedad para la planificación de la familia y la educación sexual es una organización no gubernamental sin fines de lucro que se ocupa del tema de la salud genésica. En los años 2001 y 2002, los programas de la Sociedad giraron fundamentalmente en torno a las tareas descritas en el documento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) *Del aborto a la anticoncepción*, que se ocupa de la prevención de los embarazos no deseados. También prestan especial atención a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual. Los programas comprenden tribunas de debate y conferencias para alumnos de colegios de enseñanza media y aprendices. En colaboración con el Ministerio de Educación, la Sociedad organiza seminarios para docentes en toda la República Checa. Todos los años organiza asimismo un congreso nacional sobre educación sexual.

155. La educación sexual forma parte de la educación de la familia en el programa más amplio de enseñanza primaria. Los directores de escuela son los responsables de que el programa se desarrolle efectivamente. Además de la información teórica, el programa de estudios hace cada vez más hincapié en la enseñanza de las técnicas de comunicación y en la necesidad de mantener una buena salud sobre la base de formas de razonar, conductas y decisiones lógicas, tanto en situaciones teóricas como en la vida cotidiana en la escuela y la familia y en las actividades extraescolares. Aunque se ha procurado que el contenido del programa sea el mismo para varones y niñas, algunos de sus aspectos pueden ser enseñados por separado (por ejemplo, la higiene íntima de niñas y varones, los métodos anticonceptivos, etc.).

Artículo 11

Medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo (párrafo 1)

156. No se produjeron cambios en relación con las cuestiones consideradas en los incisos a) y c) durante el período que se examina.

157. El Comité exhortó al Estado parte a que velara por la igualdad de oportunidades de facto para las mujeres y los hombres en el mercado laboral mediante la adopción de medidas especiales (**punto 100**). El Comité recomendó que se adoptaran determinadas medidas para lograr dicho objetivo. Se transcribe a continuación una lista de las medidas adoptadas por la República Checa.

⁵⁵ El Instituto de Investigaciones Pedagógicas es el órgano del Ministerio de Educación que se encarga de las investigaciones y, por lo tanto, depende directamente de éste.

El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo (inciso b))

158. De conformidad con el Programa de Prioridades, se ha encomendado a todos los ministerios la tarea de brindar activo apoyo, mediante medidas concretas, a la selección de los candidatos apropiados para trabajar en organismos gubernamentales u ocupar puestos directivos en los propios ministerios, las direcciones y las instituciones bajo su control. En 2003 se amplió el alcance de esta tarea a fin de que comprendiera “la adopción de medidas concretas para lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres en los puestos directivos y en los grupos de trabajo”. Esto quiere decir que los ministerios debían preocuparse especialmente por aumentar la proporción de personas del sexo numéricamente inferior en los puestos directivos siempre que fuera pertinente, por ejemplo, con ocasión de ejecutar sus planes de formación de los recursos humanos. El objetivo debe ser la constitución de grupos de trabajo equilibrados, en que las personas de un sexo representen, al cabo de determinado período, por lo menos 30% de la totalidad de las personas que desempeñan ciertas funciones, teniendo siempre en cuenta los requisitos fundamentales que es preciso que reúnan para trabajar en cada ministerio. Todavía se encuentra resistencia si se pretende adoptar alguna medida positiva a favor de un grupo postergado. En más de la mitad de los ministerios no se han adoptado medidas concretas para lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres en los puestos directivos y en los grupos de trabajo.

159. El Ministerio de Industria y Comercio ha iniciado una auditoría del organismo y de su personal, cuyos resultados se incorporarán en la propuesta de una estructura orgánica diferente a partir del 1º de enero de 2005. La auditoría comprenderá un nuevo análisis de las cuestiones de género. En estos momentos (febrero de 2004), se prepara la incorporación del principio de género en la redacción del convenio de negociación colectiva de 2003.

160. En 2003, el Ministerio de Tecnología de la Información aprobó un reglamento interno (la notificación ministerial interna), con arreglo al cual se debe velar por una representación equilibrada de hombres y mujeres al contratar el personal y seleccionar los candidatos a ocupar puestos directivos.

161. El Ministerio de Defensa emitió una normativa interna (decreto ministerial) titulada *Promoción del principio de igualdad entre los hombres y las mujeres que trabajan para el Ministerio de Defensa*⁵⁶. Así se garantiza que las mujeres —soldados profesionales del sexo femenino— realicen el mismo tipo de servicio que los hombres, con las excepciones establecidas por la ley, es decir, las llamadas características especiales del servicio femenino.

⁵⁶ El decreto No. 29/2002, en su versión enmendada por RMO 43/2003 (primera enmienda), la reglamentación del servicio militar por la Ley No. 221/1999 Recop., relativa a los soldados profesionales, en su forma enmendada, y los decretos conexos.

Cuadro 26

Participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones inherentes a los cargos directivos en los ministerios (al 31 de diciembre de 2000)

Ministerio	Cargo																		
	Ministro		Vice-ministro		Jefe de departamento			Jefe de sección			Otros empleados especializados			Director de una institución ministerial			Director de un sitio de trabajo independiente		
	H	M	H	M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M
	H/M		H	M		H		H	M		H	M		H	M		H	M	
Transporte y Comunicaciones	H	3	2	14	2	12,5	33	12	26,7	133	129	49,2	3	0	0	6	0	0	
Hacienda	H	7	0	34	10	22,7	93	62	40,0	355	679	65,6	—	—	—	—	—	—	
Cultura	H	3	1	4	9	69,2	13	15	53,6	57	129	69,2	—	—	—	—	—	—	
Fomento municipal	H	7 ¹	0	20	8	28,6	28 ²	17	37,8	114	195	63,1	3	1	25	9	0	0	
Defensa:																			
Soldados profesionales	H	1	0	63	0	total	98	1	total	409	28	total	—	—	—	—	—	—	
Empleados civiles ³		3	0	6	1	11,4	17	5	4,9	159	240	32,0							
Trabajo y Asuntos Sociales	H	6	1	10	10	50,0	29	26	47,3	142	339	70,4	86	21	19,6	6	8	57,1	
Industria y Comercio	H	5	1	43	13	23,2	70	24	25,5	364	344	48,6	456	56	10,4 ⁵	—	—	—	
Justicia ⁴	H																		
Educación, la Juventud y Deportes ⁴	H																		
Interior	H	3	2	38	8	17,3	127	69	35,2	1143	757	39,8	8	3	27	—	—	—	
Asuntos Exteriores	H	8	2	23	5	17,9	45	15	25	218	371	63	6	0	0	—	—	—	
Oficinas en el exterior										736	290	28,3				99	17	14,6	
Salud ⁴	H																		
Agricultura y Ganadería	H	7	0	81	12	14,9	50	24	48	345	451	76,5	135	11	7,5	—	—	—	
Medio Ambiente	H	5	2	19	35	64,8	34	17	33,3	175	250	58,8	13	1	7,1	7	2	22,2	
Oficina del Gobierno:																			
Ministro	H	1	1	20	7	25,9	29	18	38,3	126	138	52,3				5	1	16,6	
Viceprimer Ministro	H																		
Primer Ministro	H																		
Total	59	12	375	120	24,2	666	305	31,4	4	476	4	340	49,2	710	93	11,5	132	28	17,5

¹ Incluidos los directores de oficina. ² Incluidos los representantes de los jefes de departamento. ³ Incluido el personal general.

⁴ El Ministerio no ofreció datos. ⁵ Incluidas las empresas estatales, las empresas en liquidación, las organizaciones que desarrollan sus actividades con cargo al presupuesto y las organizaciones cooperativas.

Cuadro 27

Participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones inherentes a los cargos directivos en los ministerios (al 31 de diciembre de 2001)

Ministerio	Cargo																		
	Ministro		Vice-ministro		Jefe de departamento			Jefe de sección			Otros empleados especializados			Director de una institución ministerial			Director de un sitio de trabajo independiente		
	H/M	H	M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M	
Transporte y Comunicaciones	H	3	1	15	3	16,7	37	9	19,6	162	151	48,2	—	—	—	—	—	—	
Hacienda	H	5	1	32	11	25,6	89	64	41,8	422	761	64,3	—	—	—	—	—	—	
Cultura	H	2	1	5	6	54,5	9	17	65,4	63	131	67,5	33	6	15,4	—	—	—	
Fomento municipal	H	7	0	20	8	28,6	30	20	40,0	111	192	63,4	3	1	25,0	—	—	—	
Defensa:																			
Soldados profesionales	H	1	0	61	0	0	98	1	1,0	369	24	6,1	—	—	—	—	—	—	
Empleados civiles ²		2	1	9	0	0	21	5	19,2	214	246	53,5							
Trabajo y Asuntos Sociales	H	5	2	9	12	57,1	32	26	44,8	146	292	66,7	79	12	13,2	—	—	—	
Industria y Comercio	H	6	1	42 ¹	10	19,2	57	27	32,1	243	315	56,8	350 ³	43	10,9	—	—	—	
Justicia	H	2	1	11	2	15,4	13	14	51,9	55	152	73,4	5	0	0	—	—	—	
Educación, la Juventud y Deportes	H	4	1	24	6	20,0	17	11	39,3	93	241	72,2	18	7	28,0	—	—	—	
Interior	H	4	1	36	9	20,0	134	73	35,3	1 006	797	44,2	6	1	14,3	—	—	—	
Asuntos Exteriores	H	5	1	30	5	14,3	47	14	22,9	376	337	47,2	5	0	0	94	15	13,8	
Oficinas en el exterior										900	360	28,6							
Salud	H	4	0	11	10	47,6	11	24	68,6	79	155	66,2	—	—	—	0	1	100	
Agricultura y Ganadería	H	7	0	64	12	15,8	53	25	32,1	336	457	57,6	6	0	0	—	—	—	
Medio Ambiente	H	4 ¹	3 ¹	26	10	27,8	37	28	43,1	164	232	58,6	13	1	7,1	—	—	—	
Oficina del Gobierno:																			
Ministro	H	1	2	21	8	27,6	25	18	41,9	109	193	63,9	—	—	—	—	—	—	
Viceprimer Ministro	H																		
Primer Ministro	H																		
Total en 2001		62	16	416	112	21,2	710	376	34,6	4 848	5 036	50,9	518	71	2,1	94	16	14,5	
Total en 2000		59	12	375	120	24,2	666	305	31,4	4 476	4 340	49,2	710	93	11,6	132	28	17,5	

¹ Incluidos los funcionarios superiores. ² Incluido el personal general. ³ Incluidas las empresas estatales, las empresas en liquidación, las organizaciones que desarrollan sus actividades con cargo al presupuesto y las organizaciones cooperativas.

Cuadro 28

Participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones inherentes a los cargos directivos en los ministerios (al 31 de diciembre de 2002)

Ministerio	Cargo																		
	Ministro		Vice-ministro		Jefe de departamento			Jefe de sección			Otros empleados especializados			Director de una institución ministerial			Director de un sitio de trabajo independiente		
	H/M	H	M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M	
Transporte y Comunicaciones	H	3	2	15	3	16,7	43	11	20,4	176	129	42,3	—	—	—	—	—	—	
Hacienda	H	8	2	28	9	24,3	91	71	43,8	400	735	64,8	2	1	33,3	323	111	25,6	
Cultura	H	2	1	4	7	63,6	10	17	63	61	138	69,3	33	6	15,4	—	—	—	
Fomento municipal	H	7	1	13	8	38,1	31	20	39,2	107	133	55,4	2	1	33,3	3	1	25	
Defensa:																			
Soldados profesionales	H	1	0	52	1	1,9	10	0	0	258	30	7,7	—	—	—	—	—	—	
Empleados civiles ¹		5	1	53	1	1,9	2	108	21	16,3	564	918	61,9						
Trabajo y Asuntos Sociales	H	5	2	9	12	57,1	32	26	44,8	146	292	66,7	79	12	13,2	—	—	—	
Industria y Comercio ²	H	5	0	35	5	12,5	66	33	33,3	387	198	33,8	328	45	12,1	—	—	—	
Justicia	H	2	1	13	1	7,1	18	17	48,6	68	169	71,3	4	0	0	—	—	—	
Educación, la Juventud y Deportes	M	4	1	23	8	25,8	15	12	44,4	106	256	70,7	—	—	—	—	—	—	
Interior	H	5	1	36	11	23,4	105	48	31,4	1	213	1	236	50,5	6	4	40	—	—
Asuntos Exteriores	H	9	1	28	10	26,3	56	19	25,3	536	347	39,3	5	0	0	100	17	14,5	
Salud	M	4	1	10	11	52,4	12	15	55,6	71	185	72,3	—	—	—	1	100		
Agricultura y Ganadería	H	8	0	64	12	15,8	53	25	32,1	336	457	57,6	6	0	0	—	—	—	
Medio Ambiente	H	7	1	29	9	23,7	38	28	42,4	186	272	59,4	13	1	7,1	—	—	—	
Oficina del Gobierno:																			
Viceprimer Ministro	4 H	2	1	25	10	28,6	19	18	48,6	121	198	62,1	—	—	—	—	—	—	
Primer Ministro		H																	
Total en 2002	12H/2M	77	16	437	118	21,3	799	381	32,3	4 836	5 693	54,1	478	70	12,8	426	130	23,4	
Total en 2001	14H	62	16	416	112	21,2	710	376	34,6	4 848	5 036	51	518	71	12,1	94	16	14,5	

Nota: El jefe de una oficina principal aparece en la columna “Viceministro” si depende directamente del ministro y en la columna “Jefe de departamento” si depende del viceministro.

¹ Incluido el personal general.

² Incluidas las empresas estatales, las empresas en liquidación, las organizaciones que desarrollan sus actividades con cargo al presupuesto y las organizaciones cooperativas.

Medidas de la administración estatal

162. Al contratar mujeres para que ocupen cargos directivos, los ministerios aplican el principio de los criterios objetivos, como por ejemplo el nivel de educación o la experiencia en determinada especialidad. Aunque se puede observar una tendencia al aumento del número de mujeres que ocupan puestos decisarios inferiores (jefaturas de sección), disminuye el número de mujeres que ejercen cargos decisarios más elevados (direcciones de departamento, viceministerios).

163. El Ministerio de Defensa incorporó los principios de igualdad de acceso y de trato para hombres y mujeres en el decreto ministerial *Promoción del principio de igualdad entre los hombres y mujeres que trabajan para el Ministerio de Defensa*, que dictó a efectos de que entrara en vigencia a partir del 4 de agosto de 2002. El 31 de diciembre de 2002 se llevó a cabo, también en el Ministerio de Defensa, un análisis de género que puso de manifiesto que, a pesar de los requisitos expresamente establecidos en ese organismo, se registraba un aumento natural del número de mujeres que ocupaban cargos de mando sistematizados, en particular cargos especializados sistematizados, tanto en las relaciones de servicio como en las de empleo, en el marco de un aumento generalizado del número de mujeres incorporadas en el Ministerio. Sírvase reparar en el siguiente cuadro.

Cuadro 29

Representación de la mujer en las Fuerzas Armadas de la República Checa antes y después de la emisión del decreto ministerial

Año	Representación de la mujer en las Fuerzas Armadas (%)
2000	8,2
2001	19,7
2002	12,6

164. Con respecto al personal del Ministerio de Defensa y al personal de servicios generales de las Fuerzas Armadas de la República Checa en particular, se observó que al 31 de diciembre de 2002 y en comparación con 2001 se había registrado un aumento de 2% del número de mujeres en los puestos directivos superiores y en las direcciones de departamento, en tanto que la representación femenina había pasado de 4,8% a 9,1% en las jefaturas de sección y de 31,6% a 51% en otros puestos especializados. Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2002 y desde este punto de vista, cabe considerar que la ocupación de cargos directivos sistematizados en los servicios de las Fuerzas Armadas era positiva.

165. Se llevaron a cabo investigaciones sobre la función y el empleo de la mujer en las Fuerzas Armadas de la República Checa. Según los resultados obtenidos, 70% de las mujeres soldados querían ejercer profesiones tenidas por típicamente masculinas. No obstante, desempeñaban tareas de orden principalmente comercial, administrativo, jurídico y técnico, en consonancia con las disciplinas que en su momento habían elegido estudiar. Las mujeres empiezan a aparecer con creciente frecuencia en puestos que hasta no hace mucho estaban reservados exclusivamente a los hombres. Por ejemplo, las mujeres son pilotos de la fuerza aérea táctica o se especializan en

investigaciones sobre vuelos o en saltos en paracaídas. En las divisiones de tanques, las mujeres conducen carros de combate en misiones de exploración, ejercen funciones técnicas y enseñan a manejar vehículos de oruga. La representación femenina llega a 10% en la policía militar y una mujer policía es miembro de la escolta personal del Ministro de Defensa. En términos generales, el número de mujeres comandantes va en aumento. Estudios estadísticos objetivos demuestran que más de 20% de los puestos de mando son ocupados por mujeres, si bien predominan entre ellos los puestos de mando inferiores y los cargos de carácter administrativo.

166. Desde 1998, el Ministerio del Interior ha controlado el número de mujeres que ocupan puestos directivos únicamente en el propio Ministerio y no en las organizaciones subordinadas (la Policía y el Servicio de Incendios)⁵⁷. En 2001, el Ministerio compiló estadísticas de género en el Ministerio (incluida la Policía) que abarcaron el período comprendido entre 1995 y 2001. A partir de 2001 el estudio, que gira en torno a la igualdad de la condición de hombres y mujeres en el Ministerio, se realiza todos los años para verificar, entre otras cosas, el número de mujeres y hombres que ocupan puestos directivos. En la actualidad, la representación de hombres y mujeres es equilibrada en ciertos departamentos y en algunos casos hasta favorece a las mujeres. Por ejemplo, en las escuelas de enseñanza media destinadas a la Policía por el Ministerio, el número de mujeres que ocupaban cargos directivos durante el período que se examina oscilaba en torno a 23,5% y 29% entre los jefes y los subjefes de departamento, respectivamente, superaba el 33% entre los docentes con cargos directivos y llegaba a 40% entre los jefes de sección y a 46,5% entre los jefes a cargo de los prontuarios en los distritos. Las cifras ponen de manifiesto un cambio gradual en el Ministerio, particularmente con respecto a la categoría de empleados civiles, donde las mujeres representan una cuarta parte de los jefes y subjefes de departamento y más de la mitad de los jefes y subjefes de sección.

167. En 2003, el Ministerio del Interior emitió un decreto en que se determinaban las prioridades en el proceso de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y se estipulaban los medios para alcanzarla. Sus disposiciones rigen desde 2004 para la Jefatura de Policía y la Dirección General del Servicio de Incendios.

168. La representación femenina es en general baja en el Cuerpo de Bomberos y, por consiguiente, son pocas las mujeres que ocupan allí puestos directivos. El empleo de mujeres para prestar servicios directos en el Cuerpo de Bomberos se ve frenado por la necesidad de cumplir las condiciones exigidas en materia de protección de la salud de los empleados mientras trabajan (decreto 178/2001 Recop., en su forma enmendada).

169. La representación femenina es baja en los puestos de mando de la Policía. El número de mujeres empleadas que ejercen funciones directivas es reducida en toda la Policía, excepción hecha de las jefaturas de sección y las subjefaturas de departamento, en las que las mujeres representan un tercio de los oficiales de policía y una décima parte de los empleados civiles que desempeñan funciones directivas. Prácticamente no hay mujeres que ocupen puestos de mando en los departamentos con jurisdicción nacional o regional. La excepción es la administración regional a

⁵⁷ La Policía depende del Ministerio del Interior. Dirige sus actividades la Jefatura de Policía de la República Checa, al frente de la cual está el Jefe de Policía, que rinde cuentas de la labor policial ante el Ministro del Interior. La Dirección General del Servicio de Incendios es parte del Ministerio del Interior. El Director General del Cuerpo de Bomberos es uno de los delegados del Ministro del Interior.

nivel de subjefes departamentales, aunque de todas maneras las mujeres no llegan a la décima parte de los hombres que ejercen funciones de mando.

170. El Ministerio de Justicia no ha presentado todavía ningún documento que defina un apoyo activo a la selección de candidatos idóneos o que reglamente los procedimientos por seguir para seleccionar los empleados que han de ocupar puestos directivos. Las mujeres están representadas en los cargos directivos, tanto superiores como inferiores, prácticamente en todo el Ministerio (Presidenta del Tribunal Supremo, Fiscal en jefe, Presidenta de los fiscales regionales, Directora General del Servicio Penitenciario, Viceministra de Justicia, etc.). De conformidad con el Programa de Prioridades para lograr la igualdad de la representación de hombres y mujeres, el Ministerio de Justicia redacta actualmente normas reglamentarias cuya aplicación ha de conducir a la selección de candidatos idóneos para ocupar cargos en organismos oficiales y a la representación equilibrada de ambos sexos en los puestos directivos y los grupos de trabajo. La Dirección General del Servicio Penitenciario emitió el decreto No. 39/2003 *Código de Ética Profesional para los Empleados*, en que se prohíben todas las formas de discriminación basada en el sexo.

Cuadro 30

Participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y representación femenina en puestos con facultades decisorias del Ministerio de Justicia de la República Checa (desde 1999)

Año	Personal directivo		
	Delegados del Ministro	Jefes de departamento	Jefes de sección
1999			
Hombres	2	11	13
Mujeres	1	2	17
2000			
Hombres	2	11	13
Mujeres	1	3	17
2001			
Hombres	2	11	13
Mujeres	1	3	8
2002			
Hombres	2	14	15
Mujeres	1	3	18
2003			
Hombres	2	14	15
Mujeres	1	3	18

Cuadro 31
Representación (porcentual) de las juezas en todos los niveles del Poder Judicial (1999-2003)

Tribunales	Al 1º/1/1999			Al 1º/1/2000			Al 1º/1/2001			Al 1º/1/2002			Al 1º/1/2003			Al 1º/10/2003		
	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres
Distritales	1 451	992	68	1 491	1 007	68	1 545	1 025	66	1 613	1 058	66	1 667	1 098	66	1 693	1 108	65
Regionales	602	342	57	636	364	57	841	501	60	847	499	59	859	520	61	869	532	61
Comerciales regionales	157	105	67	166	109	66												
Corte Suprema	53	14	26	53	12	23	52	14	27	51	13	26	51	12	24	57	14	25
Superiores	127	58	46	135	66	49	139	63	45	149	72	48	26	60	48	129	59	46
Supremo Tribunal Administrativo*													13	7	54	22	11	50
Total	2 390	1 511	63	2 481	1 558	63	2 577	1 603	62	2 660	1 642	62	2 716	1 697	63	2 770	1 724	62

* El Supremo Tribunal Administrativo se estableció el 1º de enero de 2003. Los tribunales comerciales regionales fueron suprimidos el 1º de enero de 2001.

Cuadro 32
Representación (porcentual) de las juezas en todos los niveles del Poder Judicial

Tribunales	Al 1º/1/1999			Al 1º/1/2000			Al 1º/1/2001			Al 1º/1/2002			Al 1º/1/2003			Al 1º/10/2003		
	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres	No. registrado	Mujeres	% de mujeres
Distritales	1 451	992	68	1 491	1 007	68	1 545	1 025	66	1 613	1 058	66	1 667	1 098	66	1 693	1 108	65
Regionales	602	342	57	636	364	57	841	501	60	847	499	59	859	520	61	869	532	61
Comerciales regionales	157	105	67	166	109	66												
Corte Suprema	53	14	26	53	12	23	52	14	27	51	13	26	51	12	24	57	14	25
Superiores	127	58	46	135	66	49	139	63	45	149	72	48	26	60	48	129	59	46
Supremo Tribunal Administrativo*													13	7	54	22	11	50
Total	2 390	1 511	63	2 481	1 558	63	2 577	1 603	62	2 660	1 642	62	2 716	1 697	63	2 770	1 724	62

* El Supremo Tribunal Administrativo se estableció el 1º de enero de 2003. Los tribunales comerciales regionales fueron suprimidos el 1º de enero de 2001.

Estudio de la participación de la mujer en cargos directivos de las fiscalías (1999-2003)

Cargos	Al 1º/1/1999			Al 1º/1/2000			Al 1º/1/2001			Al 1º/1/2002			Al 1º/1/2003		
	No. re-gistrado	Mujeres	% de mujeres	No. re-gistrado	Mujeres	% de mujeres	No. re-gistrado	Mujeres	% de mujeres	No. re-gistrado	Mujeres	% de mujeres	No. re-gistrado	Mujeres	% de mujeres
Fiscales federales	1			1	1	100%	1	1	100%	1	1	100%	1	1	100%
Fiscales federales adjuntos	1	1	100%	2			2			2			2		
Fiscales comerciales	2			2			2			2			2		
Fiscales comerciales adjuntos	3			2			3			3			3		
Fiscales regionales	8	2	25%	8	3	38%	8	3	38%	8	3	38%	8	3	38%
Fiscales regionales adjuntos	7	2	29%	8	4	50%	9	5	56%	10	5	50%	11	6	55%
Fiscales distritales	83	34	41%	85	35	41%	82	36	44%	83	36	43%	84	36	43%
Fiscales distritales adjuntos	81	44	54%	80	48	60%	82	51	62%	73	52	71%	79	53	67%
Total en la República Checa	186	83	45%	188	91	49%	189	96	51%	182	96	53%	190	99	52%

171. Durante largo tiempo se ha registrado un aumento del número de mujeres que ocupan puestos directivos en el Servicio Penitenciario. En la actualidad trabajan en el Servicio 10.725 empleados, de los cuales 2.591 (24,16%) son mujeres. De los 37 directores de dependencias orgánicas, dos (5,40%) son mujeres; además, hay dos mujeres entre los 75 subdirectores generales y subdirectores de dependencias orgánicas, lo que representa un porcentaje de 2,66%. De los 10 directores que constituyen la Dirección General, cuatro (40%) son mujeres. Las mujeres representan más de la cuarta parte (25,31%) de los 391 jefes de sección y casi una quinta parte (19,40%) de los 237 funcionarios superiores que forman parte del personal de la totalidad de las dependencias orgánicas.

Medidas de las regiones

172. Como se señala en la Introducción, la descentralización de la administración trajo aparejado el establecimiento de 14 unidades territoriales superiores con gobierno propio: las regiones. La Ley relativa a las regiones (No. 129/2000 Recop.), que regula las cuestiones básicas del régimen jurídico, las facultades, la organización y la competencia de las regiones, requiere que la igualdad de la representación de hombres y mujeres sea tenida siempre en cuenta para cubrir las vacantes de funcionarios y directivos regionales de todos los niveles al contratar a los postulantes y designar a los directivos. Los datos que se indican *infra* se han compilado sobre la base de la información proporcionada por cada una de las regiones.

173. El gobernador o la gobernadora y el vicegobernador o la vicegobernadora (o los vicegobernadores o vicegobernadoras) son los principales representantes de la región. Son elegidos entre los miembros del Consejo por sus pares y rinden cuenta de la labor desplegada en ejercicio de su cargo ante el propio Consejo. Hay una importante representación femenina en los organismos regionales, pero sólo hasta cierto nivel de mando. Ninguna mujer es gobernadora, aunque son varias las mujeres que desempeñan cargos de vicegobernadoras. El número de mujeres va en aumento en los puestos directivos inferiores (administraciones de sección, por ejemplo).

174. En la actualidad trabajan en los organismos regionales de Moravia-Silesia 62 directivos, de los cuales 33 (53%) son mujeres y 29 (47%), hombres.

175. Región de Carlsbad.

Cuadro 34

Número de empleados (por puesto y categorización del trabajo) desde el establecimiento de la institución hasta fines de 2003

2003	Total de empleados		Administradores de departamento		Administradores de sección	
	No. absoluto	%	No. absoluto	%	No. absoluto	%
Hombres	95	36	13	65	22	51
Mujeres	167	64	7	35	21	49

176. Región de Vysočina.

Cuadro 35

Número de empleados (por puesto y categorización del trabajo) desde el establecimiento de la institución hasta fines de 2003

2003	Cuadro de servicios generales		Administradores de sección		Administradores de departamento	
	No. absoluto	%	No. absoluto	%	No. absoluto	%
Hombres	108	36,7	18	46,2	11	73
Mujeres	186	63,3	21	53,8	4	27

177. Integran el consejo regional de Olomouc 55 miembros, de los cuales seis son mujeres. La administración regional comprende 15 departamentos, tres de los cuales están regidos por una mujer. A su vez, los 15 departamentos están divididos en 50 secciones: en dos de ellas queda aún por designar al administrador que quedará a su frente; de las 48 restantes, hay 23 administradas por mujeres. La asamblea regional de Olomouc está formada por 11 miembros, 10 hombres y una mujer⁵⁸.

Cuadro 36

Número de empleados (por puesto y categorización del trabajo) desde el establecimiento de la institución hasta fines de 2003

	Administradores de departamento		Administradores de sección		Total de empleados	
	No. absoluto	%	No. absoluto	%	No. absoluto	%
2001						
Hombres	10 (incluidos los directores)	76,9	14	60,9	37	28,5
Mujeres	3	23,1	9	39,1	93	71,5
2002						
Hombres	12 (incluidos los directores)	80,0	25	50,0	47	28,8
Mujeres	3	20,0	25	50,0	116	71,2
2003						
Hombres	12 (incluidos los directores)	80,0	25	50,0	105	28,9
Mujeres	3	20,0	25	50,0	258	71,1

⁵⁸ En la región de Olomouc se está estableciendo, además, una gran variedad de organizaciones cooperativas. En la esfera de la educación se han establecido 158 servicios, de los cuales 57 son administrados por mujeres. En el sector de la salud, se han establecido 13 servicios, de los cuales cinco son administrados por mujeres. En el campo de la cultura, se han establecido nueve servicios, de los cuales dos son administrados por mujeres. En el ámbito de los servicios sociales, se han establecido 32 organizaciones, de las cuales 15 son administradas por mujeres. En materia de transporte sólo se ha establecido una organización, que está administrada por un hombre.

178. En la región de Hradec Králové no se han adoptado medidas explícitas para lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres.

179. Las mujeres constituyen el 64% de las personas empleadas por las autoridades regionales de Bohemia meridional. En total, las mujeres ocupan 6% de los puestos directivos (lo que equivale a 15% del número total de empleados), muy a menudo en calidad de administradoras de sección (5%). Durante el primer semestre, las mujeres han ocupado 30 de los casi 50 cargos existentes en la administración regional.

Cuadro 37

Número de empleados (por puesto y categorización del trabajo) desde el establecimiento de la institución hasta fines de 2003

<i>Año</i>	<i>Sexo</i>	<i>Administradores de departamento (incluidos los directores)</i>		<i>Administradores de sección</i>		<i>Altos funcionarios</i>		<i>Total de empleados</i>	
Al 31/12/2001	Hombres	9	75%	26	76%	36	24%	71	36%
	Mujeres	3	25%	8	24%	115	76%	126	64%
Al 31/12/2002	Hombres	11	85%	21	55%	59	29%	91	35%
	Mujeres	2	15%	17	45%	148	71%	167	65%
Al 31/12/2003	Hombres	11	85%	24	53%	116	31%	151	35%
	Mujeres	2	15%	21	47%	254	69%	277	65%

El derecho a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor (inciso d))

180. El alto nivel de empleo de la mujer es tradicional y aún sigue vigente en la República Checa. Subsisten problemas fundamentalmente en relación con la división del mercado de trabajo según el sexo; esta división entraña la feminización de ciertos sectores e incluso una remuneración inferior para la mujer de resultas de la discriminación salarial, obstáculos para alcanzar puestos directivos o decisarios, tanto en el sector privado como en el público, la desigual condición de las personas encargadas del cuidado de los niños (generalmente las mujeres) y, en último término, aunque no sea lo menos importante, la tendencia a preferir a las mujeres cuando se trata de reducir el personal. El signo más claro de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia de empleo sigue siendo la diferencia real en su remuneración. El nivel de educación de la mujer es elevado y desempeña un papel significativo en el alto nivel del empleo femenino. No obstante, la separación tradicional de las disciplinas en “masculinas” y “femeninas” aún subsiste. Los estereotipos sociales relativos a las profesiones conexas se generan y se perpetúan durante la etapa de socialización de los procesos de enseñanza.

181. La desigual representación de alguno de los sexos en determinadas esferas profesionales es producto, entre otras cosas, de los estereotipos de género que prevalecen respecto de las profesiones consideradas apropiadas para los hombres por un lado y para las mujeres por el otro. Estos estereotipos también se aplican cuando se elige una profesión y desempeñan un papel importante al influir en las decisiones de las niñas y los niños al término de su educación primaria. El Programa de Prioridades para 2002 se propone eliminar la desigualdad de la representación en el mercado

de trabajo⁵⁹. La futura segmentación de este mercado ya se pone de manifiesto en la elección de las materias de estudio, una elección en que influyen la familia, fundamentalmente, pero también los maestros y consejeros escolares. En las escuelas primero y en las profesiones después, las mujeres se inclinan por las ciencias sociales y las humanidades y los varones suelen elegir disciplinas técnicas (véase también la sección correspondiente al artículo 10).

182. En 2002, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realizó un análisis del empleo (o el desempleo) en función del género; sus resultados permitieron verificar que la dispar situación del hombre y la mujer en el mercado de trabajo redundaba en detrimento de la mujer. Por ejemplo:

- A pesar de que numéricamente son más que los hombres, las mujeres son menos que los varones en la población económicamente activa. En los sectores económicamente activos de la población, la proporción de hombres es mayor entre los empleados (hombres, 56,7%; mujeres, 43,3%) y la de mujeres es mayor entre los desempleados;
- Aunque el nivel de actividad económica del conjunto de la población es alto (59,9%), el nivel correspondiente a las mujeres es inferior (51,0%); en los grupos de edad más baja, una de las razones de la inactividad económica, aparte de la capacitación profesional, es el cuidado de los hijos;
- La proporción de los miembros de la población de más de 15 años que tienen empleo es de 55,2% en promedio: 56,7% para los hombres y 43,3% para las mujeres;
- La proporción de hombres es sustancialmente más alta entre las personas dedicadas al comercio, como empleados o como empresarios; la mayor representación de la mujer (fuera del empleo) se registra, en cambio, entre los encargados de asistir a los miembros de la familia;
- La representación masculina es más alta en los sectores primario (agricultura y silvicultura) y secundario (industria y construcción), particularmente en la construcción; por el contrario, la representación femenina es más elevada en el sector terciario (servicios), especialmente en la educación;
- Entre las personas que trabajan a jornada completa, la proporción de hombres (97,2%) es mayor que la proporción de mujeres (89,8%). Tan sólo 2,1% de los hombres, en comparación con 7,9% de las mujeres, hacen uso de horarios de trabajo reducidos. La razón esgrimida con más frecuencia por las mujeres es que la reducción de las horas de trabajo les resulta conveniente y que a menudo es propuesta por el propio empleador;

⁵⁹ Punto 3.4: Fomentar las aptitudes y los intereses personales, tanto en las niñas y mujeres como en los niños y hombres, para que estudien disciplinas que no sean consideradas tradicionales con respecto al sexo. El Ministerio de Educación desarrolla esta tarea gradualmente en las reuniones que mantienen sus empleados con los maestros y encargados de la orientación profesional en las escuelas primarias. Una directiva dictada por el Ministro de Educación (año 2000) para promover la igualdad entre hombres y mujeres en los procesos de enseñanza desarrollados en las escuelas y los servicios escolares forma parte del programa de temas del Ministerio de Educación. Se propuso revisar la cuestión con miras a la prosecución de la tarea del Ministerio de Educación en el año 2003.

- Las mujeres constituyen el 75% de los subempleados, es decir, de las personas que no prefieren trabajar menos horas;
- En comparación con los hombres, las mujeres registran un mayor nivel de desempleo, en particular en los grupos de menor edad;
- Las cifras relativas a la seguridad material media, resultantes de los ingresos obtenidos en anteriores lugares de empleo, indican que los hombres siguen recibiendo una remuneración mejor que la que obtienen las mujeres en sus respectivos puestos de trabajo (mayor proporción de hombres empleados en sectores que reditúan ingresos medios más altos, menor experiencia laboral de la mujer como consecuencia de la inactividad económica, horarios reducidos);
- En promedio, las mujeres están desempleadas por más tiempo que los hombres. La proporción de mujeres también es mayor en la esfera del desempleo prolongado, principalmente en la categoría del desempleo continuo registrado durante más de 24 meses.

Los datos proporcionados *supra* demuestran que, si bien hombres y mujeres están en pie de igualdad en materia de empleo desde el punto de vista de la ley, las mujeres son discriminadas en el mundo real. Es típico y frecuente que, a la edad en que los hombres alcanzan la máxima actividad económica, las mujeres permanezcan inactivas como consecuencia de sus responsabilidades derivadas del cuidado de los hijos. Las mujeres que pierden su trabajo encuentran a menudo dificultades para conseguir un nuevo empleo. Sus posibilidades suelen verse limitadas por distintas circunstancias: por ejemplo, por no reunir las condiciones exigidas para trabajar por turnos, por tener problemas para desplazarse hasta el lugar del empleo o porque el empleador se muestra reacio a contratar mujeres, al considerar que pueden faltar al trabajo en caso de que tengan que cuidar a algún miembro de la familia. En términos generales, todo esto genera niveles de desempleo, en particular de desempleo prolongado, que son más altos en relación con la mujer.

Cuadro 38

Salario medio (bruto) percibido mensualmente por mujeres y hombres según estudios selectivos

		Año						
	1988	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Hombres	3 968	12 245	14 166	15 323	16 109	17 251	18 481	20 404
Mujeres	2 801	9 449	10 730	11 036	11 793	12 641	13 755	15 217
Proporción (%)	70,6	77,2	75,7	72,0	73,2	73,3	74,4	74,6

Nota: En el período estudiado se produjo un cambio espectacular en la metodología aplicada para calcular el salario medio (separado por una línea doble); la curva de las cifras absolutas carece, pues, de conexión y su valor probatorio no es tan insuficiente.

183. En función del desempleo, la mujer es discriminada en relación con el grado de seguridad material, que es producto de los ingresos demostrables obtenidos en empleos anteriores. Los hombres están mejor remunerados que las mujeres en sus puestos de trabajo y esta disparidad en la remuneración produce efectos que la traspasan. También hay otros factores que claramente pueden influir en la situación de

desigualdad: mayor proporción de hombres empleados en sectores que reditúan ingresos medios más altos, menor experiencia laboral de la mujer como consecuencia de la inactividad económica u horarios de trabajo más reducidos.

184. La diferencia salarial entre hombres y mujeres es de aproximadamente 25% en perjuicio de las mujeres. Entre 1996 y 2000, la brecha se amplió casi en un 4%, de manera que los ingresos medios de las mujeres llegan ahora a 73,3% de los que obtienen los hombres. En las circunstancias descritas, en el año 2000 se solicitó al Instituto de Investigaciones sobre Trabajo y Asuntos Sociales que llevara a cabo un análisis de las diferencias de los ingresos de hombres y mujeres. Entre los factores cualitativos se pueden mencionar la polarización del trabajo de hombres y mujeres en sectores económicos donde los salarios mensuales son altos (hombres) y bajos (mujeres), la elevada tasa de inclusión del trabajo realizado por hombres en niveles arancelarios estandarizados, el horario de trabajo más extenso y las horas extras que cumplen los hombres y la interrupción del trabajo profesional por parte de la mujer para hacerse cargo del cuidado de los hijos. Sin embargo, fundamentalmente como consecuencia de la falta de estadísticas relativas a los géneros, aún no se ha podido cuantificar el peso de cada uno de esos factores. Todavía no se dispone de los datos correspondientes al período que se inicia en el año 2003; los datos se procesarán a mediados de 2004.

Cuadro 39

Salario medio de la mujer en relación porcentual con el salario medio del hombre (en %) por grupo etario

Grupo etario	Año			
	1999	2000	2001	2002
Total	73,2	73,3	74,4	x
Hasta 19 años	88,3	88,7	86,7	89,1
20 a 24 años	84,4	84,5	87,1	88,2
25 a 29 años	79,2	80,7	82,4	83,7
30 a 34 años	66,9	67,0	69,5	69,9
35 a 39 años	67,9	67,4	68,0	66,8
40 a 44 años	70,3	70,9	71,6	71,0
45 a 49 años	72,0	72,0	72,7	72,9
50 a 54 años	74,2	74,6	74,9	74,2
55 a 59 años	83,7	83,6	85,3	84,3
60 años y más	64,2	X	X	x
60 a 64 años	X	61,7	65,2	70,4
Más de 65 años	X	71,8	72,2	70,6

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa: estudio selectivo “Salarios de los empleados en 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001”.

Nota: En 1999 y 2000, salario mensual medio percibido por los empleados que habían trabajado 1.700 o más horas remuneradas por año; en 2001, salario medio percibido por los empleados que habían trabajado 1.592 o más horas remuneradas en ese año.

Cuadro 40

Salario medio de la mujer en relación porcentual con el salario medio del hombre (en %) por tipo de ocupación

Tipo de ocupación	Año		
	1999	2000	2001
Sector empresarial	73,6	74,5	73,8
Sector no empresarial	74,9	77,3	78,4
Privado	72,1	72,7	72,4
Cooperativo	76,6	76,4	76,2
Estatal	74,0	73,0	75,2
Comunal	81,9	80,2	81,3
Organizaciones sociales	75,2	94,3	84,5
Externo	60,4	63,8	59,7
Internacional	71,7	73,3	72,5
Mixto	74,9	79,5	81,2

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa: estudio selectivo “Salarios de los empleados en 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001”.

Notas: En 1999 y 2000, salario mensual medio percibido por los empleados que habían trabajado 1.700 o más horas remuneradas por año; en 2001, salario medio percibido por los empleados que habían trabajado 1.592 o más horas remuneradas en ese año.

En el estudio de la estructura salarial correspondiente a 2002 no se tuvo en cuenta el tipo de actividad económica desarrollada. No es posible determinar el sexo de los empleados en otros estudios sobre el salario.

Cuadro 41

Salario medio de la mujer en relación porcentual con el salario medio del hombre (en %) en las principales categorías de empleo

Principales categorías de empleo	Año			
	1999	2000	2001	2002
Total	73,2	73,3	74,4	74,6
Legisladores, personal superior y directivo	52,6	54,2	55,0	58,7
Científicos y trabajadores intelectuales	66,8	68,3	70,8	74,1
Técnicos, agentes de salud y pedagogos	72,1	70,4	71,5	74,5
Empleados administrativos de categorías inferiores	78,3	78,0	78,9	78,9
Operadores de servicios y de negocios	74,3	74,5	74,5	74,5
Trabajadores calificados en los sectores de la agricultura, la silvicultura y la pesca	83,6	84,7	85,6	88,7
Artesanos y obreros industriales calificados	68,0	69,2	68,3	71,2
Encargados del mantenimiento de máquinas y equipos	72,5	74,9	74,7	74,6
Trabajadores auxiliares y no calificados	76,0	77,5	78,4	77,0

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa: estudio selectivo “Salarios de los empleados en 1999, 2000 y 2001”.

Nota: En 1999 y 2000, salario mensual medio percibido por los empleados que habían trabajado 1.700 o más horas remuneradas por año; en 2001, salario medio percibido por los empleados que habían trabajado 1.592 o más horas remuneradas en ese año.

Cuadro 42

Salario medio de la mujer en relación porcentual con el salario medio del hombre (en %) según el nivel de educación

Educación	Año			
	1999	2000	2001	2002
Total	73,2	73,3	74,4	76,5
Primaria	74,7	74,3	74,9	71,3
Cursos de capacitación y enseñanza media sin certificado de terminación de estudios	69,5	70,1	70,8	x
Enseñanza media completa con certificado de terminación de estudios	72,7	72,7	74,5	76,7
Universidad	62,3	63,4	65,4	65,1
Capacitación técnica y licenciaturas	x	69,5	73,5	72,2

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa: estudio selectivo “Salarios de los empleados en 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001”.

Nota: En 1999 y 2000, salario mensual medio percibido por los empleados que habían trabajado 1.700 o más horas remuneradas por año; en 2001, salario medio percibido por los empleados que habían trabajado 1.592 o más horas remuneradas en ese año.

185. La condición de la mujer en el seno del sistema social persiste sustancialmente en el marco del régimen laboral y guarda, pues, una estrecha relación con el problema de la disparidad de la remuneración. La condición de la mujer se refleja fundamentalmente en sus menores ingresos. A menudo la mujer elige empleos menos exigentes desde el punto de vista del horario y se conforma con ocupar puestos que requieren menos calificación y menos responsabilidades. La razón es la necesidad de armonizar las obligaciones laborales con el cuidado de los hijos y del resto de la familia, un deber que recae principalmente en los hombros de la mujer.

186. Las oficinas u organismos locales de empleo promueven el principio de la igualdad entre hombres y mujeres y velan por el cumplimiento de las normas del derecho laboral. Como consecuencia de esta vigilancia del cumplimiento de la prohibición de discriminar y del principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, se impusieron a los empleadores 63 multas entre los años 2000 y 2002. El monto total de esas multas fue de CK 3.863.000⁶⁰. En su mayoría, castigaron la discriminación basada en la edad y el sexo. Las oficinas de empleo también señalaron que este tipo de discriminación se produce por lo general en forma encubierta y es muy difícil de determinar, probar y llevar a la justicia. Por consiguiente, las oficinas de empleo también investigaron varios casos sospechosos de discriminación por parte de los empleadores, que sin embargo no fue posible probar.

187. En 2002, las oficinas de empleo llevaron a cabo 10.583 investigaciones en total. Con respecto a la discriminación, se comprobaron 76 transgresiones de la Ley de Empleo, 193 del Código de Trabajo y 57 de la Ley del Salario, la remuneración por servicios de guardia y los ingresos medios. Estas cifras comprenden una serie de

⁶⁰ Por lo general, las oficinas de empleo imponen multas que llegan a CK 250.000 a los empleadores que infringen las normas reglamentarias; en caso de incumplimientos reiterados, las multas pueden ascender a CK 1.000.000.

transgresiones de las disposiciones legales relativas a la discriminación, sin que importen sus motivos. Por consiguiente, atañen asimismo a casos de discriminación por motivos de edad, estado de salud, etc. Las investigaciones también sirven para verificar el cumplimiento de la prohibición de discriminar en la esfera del empleo. Siempre que se comprueba alguna deficiencia, se exige al empleador que la corrija en un plazo determinado.

Medidas adoptadas

188. En 1999, el Gobierno de la República Checa aprobó el *Plan Nacional de Empleo*⁶¹. El Plan (actualmente el *Plan Nacional de Acción para el Empleo*) entraña una estrategia a mediano plazo en la esfera del empleo basada en las necesidades de la República Checa. Uno de los objetivos expresos del Plan es establecer y poner en marcha una política de empleo coordinada, es decir, vinculada a la política general del Gobierno (económica, social, educativa y regional). La estrategia descansa en cuatro pilares principales y el cuarto sustenta los esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación en el trato brindado a hombres y mujeres en relación con el acceso a cualquier tipo de trabajo y con la remuneración de la persona trabajadora. Todos los años se actualiza y se evalúa en un documento aparte el Plan Nacional de Acción para el Empleo.

Legislación vigente

189. La Ley de Empleo (No. 1/1991 Recop.), que está en vigencia desde el 1º de octubre de 1999, comprende la prohibición de discriminar por motivo del sexo cuando una persona hace valer su derecho a trabajar. Tampoco se puede negar a ningún ciudadano o ciudadana el derecho a tener empleo por otros motivos, tales como el estado civil o la posición o las obligaciones en el seno de la familia. La Ley prohíbe asimismo los ofrecimientos de empleo que entrañen discriminación. En 2002, la Ley fue objeto de otra importante reforma, de resultas de la cual quedó prohibida, además, la discriminación indirecta. Se entiende por discriminación indirecta “toda conducta que discrimine, aunque no sea directamente sino por las consecuencias que produzca, o que instigue a la discriminación”.

190. La reforma de 2002⁶² estableció asimismo el marco legal para la aplicación de las denominadas medidas positivas. La Ley estipula expresamente en su texto que las medidas positivas no pueden ser consideradas discriminatorias.

Los empleados en general

191. El Código de Trabajo (No. 65/1965 Recop.) estipula que, en caso de que se vulneren derechos o se incumplan obligaciones en las relaciones laborales con respecto a la igualdad de trato para hombres y mujeres, el empleado o la empleada tiene derecho a exigir que se ponga fin a esa vulneración o a ese incumplimiento, que sean reparadas las consecuencias de la vulneración o del incumplimiento y que se le otorgue una indemnización suficiente. Si de manera significativa se ha menoscabado la dignidad o la reputación de un empleado o empleada en el lugar de trabajo y la reparación es insuficiente, el empleado o empleada tendrá derecho a percibir una indemnización financiera por un perjuicio no material. El monto de la indemnización

⁶¹ Resolución gubernamental No. 418, de 5 de mayo de 1999.

⁶² Ley No. 220/2002 Recop., que reforma la Ley de Empleo (No. 1/1991 Recop.) y la Ley relativa al empleo y a las facultades de las autoridades de la República Checa en la esfera del empleo (No. 9/1991 Recop.).

será fijado por un tribunal a petición del empleado o empleada y para determinarlo se tendrán en cuenta la gravedad del perjuicio sufrido y las circunstancias que condujeron a la vulneración del derecho o al incumplimiento de la obligación. La persona afectada puede recurrir a la oficina de empleo, que ordenará al empleador que repare el daño causado y, si procede, le impondrá además una multa. Su segunda opción es entablar juicio.

192. El Código de Trabajo reglamenta asimismo la obligación del empleador de garantizar la igualdad de trato a todos sus empleados en la esfera de las condiciones laborales, particularmente en cuanto a la remuneración salarial y otros pagos de dinero por el valor pecuniario del trabajo, a la capacitación especializada y a las oportunidades de ascender en la categoría que les corresponde o pasando a otra. Queda prohibida toda forma de discriminación de los empleados, especialmente por motivo de su sexo, en las relaciones basadas en la legislación laboral. También se prohíbe al empleador que asuma un comportamiento que conduzca a la discriminación, aunque no sea directamente y sí por sus consecuencias. La legislación laboral prohíbe asimismo que en el sitio de trabajo se adopte un comportamiento de índole sexual que esté fuera de lugar y sea indeseado, inapropiado o insultante para la otra parte en la relación laboral o que esta otra parte considere justificadamente que incide en decisiones que afectan el ejercicio de derechos o el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral.

193. De ninguna manera puede el empleador presionar o discriminar a un empleado o empleada que lícitamente pretenda hacer valer sus derechos en una relación basada en la legislación laboral.

Empleados del Estado

194. La Ley relativa al servicio público (No. 218/2002 Recop.), que todavía no ha entrado en vigencia, comprende el principio de la igualdad de trato para todos los empleados del Estado en relación con las condiciones para el desempeño de las funciones, la remuneración y otros pagos en efectivo, la educación y las oportunidades de ascenso en el servicio. La Ley prohíbe asimismo la discriminación por una serie de motivos, particularmente por motivo del sexo, en las relaciones laborales. Tampoco se puede denigrar la dignidad de una persona en las relaciones propias del servicio. Se entiende por denigración de la dignidad personal de un empleado o empleada estatal todo comportamiento de índole sexual que sea indeseado, inapropiado o insultante para otro empleado o empleada del Estado o que otro empleado o empleada pueda considerar justificadamente que incide en el ejercicio de derechos o el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio.

195. La Ley también reglamenta los derechos que un empleado o empleada estatal puede reivindicar en caso de que se vulneren derechos o se incumplan obligaciones que guarden relación con la prohibición de discriminar en el servicio⁶³. Además

⁶³ En tal caso, el empleado o empleada tiene derecho a exigir que se ponga fin a esa vulneración o a ese incumplimiento, que sean reparadas las consecuencias de la vulneración o del incumplimiento y que se le otorgue una indemnización suficiente. Un tribunal decidirá si se satisfacen estas demandas. Si en una relación laboral se hubiere menoscabado de manera significativa la dignidad o la reputación de un empleado o una empleada del Estado, el empleado o la empleada tendrá derecho a percibir una indemnización financiera por un perjuicio no material que correrá a cargo de la dirección del servicio. La magnitud del perjuicio no material será determinada por un tribunal a petición del empleado o la empleada y para determinarla se

toma como punto de partida una presunción legal que admite prueba en contrario, según la cual la dirección del servicio tiene que aceptar los alegatos de la parte en el juicio que sostenga que ha sido directa o indirectamente discriminada por motivo de su sexo, nacionalidad o raza, a menos que en los autos se demuestre que no ha habido discriminación. La Ley relativa al servicio público también hace suyo el principio de la igualdad de remuneración por el mismo trabajo o un trabajo de igual valor.

196. La Ley relativa a los soldados profesionales (No. 21/1999 Recop.) estipula la obligación de los jefes del servicio de garantizar la igualdad de acceso y de trato a la totalidad de los posibles reclutas y soldados cuando establezcan las condiciones en que se ha de cumplir el servicio, en particular con respecto a la capacitación especializada, los ascensos, la remuneración salarial y otros pagos en efectivo. Queda prohibida la discriminación contra los posibles reclutas o soldados por motivos de raza, color de piel, sexo, preferencias sexuales, fe o religión, nacionalidad, origen étnico o social, situación económica, tipo de familia, estado civil o posición u obligaciones en el seno de la familia, embarazo o maternidad y, especialmente, porque una mujer soldado tenga que amamantar a su hijo o hija. También se prohíbe que los jefes del servicio tengan un comportamiento que conduzca a la discriminación, aunque no sea directamente y sí por sus consecuencias. Con ese comportamiento tampoco se puede inducir a discriminar. Empero, no se considerará discriminatorio el trato desigual que sea consecuencia de la índole del servicio que deba desempeñar un soldado, siempre que esa desigualdad sea esencial para el cumplimiento de la tarea.

197. Una reforma de la Ley relativa a los soldados profesionales (No. 254/2002 Recop.) definió la prohibición de vulnerar derechos e incumplir obligaciones inherentes al servicio en detrimento de otro soldado, varón o mujer, o de denigrar su dignidad personal, de manera tal que la denigración de la dignidad abarca no sólo todo comportamiento de índole sexual indeseado, sino también cualquier forma de acoso, aunque no sea sexual. La vulneración de derechos o el incumplimiento de obligaciones que afecten la igualdad de trato de los soldados o un comportamiento de índole sexual indeseado durante el servicio faculta a esos soldados a exigir la cesación de ese comportamiento y la reparación de sus consecuencias. De ninguna manera pueden los jefes del servicio presionar o discriminar a un soldado, varón o mujer, que lícitamente pretenda hacer valer sus derechos en una relación inherente al servicio.

198. Para completar lo ya dicho, cabe mencionar otra reforma de la Ley relativa a los soldados profesionales (No. 309/2002 Recop.). En ella se introduce el principio de la inversión de la carga de la prueba en las actuaciones que se lleven a cabo ante algún jefe del servicio. La disposición pertinente reza así: “El jefe del servicio aceptará los alegatos de la parte litigante que sostenga que ha sido directa o indirectamente discriminada por motivo de su sexo, nacionalidad o raza, a menos que en las actuaciones se demuestre que no ha habido discriminación”.

Protección de la remuneración

199. La Ley del Salario, la remuneración por servicios de guardia y los ingresos medios (No. 1/1992 Recop.) incorpora en su texto el principio de la igualdad de la remuneración de hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.

tendrán en cuenta la gravedad del perjuicio sufrido y las circunstancias en que se hubiere producido la vulneración del derecho o el incumplimiento de la obligación.

200. La Ley relativa al pago y la remuneración de servicios de guardia en entidades que desarrollan sus actividades con cargo al presupuesto y en algunas otras organizaciones e instituciones (No. 143/1992 Recop.) contiene la misma disposición, que entró en vigencia el 1º de enero de 2001.

201. Desde el 1º de enero de 2003, el Código de Procedimientos en lo Civil (Ley No. 99/1963 Recop.) acepta el principio de la inversión de la carga de la prueba en las causas laborales en que el sexo hubiere sido motivo de discriminación⁶⁴. La inversión de la carga de la prueba aumenta las posibilidades de resarcimiento de las víctimas de discriminación. A partir del 1º de enero de 2003, las partes en causas iniciadas para protegerse contra la discriminación por motivo de sexo, podrán ser representadas en las actuaciones por una entidad de existencia jurídica, por ejemplo una organización no gubernamental sin fines de lucro, siempre que en los estatutos de esa entidad se establezca que la protección contra la discriminación forma parte de sus actividades.

202. La nueva Ley relativa a la igualdad de trato y protección contra la discriminación (párrafo 31) contendrá la definición de discriminación directa e indirecta⁶⁵. La Ley reglamenta el derecho a la igualdad de trato y a la protección contra la discriminación por motivos de origen étnico, sexo, preferencias sexuales, edad, discapacidad, religión o fe, idioma, opiniones políticas o de otra índole, nacionalidad, afiliación a partidos políticos, organizaciones sindicales y otras asociaciones, origen social, situación económica, nacimiento, estado de salud, estado civil y posición u obligaciones en el seno de la familia u otras condiciones⁶⁶.

Derecho a la seguridad social (inciso e))

Pensiones a la tercera edad

203. La Ley de Seguros de Pensión (No. 155/1995 Recop.) estipula los requisitos que se deben cumplir para tener derecho a una pensión a la tercera edad y la forma de calcular su monto. Las normas para determinar dicho monto son las mismas para hombres y mujeres y varían únicamente cuando establecen la edad que da derecho a jubilarse. En 1995, la edad de jubilación era de 60 años para el hombre y de 53 a 57 años para la mujer, según el número de hijos que ésta hubiere criado. Con la aprobación de la Ley de Seguros de Pensión⁶⁷ en 1995, se inició el proceso de aumento gradual de la edad de jubilación: dos meses por año para los hombres y cuatro meses por año para las mujeres hasta 2007; para ese entonces la edad de jubilación sería de

⁶⁴ De conformidad con el Código de Procedimientos en lo Civil, “en las causas laborales los tribunales considerarán probada la alegación de que una parte (varón o mujer) ha sido directa o indirectamente discriminada por motivo de su sexo, origen racial o étnico, religión, fe, opiniones, discapacidad, edad o preferencias sexuales, a menos que de las actuaciones se desprenda lo contrario”.

⁶⁵ La Ley definirá la discriminación de conformidad con los requisitos de la normativa de la Unión Europea; a ellos se refiere la siguiente nota.

⁶⁶ Con la Ley propuesta se llevarán a la práctica, entre otras disposiciones, la directiva 2000/43/UE, que se refiere al principio de igualdad de trato, sin que importe el origen racial o étnico de las personas; la directiva 76/207/CEE, que ataña al principio de igualdad de trato de hombres y mujeres en relación con el acceso al empleo, la formación profesional, los ascensos y el mejoramiento de las condiciones de trabajo (en su forma enmendada por la directiva 2002/73/UE), y la directiva 2000/78/UE, que proporciona un marco general para la igualdad de trato en el empleo y las profesiones.

⁶⁷ Ley No. 155/1995 Recop., relativa a los seguros de pensión.

62 años para los hombres y de 57 a 61 años para las mujeres. El mayor coeficiente de aumento aplicado para determinar la edad jubilatoria de las mujeres reducirá la diferencia de la edad en que adquieran el derecho a jubilarse hombres y mujeres. En un proyecto de reforma de la Ley se contempla la posibilidad de ir aumentando la edad de jubilación de hombres y mujeres después de 2007 con miras a que llegue a los 63 años para las personas de ambos sexos en 2025.

204. Al aplicar normas uniformes para determinar el monto de las pensiones de hombres y mujeres, se prevén diferencias como resultado de la relación directa de ese monto con el número de años de seguro y de ingresos. Por consiguiente, los hombres reciben pensiones más altas después de haber estado asegurados durante más tiempo: en efecto, se jubilan a una edad más avanzada que las mujeres y obtienen ingresos más altos que ellas durante los años de actividad laboral. En la práctica, sin embargo, la diferenciación de los ingresos de hombres y mujeres se ve limitada por el hecho de que tan sólo se considera una parte de los ingresos más altos para determinar el monto de la pensión. La diferencia de las pensiones medias a la tercera edad entre hombres y mujeres también obedece al hecho de que es más probable que sean mujeres quienes se acojan a la jubilación anticipada. En caso de que se opte por la jubilación anticipada (hasta tres años antes de cumplir la edad jubilatoria), el monto de la pensión a la tercera edad disminuye en proporción al período que falte para llegar a la edad jubilatoria. El siguiente cuadro muestra la evolución de los diferentes tipos de pensión a la tercera edad entre 1999 y 2002.

Cuadro 43

Monto medio de los diferentes tipos de pensión a la tercera edad para hombres y mujeres (1999-2002)

	Total	Cumplida la edad jubilatoria	Jubilación anticipada permanente	Jubilación anticipada transitoria
Hombres				
1999	6 557	6 578	6 386	6 065
2000	6 998	7 047	6 650	6 350
2001	7 594	7 682	7 074	6 743
2002	7 627	7 731	7 044	6 625
Mujeres				
1999	5 390	5 407	5 274	4 941
2000	5 734	5 781	5 459	5 106
2001	6 195	6 278	5 778	5 372
2002	6 221	6 319	5 744	5 255

Pensiones de viudedad

205. A partir de 1996, la Ley de Seguros de Pensión (No. 155/1995 Recop.), al disponer que los viudos cobren sus pensiones en condiciones similares a las que rigen para las viudas, ha logrado equiparar al hombre con la mujer en su derecho a percibir una pensión sucesoria. La única diferencia entre las pensiones de viudos y viudas es la estipulación del grupo etario al que deben pertenecer para que no se extinga su

derecho a cobrar una pensión de viudedad. Hay que hacer uso del derecho al cobro de una pensión de viudedad dentro del plazo de un año a contar desde el fallecimiento del cónyuge; una vez vencido ese plazo, el derecho al cobro depende del cumplimiento de determinados requisitos, entre los cuales se destaca la necesidad de llegar a una edad estipulada. La edad es de 55 años (o la jubilatoria, si es menor) para la mujer y de 58 años para el hombre. El monto medio de las pensiones de viudedad en el período comprendido entre 1999 y 2002 se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 44
Monto medio de las pensiones de viudedad (1999-2002)

Tipo de pensión	Monto mensual medio de la pensión (en CK)			
	1999	2000	2001	2002
De viudos				
Individual	3 215	3 378	3 620	3 651
Conjunta*	7 166	7 711	8 434	8 477
Total	6 806	7 344	8 039	8 064
De viudas				
Individual	4 342	4 584	4 901	4 863
Conjunta*	6 420	6 894	7 522	7 546
Total	6 164	6 628	7 237	7 266

* Pensión que cobra el viudo o la viuda sumada a otra pensión (por lo general, una pensión a la tercera edad).

206. Es factible encontrar ciertas discrepancias en materia de igualdad entre los géneros en la esfera del seguro básico de pensión:

- Los hombres y las mujeres con derecho a percibir una pensión a la tercera edad en el sistema básico pertenecen a distintos grupos etarios (véase el párrafo 190).
- Después de cobrar durante un año la pensión de viudedad, el viudo y la viuda tienen derecho a seguir cobrándola en tanto que pertenezcan a diferentes grupos etarios. Aunque el derecho al cobro es uniforme, para que el beneficio se extienda después del transcurso de un año, es preciso tener una edad que difiere para mujeres y hombres. Para aquéllas la edad es de 55 años, o la edad jubilatoria si fuere menor, y para éstos es de 58 años, o la edad jubilatoria si fuere menor.
- La participación en el seguro de pensión por cuidar a un hijo o una hija hasta que cumpla cuatro años. Los hombres están en pie de igualdad con las mujeres en cuanto a la inclusión del tiempo insumido en el cuidado de un hijo o una hija hasta los cuatro años de edad. La única distinción entre hombre y mujer surge cuando un hombre se hace cargo efectivamente del cuidado del hijo o la hija; mientras el hombre debe pedir su inclusión en el sistema presentando una solicitud, la mujer no está obligada a hacerlo.

Seguridad material frente al desempleo

207. El nivel de la seguridad material frente al desempleo es más bajo para la mujer porque, en comparación con el hombre, la mujer obtiene menores ingresos como consecuencia de su experiencia y preparación y de las funciones que ha desempeñado, como puede comprobarse en los registros de las oficinas de empleo. Desde el punto de vista de la edad, las mujeres jóvenes predominan entre los inscritos en esos registros. Alrededor de 33% de las personas que buscan empleo tienen menos de 30 años y más de 46%, menos de 35. Esto pone de manifiesto que la mayoría de esas personas son mujeres que cuidan a sus hijos y que suelen aparecer en los registros de empleo después de haber hecho uso de su licencia de maternidad o parental. El derecho al subsidio que asiste a quienes buscan empleo se vincula en este caso al monto de lo que cobraron durante la licencia de maternidad o parental. Para más información véase la sección correspondiente al inciso b) del párrafo 2 del artículo 11.

208. Los registros de las oficinas de empleo indican que entre 18% y 19% de quienes buscan trabajo tienen más de 50 años y, en términos generales, un nivel de educación bajo. En su gran mayoría, han cursado estudios primarios o han aprendido un oficio. A fines de 2002, más de 60% de las mujeres inscritas en los registros de las oficinas de empleo pertenecían a esas dos categorías de personas en busca de trabajo. Por ejemplo, un análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Comercio indica que, en lo fundamental, el problema reside en colocar a las mujeres en puestos directivos y no en encontrarles sencillamente empleo; este problema se complica aún más de resultas del desproporcionado valor financiero que se asigna a los distintos sectores de la industria que tradicionalmente dan empleo a hombres o a mujeres, sin tener en cuenta el tipo de actividad que desarrollan. Estos dos factores se relacionan estrechamente con las disparidades regionales y por esta razón se procura eliminarlas supervisando el desarrollo de las diversas regiones.

209. Además del subsidio al desempleo, conocido como seguridad material frente al desempleo, las mujeres desempleadas, al igual que los hombres desempleados, tienen derecho a la asistencia social del Estado si reúnen los requisitos exigidos. Todos estas prestaciones procuran ser imparciales desde el punto de vista del género. El derecho a recibirlas y los medios por los cuales se prestan no se basan en el sexo sino en la situación de cada persona: en efecto, se tienen particularmente en cuenta la crianza y la satisfacción de las necesidades de los hijos.

210. El sistema estatal de asistencia social, en virtud del cual el Estado garantiza ciertos ingresos a las familias y contribuye a solventar los gastos del cuidado de los niños sin suficientes medios de subsistencia, está destinado principalmente a las familias con hijos. En la estructura de los subsidios acordes con los ingresos, que comprenden la protección de la infancia, la asistencia social complementaria y las asignaciones para transporte y alojamiento⁶⁸, se tiene en cuenta el hecho de que un miembro de la familia esté desempleado siempre que sus ingresos sean decisivos para la concesión del beneficio. En la determinación de los ingresos familiares decisivos, se considera que la seguridad material de quienes buscan empleo es un ingreso.

211. Los desempleados inscritos en los registros de la oficina de empleo como personas que buscan trabajo también pueden solicitar prestaciones de la asistencia social invocando una necesidad social si sus ingresos no llegan al mínimo necesario

⁶⁸ El sistema de seguridad social se describe pormenorizadamente, junto con sus prestaciones, en el informe preliminar de la República Checa sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité examinó el informe (E/1990/5/Add.47) en 2002.

para subsistir y si por razones graves no están en condiciones de aumentar sus ingresos por su propio esfuerzo, en particular por su propio trabajo. Se investiga la situación social y económica de cada solicitante considerado individualmente y se tienen en cuenta sus esfuerzos por conseguir trabajo. El sexo del beneficiario de la asistencia social no se controla estadísticamente.

212. La situación de la minoría romaní se caracteriza por las dificultades que encuentra para acceder al mercado de trabajo. No hay cifras oficiales precisas sobre el número total y la estructura de los romaníes que buscan trabajo (en su mayoría, los miembros de la minoría romaní declaran que son de nacionalidad checa o eslovaca). Al principio, las oficinas de empleo llevaban un registro de los romaníes que buscaban trabajo, aunque no tenían la obligación de hacerlo; por exigencia de los activistas romaníes, esos datos ya no se recopilan. No es posible, pues, determinar con cifras oficiales el número de los miembros de las comunidades romaníes.

213. Los datos estadísticos disponibles sólo permiten comparar los subsidios recibidos por los hombres y las mujeres en concepto de seguridad material frente al desempleo en el período comprendido entre 2000 y 2002.

Cuadro 45

Monto medio de los subsidios pagados a las personas que buscaban trabajo (en CK)

	<i>Año</i>		
	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>
Hombres	3 054	3 243	3 434
Mujeres	2 512	2 691	2 902

Fuente: Estadísticas del Ministerio de Trabajo (Administración de los Servicios de Empleo).

214. Según los datos de la Encuesta sobre la Población Activa, en 2002 la población de la República Checa descendió a 10.248.900 habitantes (había 11.500 habitantes menos). La población económicamente activa aumentó en 1.900 personas, aunque el número de mujeres económicamente activas se redujo en 7.200. El número de empleados aumentó en 45.800. Siempre en 2002, el número de mujeres empleadas llegó a 2.076.400, es decir, al 43,3% del total de personas empleadas en la República Checa (un aumento de 13.000, aunque la proporción de mujeres con respecto al total de personas empleadas disminuyó 0,1%). Este porcentaje debe ser considerado estadísticamente insignificante y es probable que se pueda atribuir a un aumento de los hombres empleados en comparación con las mujeres empleadas.

215. El desempleo sigue siendo un problema principalmente para la gente joven, las personas con preparación y experiencia mínimas, las mujeres con hijos pequeños y las personas discapacitadas. Entre quienes buscan empleo, el principal grupo etario sigue siendo el de las personas de 20 a 29 años⁶⁹, que representan 31,6% de la totalidad de la población que busca empleo. La participación de los grupos de personas de más edad va en aumento. Desde el punto de vista de la formación y la experiencia, los trabajadores calificados constituyen todavía la mayor categoría de personas

⁶⁹ Al 31 de diciembre de 2002.

que buscan trabajo (40,4% del total). A fines de 2002 las mujeres y las personas discapacitadas representaban, respectivamente, 50% y 13,0% del total de desempleados.

216. Los siguientes cuadros proporcionan datos de la Administración de los Servicios de Empleo⁷⁰, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de las oficinas de empleo sobre la situación económica de las mujeres desempleadas, de conformidad con su situación familiar, edad y educación, y sobre los prestaciones sociales a que tienen derecho.

Cuadro 46

**Total de los empleos y empleos a jornada parcial en la economía nacional
(en miles)**

1999			2000			2001			2002		
Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
4 764,1	2 694,4	2 069,7	4 731,6	2 675,7	2 055,9	4 750,2	2 686,8	2 063,4	4 796,0	2 719,5	2 076,4
A jornada parcial											
262,4	62,5	199,9	245,5	58,7	186,8	226,9	56,5	170,3	231,4	58,8	172,6

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa.

Cuadro 47

Tasas de desempleo (en %) – Mujeres

1999	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
%	9,5	9,6	9,6	9,6	9,6	10,0	10,6	10,9	10,9	10,7	10,6	10,8

2000	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
%	11,0	10,9	10,6	10,3	10,1	10,1	10,7	10,7	10,4	10,1	9,9	10,0

2001	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
%	10,1	9,9	9,7	9,5	9,4	9,5	10,1	10,2	10,1	9,9	9,9	10,1

2002	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
%	10,5	10,4	10,1	10,0	9,9	10,1	10,8	11,1	11,1	10,9	10,9	11,2

⁷⁰ La Administración de los Servicios de Empleo es un organismo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con más jerarquía que las oficinas de empleo. Dirige los siguientes departamentos: Mercado de trabajo, Consultoría y mediación y Metodología y procedimientos administrativos en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2003 – Primer semestre	Mes					
	1	2	3	4	5	6
%	11,4	11,3	11,1	10,9	10,8	11,0

Cuadro 48
Tasas de desempleo (en %) – Hombres

1999	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
%	6,9	7,2	7,4	7,1	7,0	7,2	7,4	7,5	7,6	7,5	7,7	8,2
2000	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	8,8	8,8	8,6	8,0	7,6	7,5	7,7	7,6	7,6	7,3	7,4	7,8
2001	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	8,3	8,2	7,9	7,4	7,1	7,0	7,2	7,2	7,2	7,2	7,4	7,9
2002	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	8,6	8,5	8,3	7,8	7,6	7,6	7,9	8,0	8,1	8,0	8,1	8,7
2003 – Primer semestre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	9,3	9,3	9,1	8,6	8,4	8,3						

Fuente: Estadísticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Administración de los Servicios de Empleo).

Cuadro 49
Tasa de desempleo de las personas (hombres y mujeres de 50 a 59 años) que se acercan a la edad de jubilarse (en %)

Sexo	Año	
	1999	2000
Mujeres	5,5	6,4
Hombres	5,2	5,6

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa. Información especial sobre el hombre y la mujer, 2002.

Cuadro 50

Intensidad de la actividad económica de las personas (divididas en dos grupos: de 50 a 54 años y de 55 a 59 años) que se acercan a la edad de jubilarse (en miles de mujeres/hombres)

Sexo	Año	
	1991	2001
Mujeres de 50 a 54 años	857	814
Hombres de 50 a 54 años	915	894
Mujeres de 55 a 59 años	311	301
Hombres de 55 a 59 años	800	740

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa. Información especial sobre el hombre y la mujer, 2002.

Cuadro 51

El empleo en los distintos sectores de la economía nacional (en miles)

	1999	2000	2001	2002
Total	4 764,1	4 731,6	4 750,2	4 796,0
Agricultura y ganadería	247,3	240,7	225,4	228,2
Industria	1 911,9	1 868,4	1 900,6	1 900,8
Servicios	2 604,9	2 622,4	2 624,2	2 666,9
Hombres	2 694,4	2 675,7	2 686,8	2 719,5
Agricultura y ganadería	168,0	164,3	157,8	157,3
Industria	1 332,3	1 303,3	1 317,5	1 330,0
Servicios	1 194,1	1 208,1	1 211,5	1 232,2
Mujeres	2 069,7	2 055,9	2 063,4	2 076,4
Agricultura y ganadería	79,3	76,4	67,6	70,9
Industria	579,6	565,2	583,0	570,8
Servicios	1 410,3	1 414,3	1 412,8	1 434,7

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa.

217. No se examina el empleo en el sector no estructurado de la economía (trabajo realizado en la casa, economía gris, etc.) porque no se encuentra la información pertinente en los estudios económicos corrientes. No obstante, el análisis de otros datos proporcionados por las oficinas de empleo pone de manifiesto que algunos desempleados aprovechan las oportunidades de obtener ingresos ocasionales. En la República Checa, la economía gris es un ámbito en que predominan los extranjeros: los varones suelen encontrar trabajo en el sector de la construcción y muchas mujeres en el sector de los servicios.

El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo (inciso f))

218. El Código de Trabajo asigna a los empleadores la obligación de garantizar el mismo grado de seguridad y de protección de la salud a todos sus empleados, cualquiera que sea su categoría, ante los riesgos que puede representar el trabajo para su vida y su salud. Organismos de control especializado del Estado verifican el apropiado cumplimiento de esta obligación. Si descubren puntos flacos o deficiencias pueden demandar al empleador de conformidad con la Ley relativa a la Supervisión estatal especializada de la seguridad en el trabajo (No. 174/1968 Recop.). Los organismos de control no han encontrado hasta ahora diferencia alguna en función de los géneros en las medidas que se adoptan para garantizar la salud y la seguridad en el trabajo.

219. El Código de Trabajo define asimismo las ocupaciones que, en términos generales, son inadecuadas para la mujer. Son tareas físicamente inapropiadas o perjudiciales para su organismo, en particular si ponen en peligro su función materna.

220. Un decreto del Ministerio de Salud⁷¹ enumera las tareas y los lugares de trabajo que quedan prohibidos para las mujeres lactantes o embarazadas y para las madres hasta nueve meses después de haber dado a luz. También determina los requisitos que se deben reunir para que los menores de 18 años puedan realizar excepcionalmente esas tareas, bajo supervisión especializada y a los efectos de formarse profesionalmente. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del decreto forma parte de la supervisión de las condiciones de salud de la población en la esfera de la protección de la salud de la mujer trabajadora.

221. La vigilancia del cumplimiento de las prohibiciones enumeradas en el decreto incumbe a los inspectores de la Oficina Nacional de Seguridad en el Trabajo y de los organismos de protección de la salud pública. Los inspectores de la Oficina Nacional de Seguridad en el Trabajo controlan las tareas que entrañan riesgos elevados de sufrir accidentes y los inspectores de los organismos de protección de la salud pública se ocupan de los problemas más amplios de la protección de la salud y del confort en el trabajo. El hecho de que el decreto se refiera a otras normas que atañen a la protección de la salud de los empleados mientras trabajan⁷² quiere decir que la

⁷¹ El decreto No. 288/2003 Recop., en su forma enmendada, que determina las tareas y los lugares de trabajo que quedan prohibidos para las mujeres embarazadas o lactantes, las madres hasta nueve meses después de haber dado a luz y los menores de edad, así como los requisitos que se deben cumplir para que los menores de edad, en circunstancias excepcionales y con miras a formarse profesionalmente, puedan realizar tareas de ese tipo.

⁷² En particular, el decreto gubernamental (No. 178/2001 Recop.), en su forma enmendada, que establece los requisitos que se deben cumplir para proteger la salud de los trabajadores mientras trabajan; el decreto gubernamental (No. 480/2000 Recop.) relativo a la protección de la salud contra las radiaciones que no producen iones; el decreto gubernamental (No. 502/2000 Recop.) relativo a la protección de la salud contra los efectos inaceptables del ruido y las vibraciones; el decreto (No. 89/2001 Recop.), que estipula las condiciones en que se puede clasificar un trabajo por categorías y el decreto (No. 432/2003 Recop.), que estipula las condiciones en que se puede clasificar un trabajo por categorías, los valores límite de los indicadores biológicos de exposición y los requisitos que deben reunir los informes sobre asbestos y agentes biológicos. La Ley relativa a la Supervisión estatal especializada de la seguridad en el trabajo (No. 174/1968 Recop.) establece que los encargados de inspeccionar la seguridad deben controlar, entre otras cosas, el cumplimiento de la reglamentación de las condiciones de trabajo, en particular la reglamentación del trabajo de mujeres y menores de edad, el horario de trabajo, el trabajo nocturno y las horas extras, que es parte del Código de Trabajo y del decreto No. 261/1989 Recop., en su forma enmendada. Evidentemente, una de las funciones de supervisión

vigilancia del cumplimiento del decreto en lo que respecta a las mujeres en su conjunto forma parte integrante de la vigilancia de rutina. Desde la perspectiva de un análisis a largo plazo, se puede afirmar que la actitud de los empleadores en relación con la protección de la salud de las empleadas de todas las categorías no encierra aspectos negativos fundamentales.

222. A efectos de aumentar la eficacia de la supervisión que llevan a cabo las oficinas de empleo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales preparó la *Metodología para la supervisión de las relaciones salariales en la remuneración de hombres y mujeres* y la *Metodología para la supervisión del cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades*. Ambas forman parte de la Directiva No. 9/2002, relativa a la metodología que deben aplicar las oficinas de empleo, que entró en vigor el 1º de enero de 2003.

Medidas para impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad (párrafo 2)

223. No se produjeron cambios con respecto a las cuestiones que atañen a los incisos a) y d).

224. En la sociedad checa, aún prevalece el modelo de familia tradicional: el hombre es su sostén principal y la mujer está a cargo del cuidado de la familia y los hijos. Todavía hoy los hombres se distinguen tan sólo por su posición en el mercado de trabajo y por su carrera profesional. Esto dificulta que adopten otras funciones sociales que no sean las tradicionales. Las mujeres participan mucho más que los hombres en el cuidado de la familia y este hecho se refleja en la posición que ocupan en el mercado de trabajo. Además, las mujeres se emplean para mantener el nivel de vida de la familia, un nivel que requiere dos fuentes paralelas de ingresos. Esto vale para las mujeres que tienen que cumplir sus obligaciones laborales sin descuidar a su familia. En la República Checa, las mujeres dedican casi el triple de tiempo que los hombres a los quehaceres domésticos, que comprenden especialmente el cuidado de los hijos. Esto repercute negativamente en sus salarios y en sus posibilidades de ascenso en el empleo.

225. En la República Checa, la actividad económica de la mujer es relativamente alta e incluso se mantiene por encima del 60% en la edad de procrear. Entre los 35 y los 55 años de edad, la mayoría de las mujeres concentran sus esfuerzos en su carrera profesional y el nivel de la actividad económica que desarrollan se acerca al 90%; este nivel no difiere mucho del que alcanzan los hombres. No obstante, la actividad económica de la mujer sigue siendo significativamente menor que la del hombre.

de los inspectores consiste también en tratar de determinar si se cumple el principio de igualdad de trato en relación con todos los empleados, hombres y mujeres.

Cuadro 52

Intensidad de la actividad económica de las personas (de 50 a 54 y de 55 a 59 años) que se acercan a la edad de jubilarse (en miles de mujeres/hombres)

<i>Sexo/edad</i>	<i>1991</i>	<i>2001</i>
Mujeres de 50 a 54 años	857	814
Hombres de 50 a 54 años	915	894
Mujeres de 55 a 59 años	311	301
Hombres de 55 a 59 años	800	740

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa. Información especial sobre el hombre y la mujer, 2002.

226. El índice de desempleo de la mujer es de 2% a 3% más alto que el del hombre. La proporción de mujeres con respecto al total de personas empleadas (48,8%) ha bajado en los últimos tiempos, aparentemente porque están más dispuestas que los hombres a aceptar trabajos peor pagados, en especial en las regiones afectadas por la reestructuración. No obstante, la proporción de mujeres entre las personas con empleo sigue siendo alta en el largo plazo. Las mujeres se ven aún más afectadas que los hombres por el desempleo prolongado porque enfrentan problemas más serios cuando buscan trabajo, como consecuencia de sus obligaciones para con la familia o relacionadas con la crianza de los hijos. Al 31 de marzo de 2003, la duración media del desempleo prolongado era de 542,2 días para las mujeres y de 468,6 días para los hombres. La actividad empresarial de la mujer es reducida en comparación con la desarrollada por el hombre, aunque en condiciones apropiadas podría aumentar la participación femenina en la actividad comercial independiente.

Cuadro 53

Índice de desempleo de las personas (de 50 a 59 años) que se acercan a la edad de jubilarse (% del número total de hombres y mujeres)

<i>Sexo</i>	<i>Año</i>		
	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>
Mujeres	5,5	6,4	6,4
Hombres	5,2	5,6	4,9

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa. Información especial sobre el hombre y la mujer, 2002.

227. La incidencia de estos problemas aumenta mucho porque no se dan las condiciones que permitirían que las mujeres armonizaran sus deberes familiares con sus obligaciones laborales. A partir de 2002 se realizan investigaciones sobre el tema de la compatibilidad de la vida familiar y la vida profesional. En 2004 se llevará a cabo por tercera vez consecutiva una investigación de este tipo. Entre otras cosas, las investigaciones efectuadas ponen de manifiesto lo siguiente:

- una inmensa mayoría de la opinión pública está de acuerdo en que las personas de ambos性s tengan los mismos derechos y en que los quehaceres domésticos se dividan equitativamente para que hombres y mujeres dispongan de la misma cantidad de tiempo libre;
- un 80% de la opinión pública está de acuerdo con la división del trabajo que entrañan la crianza y el cuidado de los hijos, pero entiende que asisten a ambos progenitores los mismos derechos en caso de que se llegue a un juicio de divorcio;
- en comparación con el año anterior (2002), las mujeres manifiestan más reservas con respecto a la idea de igualdad de oportunidades.

228. En noviembre de 2002, como parte del programa EQUAL de la Unión Europea, se puso en marcha un proyecto con el propósito fundamental de armonizar la vida familiar con la vida laboral. La Asociación de Mujeres Checas, junto con más de 20 instituciones afines, se encargó de la organización del proyecto, que se prevé que dure 30 meses. El programa EQUAL de la Unión Europea ha propuesto la adopción de otras medidas en defensa del derecho a disponer de las mismas oportunidades de empleo y en procura de eliminar la discriminación en el mercado de trabajo. Una de las prioridades del programa es armonizar la vida familiar con la vida laboral y desarrollar formas más flexibles y eficaces de organizar el trabajo y brindar servicios de apoyo.

Implantación de la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales (inciso b))

Legislación vigente

229. Una reforma del Código de Trabajo, que entró en vigencia el 1º de enero de 2001, implantó la licencia parental, que antes de la reforma se denominaba licencia de maternidad ulterior. La nueva licencia se caracteriza por ser asistemática, pues también los hombres pueden hacer uso de ella, aunque no les corresponda acogerse a la licencia de maternidad. La reforma equiparó, pues, la condición jurídica del hombre y la mujer en cuanto a la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las obligaciones relativas a la atención del hogar, de los hijos y de los parientes a cargo. El empleador tiene la obligación de otorgar a sus empleados, varones y mujeres, la licencia parental, siempre que la pidan. La licencia parental se concede a las madres después de haber hecho uso de la licencia de maternidad y a los padres después del nacimiento del hijo o la hija. La licencia se otorga por el período solicitado por los padres, aunque sólo se pueda extender hasta que el hijo o la hija cumpla tres años. La reforma también dejó sin efecto las condiciones desiguales en que trabajaban los empleados de uno y otro sexo en cuanto a los viajes ordenados por la empresa, los traslados, los despidos y las modificaciones del horario de trabajo. Esto quiere decir que las disposiciones del Código de Trabajo, que protegen a las mujeres y a los hombres solos (viudos y divorciados, por ejemplo) que se encargan del cuidado de sus hijos contra los despidos, los traslados y los viajes por orden de la empresa o que permiten que esas personas dispongan de horarios de trabajo flexibles, también han empezado a aplicarse a los hombres que, sin estar solos, tienen hijos menores de ocho o de 15 años.

230. Las mujeres embarazadas y las que cuidan a sus hijos menores de ocho años (en caso de que sean mujeres solas, a hijos menores de 15 años) sólo pueden ser enviadas por la empresa a puntos que estén fuera del distrito correspondiente a su lugar de trabajo si consienten en hacer el viaje. El empleador no puede ordenar su traslado a menos que lo pidan. Tampoco puede despedir a una empleada embarazada o a un empleado que cuide de manera permanente a un hijo de menos de tres años, salvo que medien circunstancias excepcionales, como la disolución o el traslado total o parcial de la empresa, o existan razones graves que justifiquen su decisión⁷³. El empleador que asigne a una empleada un trabajo por turnos está obligado a tener en cuenta sus necesidades en caso de que esa mujer se encargue del cuidado de sus hijos.

231. Si una mujer encargada del cuidado de un hijo de menos de 15 años o que esté embarazada pide que se reduzcan sus horas de actividad o que se modifique convenientemente su horario de trabajo semanal, el empleador está obligado a satisfacer su pedido, salvo que lo impidan razones operativas serias. El Código de Trabajo permite acomodar el horario de empleo de hombres y mujeres, particularmente el de las personas que cuidan a sus hijos (reduciéndolo, flexibilizándolo o reajustándolo, por ejemplo) para ayudar a los empleados a armonizar su vida familiar con su vida laboral.

232. Actualmente se redacta un nuevo Código de Trabajo, que tendrá en cuenta la necesidad de permitir que los empleados, tanto hombres como mujeres, armonicen la vida familiar con la vida laboral, incluso en el ámbito de las formas atípicas de trabajo.

233. La asistencia social del Estado y las prestaciones de los servicios sociales son imparciales desde el punto de vista del género y se proporcionan fundamentalmente a las personas que cuidan a los hijos y a parientes a su cargo para satisfacer las necesidades de éstos. En relación con las prestaciones asignadas a la familia en su conjunto, carece de importancia que sea un hombre o una mujer quien solicita el beneficio pertinente en nombre de la familia. La situación es distinta con respecto a la prestación parental, que corresponde al progenitor que personal y permanentemente brinda un cuidado apropiado a un hijo menor de cuatro o de siete años. Para más detalles, véase la sección correspondiente al artículo 13.

234. Con arreglo a la Ley de Asistencia Social del Estado (No. 117/1995 Recop.), se ofrecen las siguientes prestaciones:

235. Asignación social – para el progenitor que tenga a su cargo por lo menos un hijo o una hija. La asignación depende de los ingresos de la familia. Los progenitores que cuidan a un hijo o una hija conjuntamente decidirán cuál de ellos hará uso de su derecho al cobro.

236. Asignación de manutención – para los hombres o mujeres que cumplan el servicio militar básico en la reserva, reciban adiestramiento militar o presten servicios comunitarios, siempre que por estar en el servicio no tengan derecho a salarios, remuneraciones u otros ingresos compensatorios. La asignación se otorga al cónyuge

⁷³ Si un empleado (varón o mujer) hubiere sido declarado culpable de la comisión de un acto delictivo intencional y se le hubiere impuesto una pena de prisión incondicional de más de un año, o si hubiere sido condenado por la comisión de un acto delictivo intencional durante el ejercicio de sus funciones o en el desempeño de tareas directamente relacionadas con su empleo y se le hubiere impuesto una pena de prisión incondicional de seis meses como mínimo, o si hubiere quebrantado la disciplina laboral de manera particularmente violenta.

del soldado que cuida a un hijo o hija menor de cuatro años, o menor de siete años si el niño o la niña sufre una discapacidad prolongada o grave, o al cónyuge totalmente discapacitado, a menos que la falta de empleo remunerado de esa persona obedezca a otras razones graves.

237. Subsidio por nacimiento – para la mujer que ha dado a luz. El padre de la criatura también tiene derecho al subsidio en caso de fallecimiento de la madre que ha dado a luz, siempre que el subsidio no sea pagado a una tercera persona. El subsidio se otorga sean cuales fueren los ingresos de la madre o del padre.

238. Asignación parental – véase la sección correspondiente al artículo 13.

239. Con arreglo a las disposiciones de la Ley relativa al Seguro de enfermedad de los empleados (No. 54/1956 Recop.), las prestaciones se brindan para contribuir al pago de la atención de los familiares de la persona empleada (sin que importe que sea hombre o mujer), si esa persona no está en condiciones de trabajar porque debe atender a un niño o niña (menor de 10 años) por razones de enfermedad de ese niño o esa niña o por otras razones graves enumeradas en las normas reglamentarias. Entre esas razones graves se cuentan: la clausura, ordenada por autoridades competentes, de la institución de enseñanza o de la escuela a que concurra el niño o la niña; una cuarentena obligatoria que impida que el niño o la niña asista a la institución de enseñanza o a la escuela, y la enfermedad de la persona encargada habitualmente del cuidado del niño o la niña. La ayuda se otorga por un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud pertinente. Si el empleado o la empleada no tiene pareja y se encarga de cuidar por lo menos a un hijo en edad de recibir la enseñanza escolar obligatoria (es decir, aproximadamente hasta los 15 años de edad), el subsidio se paga durante los primeros 16 días como máximo. Los progenitores tendrán que ponerse de acuerdo para determinar cuál de ellos ha de encargarse de cuidar al hijo o a la hija y de cobrar el subsidio.

240. La Ley relativa al Seguro de enfermedad de los empleados también prevé la prestación de asistencia financiera a un empleado determinado, por ejemplo a un hombre solo que esté a cargo del cuidado de un hijo o una hija como consecuencia de la decisión de un tribunal o a un hombre casado con una mujer a quien un médico no le permita atender al hijo o a la hija. Por otra parte, si los progenitores del niño o la niña intercambiaron sus papeles tradicionales, es decir, si durante la denominada licencia de maternidad la mujer retornara a su trabajo y el hombre permaneciera en el hogar al cuidado del hijo o la hija, el hombre no tendrá derecho a percibir la misma asistencia financiera que en idéntica situación le hubiera correspondido a su esposa en virtud del seguro de enfermedad (69% del “salario” como base del cálculo) y recibirá únicamente una asignación parental (CK 2.552 por mes), de conformidad con el sistema de asistencia social del Estado.

241. El objetivo material del proyecto de ley relativo al seguro de enfermedad⁷⁴ es impedir que los beneficiarios intercambien sus funciones como les plazca mientras cobran el subsidio por enfermedad. Como norma, la misma persona que hubiere percibido el subsidio al principio, tendrá que seguir percibiéndolo hasta que caduque el derecho al cobro. Si los beneficiarios fuesen más de uno, deberán convenir entre ellos quién ha de ejercer el derecho a percibir la prestación. El proyecto de ley no comprende mecanismos, ni siquiera indirectos (por ejemplo, una tasa porcentual variable para el cálculo del subsidio), que favorezcan a una persona de determinado

⁷⁴ El proyecto se preparó en 2003.

sexo en detrimento de una persona del otro sexo, en caso de que los beneficiarios sean de distinto sexo. Por otra parte, en el caso del subsidio por nacimiento, se permitiría que, además de la mujer que hubiere dado a luz, se turnaran para reclamar el subsidio el marido o el padre. Si el subsidio de maternidad se otorga como consecuencia de la adopción de un niño o una niña que requiera el cuidado de la madre adoptiva, el proyecto de ley no establece distinciones en función del sexo entre las personas que hubieren adoptado a la criatura.

242. En la actualidad, una madre empleada que cuente con un seguro de enfermedad tiene derecho a 28 (ó 22) semanas de licencia de maternidad con sueldo pagado⁷⁵. Transcurrido ese período, puede seguir cuidando al hijo o hija como parte de la denominada licencia parental hasta que la criatura cumpla tres años. Entre tanto, el empleador debe permitir, además, que la mujer retorne a su puesto de trabajo. Si los progenitores se siguen encargando del cuidado del hijo o la hija, uno de ellos, la madre o el padre, tiene derecho a percibir la asignación parental⁷⁶. El progenitor encargado del cuidado del hijo o la hija también tiene derecho a cobrar la pensión por hijos, la asignación social y el subsidio a la vivienda de conformidad con el sistema de asistencia social del Estado. Con arreglo a la Ley relativa a las necesidades sociales (No. 482/1991 Recop.), la madre o el padre que atraviese por una situación difícil también puede recibir una prestación asistencial para satisfacer las necesidades esenciales de subsistencia, especialmente en materia de alojamiento.

Servicios sociales complementarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo (inciso c))

243. Las posibilidades de acceso a los servicios complementarios son por lo general pocas, lo que afecta fundamentalmente a las familias de bajos ingresos. A menudo, esta situación estimula a las mujeres jóvenes y cultas a asumir obligaciones típicamente masculinas (por ejemplo, la misión de aportar ingresos) antes de lo habitual. El resultado es una tendencia a posponer la maternidad, que demuestra la disminución del número de nacidos vivos de 12,6 por mil en 1989 a 8,8 por mil en 2000⁷⁷. La edad media de las mujeres que dan a luz ha aumentado de 24,7 años en 1991 a 27,2 años en 2000. A menudo, las parejas prefieren la cohabitación en concubinato al matrimonio y la familia. Entre 1990 y 1998, el índice de nupcialidad descendió de 8,8 por mil a 5,3 por mil y el número de hijos que dan a luz las mujeres que optan por ser madres va en descenso.

⁷⁵ El monto de la aportación se calcula a partir del pago (salario) inmediatamente anterior y equivale al 69% de ese pago, aunque existe un tope máximo. El subsidio se paga como parte del seguro de enfermedad.

⁷⁶ La asignación es de CK 2.552. Toda persona que se encargue del cuidado de su hijo o hija puede ganar hasta CK 3.486 en concepto de ingresos extraordinarios (el salario mensual bruto era de CK 6.200 como mínimo al 1º de enero de 2003) sin perder por eso la asignación parental. Esta asignación es un beneficio incluido en la asistencia social del Estado. Todo hombre puede hacer uso de la licencia parental desde la fecha de nacimiento de su hijo o hija y cobrar una asignación de CK 2.552. Únicamente en circunstancias extraordinarias, cuando se considera que el varón queda solo (por ejemplo, después de la muerte de la madre o en caso de que la madre sea incapaz de cuidar a su hijo por motivos de salud), el varón tiene derecho a recibir la asistencia financiera destinada a los empleados con arreglo al sistema de seguro de enfermedad en las mismas condiciones que la madre (asistencia financiera de 69% de los ingresos que obtenía antes).

⁷⁷ Entre 1999 y 2002 se produjo un ligero aumento del número absoluto de nacidos vivos, que pasó de 89.471 a 92.786.

244. La asistencia a las mujeres empleadas en la esfera del cuidado de sus hijos adopta la forma tradicional de una red de guarderías infantiles, niñeras y jardines de infancia que se mantiene en carácter de servicio especial para la niñez⁷⁸. La disminución del índice de natalidad y el aprovechamiento más generalizado de la licencia y la asignación parentales han traído aparejada, a partir de 1990, una disminución gradual del número de guarderías y establecimientos de enseñanza preescolar, en particular como consecuencia del poco interés que despiertan. De todas maneras, se espera que con la aprobación del proyecto de ley relativo a la atención de la salud, las guarderías dejen de integrar el sistema de sanidad, habida cuenta de que no proporcionan ningún tipo concreto de atención de la salud. El número de plazas disponibles en los jardines de infancia, donde se brinda enseñanza preescolar, es por lo general suficiente; empero, el acceso a esas plazas no siempre es muy fácil.

245. La Ley relativa a la habilitación para comerciar (No. 455/1991 Recop.) permitió el surgimiento de una nueva actividad comercial: “el cuidado cotidiano de los niños menores de tres años”. Esta actividad es similar a la desarrollada en los servicios de salud conexos, aunque no constituya un servicio de salud⁷⁹. Para obtener la habilitación pertinente, la persona interesada debe tener la preparación especializada necesaria: se le exige que posea el certificado de terminación de los estudios de enfermería especializada en niños que se otorga después de haber cursado el primer ciclo de enseñanza de la medicina o que haya completado esos mismos estudios en un instituto de enseñanza médica superior⁸⁰.

Examen periódico de la legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en el artículo 11 a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos (párrafo 3)

246. El Ministerio de Justicia financia las actividades del Instituto de Criminología y Prevención Social. En 2002, este Instituto prosiguió sus investigaciones a largo plazo en la esfera de la criminología prestando atención especial a los temas de la violencia en el hogar, la delincuencia juvenil y la trata de personas. Para más detalles, véase la sección correspondiente al artículo 6.

247. Cada dos años el Ministerio de Defensa lleva a cabo entre los militares una investigación denominada *La profesión militar*. En el año 2002 se amplió la investigación para que comprendiera el tema de la mujer en las Fuerzas Armadas de la República Checa.

⁷⁸ Las regiones son las promotoras de este servicio, que funciona desde el 1º de julio de 2002. Los costos se cubren con fondos aportados por las partes promotoras, por lo general con cargo a los presupuestos de los organismos municipales y locales.

⁷⁹ Comprende fundamentalmente el cuidado personal brindado todos los días o de manera permanente a un niño o niña dependiente, menor de tres años, con el propósito primordial de mejorar su lenguaje y desarrollar su capacidad mental, sus movimientos y su laboriosidad, junto con sus aptitudes musicales y creativas y sus hábitos culturales de higiene. Requiere además que se vele por la seguridad y la salud del niño o la niña y porque respire aire fresco y duerma en un ambiente higiénico; por último, comprende el cuidado de la higiene personal del niño o la niña y, si procede, el suministro de primeros auxilios.

⁸⁰ La atención de la salud en el marco de la actividad comercial no se proporciona de la misma manera que en los servicios médicos. La actividad comercial no comprende la crianza ni la enseñanza preescolar que se imparte en la red de establecimientos habilitados al efecto porque esta labor, al igual que la que despliegan los “trabajadores de la salud”, no es una actividad comercial en el sentido del artículo 3 de la Ley relativa a la habilitación para comerciar (No. 455/1991 Recop.), en su forma enmendada.

248. El Instituto de Estudios Estratégicos de la Academia Militar de Brno asignó un subsidio para que se analizara la información obtenida en la investigación efectuada entre militares y civiles de la República Checa y el extranjero. El objetivo del análisis fue determinar las tendencias de la evolución futura de las Fuerzas Armadas, en particular con respecto al número de mujeres enroladas en sus filas.

249. En enero de 2002 se fundó el *Centro Nacional de Enlace – La mujer y la ciencia*. Se estableció que, como institución, debía ocuparse de la información, la coordinación y los servicios con miras a la integración de la mujer en la ciencia y la investigación que impulsan las redes europeas. Puso en marcha el proyecto un equipo de estudio que dedicó atención preferente a las investigaciones sobre las cuestiones de género y se estableció hace ya largo tiempo en el Instituto de Sociología de la Academia de Ciencias de la República Checa. Gracias al apoyo financiero que le brinda el Organismo de la República Checa encargado de conceder subvenciones, el Centro recibe fondos con cargo al presupuesto del Estado para dedicarse a la ciencia y la investigación. El Ministerio de Educación también proporcionó apoyo financiero al proyecto por conducto del programa EUPRO.

250. Puede encontrarse información pormenorizada sobre otras investigaciones en la sección correspondiente al inciso a) del artículo 5.

Artículo 12

Medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica y garantizar a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto

Medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica (párrafo 1)

251. Las normas jurídicas relativas a la protección de la salud pública no establecen distinciones entre los sexos, si se exceptúa la determinación de los máximos valores admisibles para realizar trabajos físicos a efectos de proteger la salud ocupacional. Para más detalles, véase la sección correspondiente al derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo (inciso f) del párrafo 1 del artículo 11).

252. El objetivo del Programa Nacional de Salud es generar las condiciones para mejorar en el largo plazo la salud de la población de la República Checa. El programa comprende asimismo un plan conexo a largo plazo denominado *Salud para todos en el siglo XXI*, en que se aborda el tema del embarazo. Dedican al tema atención preferente el objetivo 3 del plan, *Un comienzo sano de la vida*, y otra iniciativa aparte, *Un mejor planteamiento de la atención prenatal y perinatal*, en que se examina la atención perinatal que se brinda a las inmigrantes procedentes de lugares en que no se les proporcionaba atención perinatal.

253. En la actualidad se prepara un Plan nacional de lucha contra el VIH/SIDA para el período 2003-2007. Se pretende que el Plan comprenda, entre otras cosas, el examen de las embarazadas para determinar si están infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y, en caso de que una mujer resulte VIH-positiva y complete su embarazo, para que sea dable iniciar su tratamiento de inmediato y

restringir en todo lo posible la transmisión de la infección al feto/hijo o hija. También se proyecta ofrecer, junto con organizaciones no gubernamentales (por ejemplo, Placer sin riesgo), servicios especiales de asesoramiento a las prostitutas con objeto de reducir las posibilidades de que contraigan y transmitan el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS). En 2002 se llevaron a cabo 107 proyectos de promoción de la salud en el marco del Plan nacional. En apoyo de esos proyectos se desarrollaron otros conexos para mejorar la salud genésica y los hábitos de alimentación de las mujeres, en particular las embarazadas, así como para fomentar la lactancia natural.

254. El Plan nacional de salud también pretende reducir el número de embarazos no deseados de las adolescentes mediante la educación especial de la gente joven, que ha de comprender la prevención de los comportamientos de riesgo y la promoción del empleo habitual de métodos anticonceptivos adecuados.

255. Junto con la Sociedad para la Planificación de la Familia y la Educación Sexual, una organización no gubernamental preocupada por la salud genésica, el Ministerio de Educación organiza, además de conferencias y foros de debate para aprendices y alumnos de la enseñanza media, seminarios especializados para maestros en todo el territorio de la República Checa. Todos los años se celebra un congreso nacional sobre los modos de comportamiento en materia sexual. El material que se presenta allí se publica posteriormente en un volumen que reúne las actas de las sesiones. Se organizó un seminario sobre salud genésica para los miembros del Parlamento.

Datos relativos al estado de salud de la población

256. El número de muertes es más alto entre los hombres que entre las mujeres en todos los grupos etarios hasta la edad de 74 años. Después de los 75 años de edad, el número de muertes empieza a ser más alto entre las mujeres que entre los hombres. La tasa de mortalidad femenina es menor que la masculina en todos los grupos etarios. La mayor diferencia en función del sexo se observa en el grupo de 90 a 94 años de edad, en que mueren 50 mujeres menos que hombres por millar de personas. La esperanza media de vida ha aumentado en los últimos años, particularmente en favor de la mujer.

Cuadro 54
Esperanza media de vida en la República Checa

<i>Año</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
1999	71,40	78,13
2000	71,65	78,35
2001	72,07	78,41
2002	72,07	78,54

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa.

Cuadro 55

Defunciones y tasas de mortalidad (por causa de muerte) en la República Checa

Causa de muerte	Defunciones								Tasa de mortalidad estandarizada*			
	Número absoluto				Por 100.000 personas (hombres y mujeres)							
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002
Hombres												
Sistema circulatorio	27 258	26 468	25 712	25 652	544,9	529,4	516,4	516,7	602,7	576,8	558,2	560,5
Neoplasias	15 485	15 948	15 603	16 058	309,5	319,0	313,4	323,5	321,4	326,6	317,3	323,2
Causas externas de enfermedad y muerte	4 559	4 694	4 555	4 593	91,1	93,9	91,5	92,5	90,7	92,8	89,6	91,3
Sistema respiratorio	2 465	2 637	2 557	2 563	49,3	52,7	51,4	51,6	54,5	56,8	54,8	55,5
Sistema digestivo	2 467	2 408	2 539	2 512	49,3	48,2	51,0	50,6	50,4	48,4	50,6	50,2
Sistema nervioso	611	685	783	898	12,2	13,7	15,7	18,1	12,7	14,1	16,2	18,5
Vías urinarias y sistema reproductor	700	643	653	629	14,0	12,9	13,1	12,7	15,2	13,9	13,8	13,5
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	508	630	524	568	10,2	12,6	10,5	11,4	10,7	12,9	10,6	11,5
Otras causas	792	769	846	904	15,8	15,4	17,0	18,2	19,5	17,9	19,9	21,0
Total	54 845	54 882	53 772	54 377								
Mujeres												
Sistema circulatorio	33 028	31 724	31 692	31 500	625,5	601,6	604,2	601,6	401,4	378,9	375,8	379,4
Neoplasias	12 700	12 757	12 852	12 835	240,5	241,9	245,0	245,1	180,2	178,6	179,0	175,3
Causas externas de enfermedad y muerte	2 366	2 376	2 355	2 245	44,8	45,1	44,9	42,9	34,0	34,1	33,3	32,7
Sistema respiratorio	2 194	2 322	2 096	2 150	41,6	44,0	40,0	41,1	27,8	29,0	26,1	27,1
Sistema digestivo	1 781	1 831	1 879	1 923	33,7	34,7	35,8	36,7	24,6	25,3	25,7	25,9
Sistema nervioso	651	773	888	916	12,3	14,7	16,9	17,5	9,4	10,8	12,3	12,4
Vías urinarias y sistema reproductor	747	823	767	781	14,1	15,6	14,6	14,9	9,8	10,4	9,7	9,6
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	725	846	739	766	13,7	16,0	14,1	14,6	9,4	10,6	9,4	9,4
Otras causas	731	667	715	750	13,8	12,6	13,6	14,3	13,0	12,0	12,5	13,1
Total	54 923	54 119	53 983	53 866					710,5	690,4	684,8	685,8

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa.

* Por 100.000 miembros de la población europea.

257. El Ministerio de Salud tiene en preparación proyectos para restringir el hábito de fumar entre las mujeres jóvenes. El ya mencionado plan *Salud para todos en el siglo XXI* también se propone reducir sustancialmente la proporción de gente joven que opta por seguir prácticas perjudiciales para su salud (consumir drogas, fumar o ingerir bebidas alcohólicas).

Cuadro 56
El hábito de fumar entre hombres y mujeres (2002)

Edad	Estructura de los entrevistados (en %) por tipo de fumador				
	No han fumado nunca	Ex fumadores o ex fumadoras	Fumadores o fumadoras ocasionales	Fuman poco	Fuman mucho
Hombres					
Total	37,8	24,7	6,6	21,7	9,2
15 a 24 años	49,6	10,3	9,5	27,3	3,3
25 a 34 años	39,3	15,2	10,9	23,7	10,9
35 a 44 años	34,3	18,3	6,5	26,6	14,2
45 a 54 años	28,6	32,4	3,3	21,4	14,3
55 a 64 años	22,8	43,9	4,7	19,3	9,4
65 a 74 años	46,8	36,7	3,7	8,3	4,6
Más de 75 años	55,4	30,4	1,8	8,9	3,6
Mujeres					
Total	49,1	17,3	5,5	15,8	2,3
15 a 24 años	61,7	15,0	8,3	14,1	1,0
25 a 34 años	56,5	17,1	6,9	16,3	3,3
35 a 44 años	50,3	14,1	6,1	25,2	4,3
45 a 54 años	41,5	25,2	5,6	24,4	3,4
55 a 64 años	61,3	18,1	5,5	13,1	2,0
65 a 74 años	72,5	15,4	2,7	8,7	0,7
Más de 75 años	89,1	10,9	—	—	—

Cuadro 57

Hombres fumadores. Estructura de los entrevistados (en %) por tipo de fumador (1999)

Edad	No han fumado nunca	Ex fumadores	Fumadores ocasionales	Fuman poco	Fuman mucho
15 a 24 años	51,84	8,98	13,47	19,59	5,71
25 a 34 años	34,41	12,37	15,05	27,96	9,14
35 a 44 años	34,55	25,13	7,33	17,80	15,18
45 a 54 años	27,66	28,72	5,32	14,89	22,87
55 a 64 años	29,94	35,67	4,46	18,47	10,83
65 a 74 años	32,79	40,16	5,74	13,11	8,20
Más de 75 años	46,55	46,55	0,00	5,17	1,72
Total	36,88	24,32	8,63	18,31	11,42

Cuadro 58

Mujeres fumadoras. Estructura de las entrevistadas (en %) por tipo de fumadora (1999)

Edad	No han fumado nunca	Ex fumadoras	Fumadoras ocasionales	Fuman poco	Fuman mucho
15 a 24 años	56,70	12,95	14,29	14,73	1,34
25 a 34 años	55,22	16,42	7,46	17,91	2,99
35 a 44 años	52,72	16,85	4,89	25,00	0,54
45 a 54 años	49,76	19,43	4,74	23,22	2,84
55 a 64 años	64,20	16,05	4,94	13,58	1,23
65 a 74 años	82,31	12,31	1,54	3,08	0,77
Más de 75 años	90,72	6,19	2,06	0,00	0,00
Total	61,12	15,05	6,45	15,72	1,57

Fuente: Instituto de Información y Estadísticas sobre la Salud de la República Checa. La encuesta se lleva a cabo cada tres años.

a) *Datos relativos a la salud de las mujeres romaníes*

258. El Instituto de Información y Estadísticas sobre la Salud (en adelante IIES) no verifica los datos relativos a la salud de la población romaní. Las condiciones de salud de los romaníes fueron el tema de una investigación que se llevó a cabo en el curso del período 1999-2001, con fondos de una subvención especial, para conocer los *Factores determinantes de la salud de la población romaní*. En la actualidad y desde hace dos años se desarrolla el proyecto titulado *El apoyo a la salud a escala regional – Factores determinantes de la salud y una nueva política de salud (la inversión en salud)*. Se ha comprobado así que la comunidad romaní se caracteriza por un nivel de desempleo más alto, una calidad de vivienda más baja, un mayor uso de las prestaciones sociales, un modo de vida inadecuado que comprende una alimentación pobre, una mayor incidencia de las enfermedades infecciosas (en particular la hepatitis y la enteritis), un mayor número de personas que reciben pensiones por su

discapacidad parcial o completa y, en comparación con la población mayoritaria, la asignación de menos importancia a la planificación de la familia. Como complemento de los *Factores determinantes de la salud de la población romaní – un estudio experimental*, el organismo interno del Ministerio de Salud que concede subvenciones impulsó una investigación oficial sobre el estado de salud de la comunidad romaní, que llegó a conclusiones similares.

259. El proyecto proporcionó asimismo la siguiente información: se advierte en la población romaní una incidencia de la diabetes mellitus y de las enfermedades corporales mayor que en el resto de la sociedad, probablemente porque también ocultan estados depresivos y trastornos neuróticos psicosomáticos. Ninguno de los estudios antedichos llegó a la conclusión de que el acceso de la población romaní a la atención de la salud estuviera restringido de alguna manera.

b) *Datos relativos a la salud de las mujeres de edad avanzada*

260. La salud de las mujeres de más de 65 años es peor que la de los hombres del mismo grupo etario, incluso después de eliminar la influencia de la diferente estructura etaria de los hombres y las mujeres de más de 65 años. La representación femenina es mayor que la masculina en las categorías de más edad. Subjetivamente, las mujeres valoran su salud más negativamente que los hombres; además, sufren más a menudo enfermedades crónicas y problemas de salud a corto y largo plazo. En comparación con 1999, se ha producido un cambio significativo en la prevalencia de la hipertensión entre las mujeres; además, con respecto al estudio anterior, en 2002 se advirtió un aumento de la proporción de mujeres que padecían enfermedades crónicas. Se ha registrado otro cambio estadísticamente significativo en cuanto a la proporción de mujeres de edad avanzada que hacen una evaluación negativa de su salud, en este caso pasando de la categoría de mala salud a la de salud en general buena. En lo que atañe a las enfermedades crónicas, hay que tener en cuenta que las preguntas concretas formuladas en ambas encuestas fueron distintas y, por lo tanto, hasta cierto punto incompatibles.

261. El IIES lleva a cabo sus investigaciones realizando cada tres años entrevistas estandarizadas a una muestra de 2.500 personas de más de 15 años. No obstante, el número de entrevistados es pequeño, en particular en la categoría de más de 65 años, y por lo tanto hay que considerar que los datos no son precisos sino solamente indicativos.

Cuadro 59
Datos relativos a la salud de las mujeres de edad avanzada

	1999		2002	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	180	227	165	259
Prevalencia de enfermedades crónicas				
No	12,8	11,5	21,2	7,8
Sí	87,2	88,5	78,8	92,2
Hipertensión	29,6	41,1	37,0	53,3
Artritis	31,1	49,8	20,0	48,6
Diabetes	21,1	21,1	12,1	25,5
Dolencias de la columna vertebral	18,3	19,8	13,3	23,9
Cataratas	—	—	9,1	21,3
Osteoporosis	—	—	3,0	15,4
Problemas de salud padecidos en las últimas semanas				
No	11,7	8,4	18,2	8,9
Sí	88,3	91,6	81,8	91,1
Dolores articulares	45,0	65,2	45,5	70,3
Dolor de espalda	42,2	52,4	38,2	57,9
Problemas cardíacos	24,4	29,1	37,6	30,5
Problemas de la vista	20,1	33,9	20,6	29,3
Cefalalgias	13,3	28,6	11,5	28,6
Problemas de audición	20,0	18,1	20,6	20,1
Problemas emocionales				
No	73,5	59,5	74,1	63,2
Sí	26,5	40,5	25,9	36,8
Problemas de invalidez prolongados				
Ninguno	44,4	35,7	56,4	35,1
Medianos	40,6	34,4	30,9	30,1
Graves	15,0	30,0	12,7	34,7
Salud subjetiva				
Muy buena	1,1	3,1	3,6	0,8
Buena	35,6	20,7	33,9	20,1
Por lo general buena	41,1	44,9	45,5	52,1
Delicada	19,4	28,2	14,5	21,2
Muy delicada	2,8	3,1	2,4	5,8

Fuente: Estudio selectivo de la salud de la población, IIES de la República Checa (1999 y 2002).

Cuadro 60

Datos relativos a la salud de las mujeres de edad avanzada (de 65 años y más) según diagnósticos seleccionados

<i>Año</i>	<i>C16</i>	<i>C18</i>	<i>C19-21</i>	<i>C23 y C24</i>	<i>C34</i>	<i>C50</i>	<i>C53</i>	<i>C54</i>	<i>C56</i>	<i>C64</i>
1999										
a	582	1 302	883	532	787	2 365	309	884	512	549
b	66,72	149,25	101,22	60,98	90,21	271,10	35,42	101,33	58,69	62,93
2000										
a	564	1 380	794	530	810	2 245	254	854	529	576
b	64,47	157,75	90,77	60,59	92,59	256,64	29,04	97,62	60,47	65,85

*Código de diagnósticos con arreglo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10)*⁸¹ – a: número absoluto; b: por 100.000 mujeres de 65 años y más.

262. El estado de salud de las mujeres de edad avanzada no se controla por separado. En los siguientes cuadros se muestran los resultados de su hospitalización.

Cuadro 61

Número de personas de edad avanzada hospitalizadas (por edad y sexo) en 2002

Grupo etario	Hospitalización									
	Hombres			Mujeres			Total			
	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	
65 a 69 años	75 503	672 379	8,9	73 831	675 629	9,2	149 334	1 348 008	9,0	
70 a 74 años	84 903	791 726	9,3	98 628	1 005 100	10,2	183 531	1 796 826	9,8	
75 a 79 años	71 247	707 762	9,9	104 697	1 182 749	11,3	175 944	1 890 511	10,7	
80 a 84 años	36 266	379 875	10,5	65 786	819 500	12,5	102 052	1 199 375	11,8	
Más de 85 años	20 353	236 859	11,6	47 236	685 292	14,5	67 589	922 151	13,6	

⁸¹ C18: cáncer del colon; C19-C21: cáncer de la unión rectosigmoidea, el recto, el ano y el conducto anal; C23: cáncer de la vesícula biliar; C24: cáncer de otras partes y partes no especificadas de las vías biliares; C34: cáncer de los bronquios y el pulmón; C50: cáncer de la mama; C53: cáncer del cuello del útero; C54: cáncer del cuerpo del útero; C56: cáncer del ovario; C64: cáncer del riñón, excepto de la pulvis renal; D00-D09: tumores malignos (neoplasias) *in situ*.

Cuadro 62

Número de personas de edad avanzada hospitalizadas (por edad y sexo) en 2001

Grupo etario	Hospitalización								
	Hombres			Mujeres			Total		
	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento
65 a 69 años	76 249	688 523	9,0	75 265	714 659	9,5	151 514	1 403 182	9,3
70 a 74 años	83 562	791 622	9,5	97 040	994 925	10,3	180 602	1 786 547	9,9
75 a 79 años	69 148	688 816	10,0	102 958	1 171 013	11,4	172 106	1 859 829	10,8
80 a 84 años	29 762	309 197	10,4	53 047	650 226	12,3	82 809	959 423	11,6
Más de 85 años	21 538	245 165	11,4	48 526	683 621	14,1	70 064	928 786	13,3

Cuadro 63

Número de personas de edad avanzada hospitalizadas (por edad y sexo) en 2000

Grupo etario	Hospitalización								
	Hombres			Mujeres			Total		
	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento
65 a 69 años	79 687	736 297	9,2	78 916	760 972	9,6	158 603	1 497 269	9,4
70 a 74 años	81 846	784 983	9,6	97 397	1 036 034	10,6	179 243	1 821 017	10,2
75 a 79 años	67 689	684 949	10,1	102 194	1 190 432	11,6	169 883	1 875 381	11,0
80 a 84 años	25 358	269 313	10,6	45 420	565 953	12,5	70 778	835 266	11,8
Más de 85 años	22 005	262 031	11,9	51 194	717 804	14,0	73 199	979 835	13,4

Cuadro 64

Número de personas de edad avanzada hospitalizadas (por edad y sexo) en 1999

Grupo etario	Hospitalización								
	Hombres			Mujeres			Total		
	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento	No. de casos	No. de días	Duración media del tratamiento
65 a 69 años	79 796	751 946	9,4	80 214	778 659	9,7	160 010	1 530 605	9,6
70 a 74 años	80 473	780 758	9,7	96 447	1 010 287	10,5	176 920	1 791 045	10,1
75 a 79 años	65 564	666 371	10,2	98 050	1 106 246	11,3	163 614	1 772 617	10,8
80 a 84 años	22 658	240 969	10,6	40 919	506 897	12,4	63 577	747 866	11,8
Más de 85 años	21 001	237 561	11,3	48 988	663 363	13,5	69 989	900 924	12,9

Fuente: IIES de la República Checa.

Cuadro 65

Hospitalización por traumatismos, envenenamientos y otras causas externas en 2002

Grupo etario	Total	Número de hospitalizaciones				Duración media del tratamiento				
		% del grupo etario	Intervención quirúrgica			% de pacientes operados	Intervención quirúrgica			
			Urgente	De otro tipo	Ninguna		Total	Urgente	De otro tipo	
Hombres										
65 a 69 años	3 228	1,7	525	655	2 048	36,6	10,0	10,4	12,6	9,1
70 a 74 años	3 396	2,1	522	632	2 242	34,0	10,8	11,6	12,3	10,1
75 a 79 años	3 132	2,7	494	569	2 069	33,9	11,9	12,9	14,5	10,9
80 a 84 años	1 905	3,6	307	320	1 278	32,9	12,1	13,0	13,7	11,5
Más de 85 años	1 685	6,2	279	249	1 157	31,3	12,1	11,2	14,6	11,7
Total	13 346	2,4	2 127	2 425	8 794	34,1	11,2	11,8	13,3	10,5
Mujeres										
65 a 69 años	3 879	1,7	685	980	2 214	42,9	11,0	11,3	11,8	10,6
70 a 74 años	5 703	2,1	1 008	1 283	3 412	40,2	13,4	12,0	14,1	13,5
75 a 79 años	7 462	2,7	1 311	1 502	4 649	37,7	14,5	12,8	14,6	14,9
80 a 84 años	6 056	3,6	1 084	1 127	3 845	36,5	15,8	12,6	15,4	16,8
Más de 85 años	6 113	6,2	1 203	1 085	3 825	37,4	15,7	12,2	15,7	16,8
Total	29 213	2,4	5 291	5 977	17 945	38,6	14,3	12,3	14,4	14,9

Cuadro 66

Hospitalización por traumatismos, envenenamientos y otras causas externas en 2001

Grupo etario	Total	Número de hospitalizaciones				Duración media del tratamiento				
		% del grupo etario	Intervención quirúrgica			% de pacientes operados	Intervención quirúrgica			
			Urgente	De otro tipo	Ninguna		Total	Urgente	De otro tipo	
Hombres										
65 a 69 años	3 063	1,6	499	593	1 971	35,7	10,0	10,7	11,6	9,3
70 a 74 años	3 207	1,9	502	608	2 097	34,6	10,8	10,4	14,3	9,9
75 a 79 años	2 891	2,5	446	541	1 904	34,1	11,8	12,1	14,0	11,1
80 a 84 años	1 463	3,2	267	218	978	33,2	12,2	11,3	15,0	11,9
Más de 85 años	1 593	5,3	295	232	1 066	33,1	12,8	10,9	15,0	12,8
Total	12 217	2,2	2 009	2 192	8 016	34,4	11,3	11,1	13,7	10,7
Mujeres										
65 a 69 años	3 907	1,6	690	1 020	2 197	43,8	11,6	11,0	12,6	11,3
70 a 74 años	5 531	2,3	1 038	1 261	3 232	41,6	13,6	11,8	14,4	13,8
75 a 79 años	7 191	3,4	1 375	1 473	4 343	39,6	14,9	12,9	15,7	15,3
80 a 84 años	4 648	4,8	860	874	2 914	37,3	14,9	12,3	16,0	15,3
Más de 85 años	6 156	7,6	1 282	1 090	3 784	38,5	15,6	12,1	15,9	16,8
Total	27 433	3,1	5 245	5 718	16 470	40,0	14,3	12,2	14,9	14,8

Cuadro 67

Hospitalización por traumatismos, envenenamientos y otras causas externas en 2000

Grupo etario	Total	Número de hospitalizaciones					Duración media del tratamiento			
		% del grupo etario	Intervención quirúrgica			% de pacientes operados	Total	Intervención quirúrgica		
			Urgente	De otro tipo	Ninguna			Urgente	De otro tipo	Ninguna
Hombres										
65 a 69 años	3 386	1,7	544	636	2 206	34,8	10,2	10,9	12,1	9,5
70 a 74 años	3 228	2,0	484	592	2 152	33,3	10,7	11,9	13,3	9,8
75 a 79 años	2 954	2,6	482	505	1 967	33,4	11,8	12,4	14,4	10,9
80 a 84 años	1 213	3,1	209	159	845	30,3	11,8	12,6	13,9	11,3
Más de 85 años	1 520	4,5	305	215	1 000	34,2	13,6	12,9	15,5	13,3
Total	12 301	2,2	2 024	2 107	8 170	33,6	11,3	12,0	13,5	10,6
Mujeres										
65 a 69 años	4 143	1,7	729	987	2 427	41,4	11,8	11,5	12,7	11,6
70 a 74 años	5 602	2,4	1 000	1 239	3 363	40,0	13,5	12,0	14,0	13,7
75 a 79 años	7 160	3,4	1 300	1 456	4 404	38,5	15,0	12,6	16,3	15,3
80 a 84 años	3 833	4,6	736	708	2 389	37,7	14,9	12,3	16,2	15,3
Más de 85 años	6 186	7,0	1 266	1 082	3 838	38,0	15,9	12,7	16,2	16,9
Total	26 924	3,1	5 031	5 472	16 421	39,0	14,4	12,3	15,1	14,8

Cuadro 68

Hospitalización por traumatismos, envenenamientos y otras causas externas en 1999

Grupo etario	Total	Número de hospitalizaciones					Duración media del tratamiento			
		% del grupo etario	Intervención quirúrgica			% de pacientes operados	Total	Intervención quirúrgica		
			Urgente	De otro tipo	Ninguna			Urgente	De otro tipo	Ninguna
Hombres										
65 a 69 años	3 159	1,6	497	617	2 045	35,3	10,7	12,4	13,5	9,4
70 a 74 años	3 133	1,9	499	539	2 095	33,1	10,8	10,5	14,3	10,0
75 a 79 años	2 745	2,5	460	422	1 863	32,1	11,6	12,2	14,4	10,8
80 a 84 años	1 089	3,0	217	163	709	34,9	11,7	12,1	14,5	11,0
Más de 85 años	1 571	4,7	326	229	1 016	35,3	12,0	11,7	15,7	11,3
Total	11 697	2,2	1 999	1 970	7 728	33,9	11,2	11,7	14,2	10,3
Mujeres										
65 a 69 años	4 013	1,6	749	970	2 294	42,8	12,0	11,2	13,0	11,8
70 a 74 años	5 183	2,1	964	1 108	3 111	40,0	13,1	12,5	13,9	13,0
75 a 79 años	6 923	3,4	1 393	1 425	4 105	40,7	14,5	12,6	16,0	14,7
80 a 84 años	3 583	4,6	771	681	2 131	40,5	15,7	14,0	16,7	16,0
Más de 85 años	6 048	6,8	1 346	1 042	3 660	39,5	15,3	13,8	16,8	15,4
Total	25 750	3,0	5 223	5 226	15 301	40,6	14,2	12,9	15,2	14,3

Fuente: IIES de la República Checa.

Cuadro 69

Mujeres de más de 65 años hospitalizadas (por causa de la hospitalización)

Enfermedades	1999		2000		2001		2002	
	Número de casos		Número de casos		Número de casos		Número de casos	
	Número absoluto	Por 100.000 mujeres						
Enfecciosas y parasitarias	5 491	629,4	5 778	660,5	5 721	653,7	6 249	719,1
Neoplasias	38 856	4 454,1	38 664	4 419,9	38 269	4 372,9	38 618	4 444,2
De la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	3 166	362,9	3 327	380,3	3 636	415,5	3 851	443,2
Endocrinas, nutricionales y matabólicas	13 289	1 523,3	13 034	1 490,0	12 433	1 420,7	12 629	1 453,4
Trastornos mentales y del comportamiento	2 327	266,7	2 394	273,7	2 466	281,8	2 511	289,0
Del sistema nervioso	7 098	813,7	7 465	853,4	7 815	893,0	8 276	952,4
Ojos	25 784	2 955,7	25 718	2 939,9	26 828	3 065,5	28 524	3 282,6
Oídos	1 366	156,6	1 454	166,2	1 549	177,0	1 721	198,1
Circulatorias	117 080	13 421,0	120 239	13 745,1	121 510	13 884,5	121 908	14 029,3
Respiratorias	16 495	1 890,8	17 765	2 030,8	15 266	1 744,4	15 329	1 764,1
Del aparato digestivo	38 028	4 359,2	38 484	4 399,3	37 832	4 322,9	38 507	4 431,4
Dermatológicas	4 370	500,9	4 330	495,0	4 474	511,2	4 602	529,6
De los músculos y los huesos	28 385	3 253,8	29 391	3 359,8	29 428	3 362,6	31 775	3 656,7
Del aparato urinario y genital	19 249	2 206,5	19 444	2 222,7	19 602	2 239,9	20 506	2 359,9
Deformidades, congénitas o no, y alteraciones cromosómicas	197	22,6	173	19,8	161	18,4	206	23,7
Síntomas y resultados de estudios no incluidos en otra parte	12 531	1 436,4	14 359	1 641,4	15 625	1 785,4	18 016	2 073,3
Lesiones, intoxicaciones y otras causas externas	26 239	3 007,8	26 921	3 077,5	27 423	3 133,5	29 200	3 360,4
Factores que afectan a la salud y exposición al contagio en los servicios médicos	4 667	535,0	6 181	706,6	6 798	776,8	7 750	891,9
Total	364 618	41 796,7	375 121	42 881,9	376 836	43 059,7	390 178	44 902,2

Detección del cáncer de mama

263. Toda mujer adulta tiene derecho a que en un lugar de trabajo le hagan el examen preventivo de sus mamas que forma parte del programa de detección del cáncer mamario. El pago, que corre por cuenta del seguro general de salud, es condicional, pues requiere que un ginecólogo o un médico general solicite el examen de la mujer. Los exámenes que paga el seguro general de salud se efectúan cada dos años a las mujeres de 45 a 69 años. En la República Checa se realizan mamografías desde octubre de 2002, en virtud de la enmienda introducida en el decreto 57/1997 Recop., relativo a los exámenes médicos preventivos, que entró en vigor el 1º de agosto de 2002. En los últimos 12 meses, 26,3% de las mujeres de 45 a 69 años (el grupo etario al que va dirigido el programa preventivo del Ministerio de Salud) se han hecho mamografías (*Fuente*: IIES, Informaciones de actualidad No. 56/2003).

264. Un médico puede recomendar a una mujer que se someta a un examen de mamas no sólo por razones de edad sino también por considerar que ha aumentando el riesgo de que tenga un cáncer mamario⁸². El examen también puede ser recomendado por un psiquiatra que diagnostique que su paciente sufre una fobia aguda y neurótica de tener cáncer. En esos casos, la compañía de seguros de salud pública también se hace cargo del pago del examen. Además se realizan exámenes de mamas, sin necesidad de que los haya recomendado un médico general o un ginecólogo, a todas las mujeres adultas que satisfagan los requisitos enumerados *supra*. Los exámenes a las mujeres de más de 40 años de edad se efectúan con intervalos de no más de un año. En tales casos, el pago del examen corre por cuenta de la propia mujer.

265. También corren por cuenta de la propia mujer los exámenes complementarios que, para conocer una segunda opinión u obtener la confirmación del diagnóstico formulado en un determinado lugar trabajo, quiera realizar en otro lugar de trabajo del mismo tipo antes de que transcurra en su totalidad el intervalo recomendado por el médico o por el programa de detección del cáncer mamario. El médico visitado para que formule el nuevo diagnóstico es quien determina la conveniencia de someterse a esos exámenes de seguimiento.

Detección del cáncer del cuello del útero

266. En la República Checa se registra una elevada incidencia del cáncer del cuello del útero, principalmente porque son pocas las mujeres que se someten a exámenes preventivos. La calidad de los laboratorios no es buena y los médicos tienen poca experiencia en materia de colposcopias en la República Checa. En su práctica profesional, los ginecólogos no tienen la obligación de invitar a sus pacientes a someterse a un examen. Los datos estadísticos indican que 18% de las pacientes no ha consultado a ningún médico.

⁸² También se efectuarán exámenes si hubiere por lo menos un caso de cáncer mamario entre las parientes directas de la paciente, si a ésta se le hubiere diagnosticado la mutación de los genes BRCA1 y BRCA2 en algún lugar de trabajo especializado o si esos exámenes hubieren sido explícitamente recomendados en otro lugar de trabajo especializado en genética tumoral.

Servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto y una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia (párrafo 2)

267. Los dispensarios de atención prenatal proporcionan a la mujer información sobre las diversas posibilidades que le ofrecen los servicios médicos pertinentes tanto en folletos como en reuniones frente a frente y a solas. Otra opción es asistir a cursos de orientación prenatal, donde las personas interesadas también pueden informarse, ver cintas de video y tener acceso a las salas de parto. Además, las mujeres pueden hacer averiguaciones visitando personalmente centros de salud o consultando por Internet los sitios Web que proporcionan información general y especializada. Con la información obtenida, la mujer puede decidir lo que hará antes del parto. Por otra parte, toda mujer embarazada puede elegir el centro de salud en que ha de dar a luz.

268. Junto con la empresa BENY TV, el Ministerio de Salud participó en la preparación de la serie *¿Qué puedo hacer por mí? o cómo seguir siendo mujer durante toda mi vida*, en que se abordó el tema del nacimiento del hijo. El programa se emitió por la televisión checa durante el segundo semestre de 2002.

269. En la actualidad, los requisitos que se deben cumplir para dar a luz en forma anónima son mínimos. En el curso del año 2003 se recibieron en el Instituto Pediátrico de Aš seis solicitudes de admisión para dar a luz en secreto. En cuatro de esos seis casos las mujeres dieron efectivamente a luz. Tres de los niños fueron entregados en adopción y el restante permaneció con su madre.

270. La disminución del índice de natalidad (nacidos vivos) es un acontecimiento negativo. El número de defunciones ya era superior al número de nacimientos en 1996 y la merma natural de la población no se ve compensada con la inmigración. En cambio, la disminución del número de mortinatos y de la mortalidad infantil es un fenómeno positivo. También es un hecho positivo la constante disminución de los abortos, si bien esta disminución no se puede separar del descenso del índice de natalidad y de los embarazos registrados.

Cuadro 70

La fecundidad según la edad de la mujer (número de nacidos vivos por 1.000 mujeres)

Grupo etario	Año					
	1995	1997	1998	1999	2000	2001
15 a 19 años	24,9	18,0	16,4	15,3	13,2	11,4
20 a 24 años	102,3	85,5	80,0	72,6	67,8	60,8
25 a 29 años	81,4	82,7	84,8	86,4	90,5	91,5
30 a 34 años	35,2	36,2	37,5	39,4	43,1	48,0
35 a 39 años	10,6	12,0	12,7	13,1	14,4	15,2
40 a 44 años	1,7	1,7	1,8	1,9	2,1	2,5
45 a 49 años	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
15 a 49 años	36,0	34,3	34,5	34,3	35,0	35,1

Cuadro 71
Número de mujeres en edad de procrear (15 a 49 años)

	<i>Año</i>			
	1999	2000	2001	2002
No. de mujeres	2 609 889	2 595 195	2 568 283	2 548 024

Cuadro 72
Abortos en la República Checa (cifras absolutas)

	<i>Año</i>			
	1999	2000	2001	2002
Total de abortos (incluso los embarazos ectópicos y los de extranjeras)	52 103	47 370	45 057	43 743
Únicamente ciudadanas checas				
Abortos espontáneos	10 824	10 972	10 769	10 863
Abortos provocados				
Total	37 157	32 530	30 358	28 850
Por razones médicas	7 634	6 338	5 877	5 429

Cuadro 73
Abortos en la República Checa – conversión por 100 mujeres en edad de procrear (15 a 49 años)

	<i>Año</i>			
	1999	2000	2001	2002
Total de abortos (incluso los embarazos ectópicos y los de extranjeras)	19,96	18,25	17,54	17,17
Únicamente ciudadanas checas				
Abortos espontáneos	4,15	4,23	4,19	4,26
Abortos provocados				
Total	14,24	12,53	11,82	11,32
Por razones médicas	2,93	2,44	2,29	2,13

Cuadro 74

Mujeres hospitalizadas durante su embarazo, el parto y el período posterior al parto

Grupo de diagnóstico/CIE-10	1999		2000		2001		2002	
	Número de hospitalizaciones		Número de hospitalizaciones		Número de hospitalizaciones		Número de hospitalizaciones	
	No. absoluto	Por 100.000 mujeres						
Embarazo ectópico	2 472	46,8	2 346	44,5	2 328	44,2	2 228	42,6
Aborto espontáneo	5 743	108,8	5 558	105,4	5 544	105,2	5 089	97,2
Aborto médico	17 422	330,0	16 138	306,0	15 127	287,0	14 856	283,7
Otros embarazos que terminan en abortos	7 173	135,9	7 836	148,6	7 497	142,3	7 872	150,3
Hidropsia, en el parto y en el período posterior al parto	1 730	32,8	1 840	34,9	1 942	36,9	2 119	40,5
Otras enfermedades relacionadas con el embarazo	16 534	313,1	16 621	315,2	16 225	307,9	16 799	320,8
Atención de las madres con problemas relacionados con el parto	13 988	264,9	13 603	258,0	13 748	260,9	14 352	274,1
Complicaciones del parto	4 066	77,0	4 322	82,0	4 394	83,4	4 185	79,9
Nacimiento natural de una criatura	69 115	1 309,0	69 622	1 320,3	70 662	1 340,9	71 252	1 360,8
Otros nacimientos	11 253	213,1	13 005	246,6	12 894	244,7	14 173	270,7
Complicaciones relacionadas con el parto	1 073	20,3	1 110	21,0	1 154	21,9	1 191	22,7
Embarazo, parto y período posterior al parto	150 569	2 851,7	152 001	2 882,5	151 515	2 875,1	154 116	2 943,3

Disponibilidad de una anticoncepción accesible y segura

271. Algunas compañías de seguros de enfermedad pagan el costo de los anticonceptivos hasta una suma determinada, que varía con arreglo a su política aseguradora.

Cuadro 75

Número de mujeres que utilizan anticonceptivos prescritos por un médico

Año	Número de mujeres que utilizaban anticonceptivos (al 31 de diciembre de cada año)					
	Número absoluto			% de mujeres de 15 a 49 años		
	Total	Hormonales	Intrauterinos	Total %	Hormonales %	Intrauterinos %
1999	972 035	781 417	190 618	37,3	30,0	7,3
2000	1 009 402	826 047	183 355	39,0	31,9	7,1
2001	1 084 432	908 285	176 147	42,2	35,3	6,8
2002	1 139 042	970 836	168 206	44,8	38,2	6,6

Fuente: IIES de la República Checa.

Esterilización voluntaria

272. En la actualidad, en la República Checa sólo se puede esterilizar a una mujer por motivos de salud si la paciente lo pide por escrito. Esto se aplica a las mujeres de más de 18 años que tengan un hijo, a las mujeres de menos de 35 años con cuatro hijos y a las mujeres de más de 35 años con tres hijos. La Ley de Atención de la Salud Pública (No. 20/1996 Recop.) establece que la esterilización sólo se puede realizar con el consentimiento o a pedido de la persona que se va a esterilizar y en las condiciones estipuladas por el Ministerio de Salud⁸³. El tema de la esterilización se aborda en el proyecto de ley de atención de la salud que se está redactando. Abarca la esterilización, tanto de la mujer como del hombre, por motivos de salud o incluso por otros motivos si lo pide el paciente. El proyecto de ley extiende, pues, la posibilidad de esterilización por motivos que no se relacionen con la salud. Quedan así incluidas, entre otras, las razones sociales o filosóficas.

Datos relativos a las vasectomías voluntarias y al uso de anticonceptivos por el hombre

273. En la República Checa prácticamente no existen las vasectomías. Lo impiden normas anticuadas pero que, a pesar de los debates constantes en que se pide su reforma, siguen todavía en vigencia.

274. Es posible deducir datos estimativos sobre la anticoncepción masculina si se tiene en cuenta que los preservativos utilizados en la República Checa representan tan sólo la mitad de los que se usan en Europa occidental y septentrional. Según una investigación, apenas 18% de las parejas emplean preservativos en su primer encuentro sexual.

Datos relativos al abuso de sedantes y barbitúricos por parte de la mujer

275. En los siguientes cuadros se encuentra información sobre el abuso de sedantes y barbitúricos por parte de la mujer (2002).

⁸³ Directiva del Ministerio de Salud de la República Socialista de Checoslovaquia, de 17 de diciembre de 1971, relativa a la esterilización.

Cuadro 76
Abuso de sedantes y barbitúricos (1999-2003)

<i>Sustancias psicoactivas - pacientes "con ficha dinámica"</i>	<i>Grupo etario</i>	<i>1999</i>		<i>2000</i>		<i>2001</i>		<i>2002</i>	
		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Sedantes e hipnóticos – total									
	0 a 14 años	3	3	0	1	1	2	0	1
	15 a 19 años	137	72	39	33	46	52	29	42
	20 a 29 años	234	172	131	130	217	201	214	300
	30 a 39 años	162	184	134	162	279	228	271	432
	Más de 40 años	146	263	174	318	300	461	365	638
	Total	682	694	478	644	843	944	879	1413
Barbitúricos									
	0 a 14 años	1	0	0	0	0	0	0	0
	15 a 19 años	11	8	11	8	11	15	6	9
	20 a 29 años	23	24	30	33	65	40	26	32
	30 a 39 años	20	25	26	24	53	23	20	34
	Más de 40 años	29	44	38	62	41	61	29	66
	Total	84	101	105	127	170	139	81	141
Benzodiacepina									
	0 a 14 años	1	1	0	0	1	2	0	1
	15 a 19 años	122	52	15	11	16	26	13	21
	20 a 29 años	179	99	52	59	57	68	87	88
	30 a 39 años	117	116	63	78	74	101	92	140
	Más de 40 años	64	133	66	147	90	209	119	213
	Total	483	401	196	295	238	406	311	463

Fuente: IIES de la República Checa.

Cuadro 77
Pacientes clasificados con arreglo a las sustancias psicoactivas que consumen en la República Checa

Sustancia psicoactiva – pacientes “con ficha dinámica”	Año	Grupo etario												Intoxicación disfuncional conductual	Daño somático y psíquico	Dependencia		
		0 a 14 años		15 a 19 años		20 a 29 años		30 a 39 años		Más de 40 años		Total		Drogas inyectables				
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres			
Sustancias psicoactivas lícitas																		
Alcohol	1999	9	4	306	92	3 285	964	6 037	2 431	9 446	3 520	19 083	7 011		3 560	4 530	18 004	
	2000	5	2	344	95	3 377	1 072	5 803	2 335	10 033	3 955	19 562	7 459		3 166	4 692	19 163	
	2001	22	9	350	152	3 479	1 247	6 327	2 945	9 958	4 093	20 136	8 446		2 773	4 048	21 761	
	2002	9	6	242	76	2 817	961	5 822	2 301	9 297	3 869	18 187	7 213		2 511	3 703	19 186	
Tabaco	1999	0	0	168	73	330	197	302	262	284	285	1 084	817		33	331	1 537	
	2000	17	13	64	38	185	134	206	175	281	164	753	524		7	221	1 049	
	2001	17	5	66	37	455	98	183	148	188	126	909	414		13	203	1 107	
	2002	3	1	61	19	184	125	246	178	402	314	896	637		9	155	1 369	
Sustancias psicoactivas ilícitas																		
Opiatos y opiáceos – total	1999	4	1	582	331	1 021	409	165	69	39	45	1 811	855	906	363	629	302	1 735
	2000	0	1	477	258	1 752	729	386	74	99	39	2 714	1 101	1 818	753	512	327	2 976
	2001	3	1	411	259	2 050	759	465	173	133	82	3 062	1 274	1 862	815	351	985	3 000
	2002	4	2	319	214	1 828	828	471	112	175	76	2 797	1 232	1 271	596	297	242	3 490
Heroína de opiatos y opiáceos	1999	1	1	346	201	860	344	93	30	15	11	1 315	587	847	340	515	195	1 192
	2000	0	0	380	195	1 528	645	300	51	65	12	2 273	903	1 438	693	380	256	2 540
	2001	3	1	291	172	1 792	635	358	116	80	16	2 524	940	1 715	763	231	822	2 411
	2002	0	0	236	164	1 470	733	339	80	123	26	2 168	1 003	1 130	547	165	159	2 847
Sedantes e hipnóticos – total	1999	3	3	137	72	234	172	162	184	146	263	682	694	6	7	533	163	680
	2000	0	1	39	33	131	130	134	162	174	318	478	644	10	7	281	197	644
	2001	1	2	46	52	217	201	279	228	300	461	843	944	8	2	297	309	1 181
	2002	0	1	29	42	214	300	271	432	365	638	879	1 413	16	10	485	615	1 192
Estimulantes – total	1999	5	2	474	366	938	619	178	50	14	15	1 609	1 052	703	373	570	333	1 758
	2000	3	3	435	310	1 338	536	383	75	57	29	2 216	953	1 281	552	644	393	2 132
	2001	4	1	351	251	1 659	528	437	110	60	14	2 511	904	1 596	531	414	806	2 195
	2002	5	6	312	233	1 351	607	400	103	157	11	2 225	960	1 129	393	407	331	2 447

Sustancia psicoactiva – pacientes “con ficha dinámica”	Año	Grupo etario										Total	Drogas inyectables	Intoxicación disfuncional conductual	Daño somático y psíquico	Dependencia					
		0 a 14 años		15 a 19 años		20 a 29 años		30 a 39 años		Más de 40 años											
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres										
Metanfetaminas de estimulantes	1999	5	2	408	325	786	569	147	42	9	5	1 355	943	607	336	510	248	1 540			
	2000	1	1	319	260	1 200	459	342	56	47	10	1 909	786	1 154	516	511	333	1 851			
	2001	3	1	244	194	1 322	429	376	87	54	8	1 999	719	1 279	459	299	731	1 688			
	2002	4	3	253	182	1 155	518	364	86	149	5	1 925	794	1 065	358	327	282	2 110			
Alucinógenos	1999	3	0	46	20	48	12	4	0	3	0	104	32	1	2	70	21	45			
	2000	1	0	66	33	96	33	12	0	3	0	178	66	3	0	97	38	109			
	2001	0	0	42	23	82	24	10	0	1	0	135	47	0	0	55	17	110			
	2002	1	2	55	25	78	44	7	13	7	0	148	84	0	0	62	35	135			
Disolventes	1999	16	2	104	27	68	13	24	1	8	0	220	43	1	0	144	41	78			
	2000	11	1	103	15	100	9	24	1	14	2	252	28	0	0	139	44	97			
	2001	18	6	74	14	132	34	23	0	9	0	256	54	1	0	87	43	180			
	2002	10	4	73	8	123	8	23	0	12	0	241	20	0	0	76	35	150			
Drogas ilícitas – total	1999	69	31	2 027	1 128	3 229	1 573	809	437	299	385	6 433	3 554	1 815	821	3 232	1 178	5 577			
	2000	39	23	1 840	941	4 402	1 750	1 148	378	429	473	7 858	3 565	3 402	1 433	2 598	1 424	7 401			
	2001	65	26	1 509	929	5 255	1 893	1 521	602	626	624	8 976	4 074	3 809	1 498	1 946	2 525	8 579			
	2002	47	35	1 528	901	5 096	2 318	1 724	824	930	800	9 325	4 878	2 810	1 173	2 162	1 615	10 426			
No. total de pacientes “con ficha dinámica”	1999	78	35	2 501	1 293	6 844	2 734	7 148	3 130	10 029	4 190	26 600	11 382	1 815	821	6 825	6 039	25 118			
	2000	61	38	2 248	1 074	7 964	2 956	7 157	2 888	10 743	4 592	28 173	11 548	3 402	1 433	5 771	6 337	27 613			
	2001	104	40	1 925	1 118	9 189	3 238	8 031	3 695	10 772	4 843	30 021	12 934	3 809	1 498	4 732	6 776	31 447			
	2002	59	42	1 831	996	8 097	3 404	7 792	3 303	10 629	4 983	28 408	12 728	2 810	1 173	4 682	5 473	30 981			
No. total de pacientes “con ficha tranquila”	1999											66 671	21 122								
	2000											71 460	22 157								
	2001											73 514	26 711								
	2001											73 913	25 505								

Artículo 13

Medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social

276. Durante el período que se examina no se produjeron cambios en relación con las cuestiones consideradas en los incisos b) y c).

El derecho a prestaciones familiares (inciso a))

277. Asignación parental – El derecho a percibirla corresponde al progenitor (el padre o la madre) que personal y permanentemente cuide como es debido por lo menos a un hijo o una hija de menos de cuatro años (o de menos de siete si ese hijo o esa hija sufre una discapacidad prolongada o grave). La redacción original de la ley condicionaba el derecho a percibir la asignación parental a los ingresos obtenidos con un empleo remunerado. Si los ingresos del progenitor superaban el tope establecido por la Ley de Asistencia Social del Estado, el progenitor perdía su derecho. Con la reforma de la Ley de Asistencia Social del Estado se elimina el monto de los ingresos como condición para conceder la asignación parental, de manera tal que ya no se verifican los ingresos que produce un empleo remunerado antes de reconocer el derecho del progenitor⁸⁴. Los progenitores se pueden alternar en el cuidado del hijo o de la hija y, por lo tanto, en el cobro de la asignación⁸⁵. En la actualidad, el monto de la asignación se determina multiplicando por 1,1 la suma que se considera necesaria para cubrir las necesidades personales del progenitor⁸⁶.

Artículo 14

Medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales

278. En lo que respecta al párrafo 284 *infra*, las medidas destinadas a mejorar la condición de la mujer en los asuntos relacionados con los párrafos e incisos expresamente mencionados se describen en las secciones en que se consideran los artículos pertinentes.

279. Las mujeres que viven en zonas rurales tienen *de jure* las mismas posibilidades de hacer valer sus derechos que las mujeres que viven en otras partes de la República Checa. Sin embargo, la condición de las mujeres que viven en zonas rurales y sus oportunidades de conseguir trabajo y de trabajar se van reduciendo en la práctica, si

⁸⁴ Ley No. 453/2003 Recop., que reforma la Ley No. 117/1995 Recop., relativa a la Asistencia Social del Estado, en su forma enmendada.

⁸⁵ La reforma de la Ley relativa a la Asistencia Social del Estado (No. 271/2001 Recop.), que entró en vigor el 30 de septiembre de 2001, permitió que uno de los progenitores que se encargara de cuidar a un hijo o una hija de corta edad contribuyese a mejorar el nivel de vida de la familia. Hasta entonces, la Ley no concedía una asignación parental al progenitor que tuviera un empleo lucrativo que le proporcionase un ingreso neto superior a la suma que la Ley relativa a las necesidades mínimas de sustento estima necesaria para satisfacer sus necesidades personales. La reforma aumentó el límite a 1,5 veces la suma que se considera necesaria para cubrir esas necesidades personales. Subsistió cierta disparidad entre el monto de la asignación parental concedida al progenitor encargado del cuidado de su hijo o hija y el salario mínimo o los ingresos medios.

⁸⁶ Con arreglo a la Ley relativa a las necesidades mínimas de sustento (No. 463/1991 Recop.), la suma es de CK 2.320.

nos atenemos a los resultados de las investigaciones a nuestro alcance. La situación se vincula con la evolución de las zonas rurales, donde se observa despoblación y migración hacia las ciudades, además de envejecimiento de la población y de una falta de desarrollo del sector terciario que se extiende a todo el país.

280. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales coopera con los programas de formación de recursos humanos (del Fondo PALMIF), que entre otros propósitos persiguen el de incrementar el empleo femenino en las regiones. Los proyectos puestos en marcha prestaron atención preferente a las personas para quienes es difícil ocupar un lugar en el mercado de trabajo: mujeres con hijos de menos de 15 años, personas sin experiencia ni preparación suficientes, discapacitados, graduados desempleados, personas en situación de desempleo por largo tiempo, miembros de minorías étnicas, mayores de 50 años, etc.

281. En 2001, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, junto con la Asociación de Mujeres Checas, organizó una conferencia de campesinas; en 2002, la Asociación de Mujeres Checas celebró un congreso en que se abordó el tema de las actividades de la mujer en el campo. En colaboración con la Unión de Mujeres Católicas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería organizó asimismo un seminario internacional sobre *La mujer de las ciudades y las comunidades pequeñas*. Además, la Asociación de Mujeres Checas participó en un proyecto que duró 12 meses y formaba parte del programa “ACCESO 99”: el denominado “Actividades de la mujer que vive en el campo – Concienciación de la mujer rural para que se percate de las posibilidades de hacer negocios en esferas tales como el turismo rural y la transformación de las regiones rurales”. También participaron en el proyecto los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Agricultura y Ganadería.

282. En 2003, el Ministerio de Agricultura y Ganadería organizó la séptima reunión internacional de mujeres que trabajan en la silvicultura; esa vez se abordó el tema de la economía forestal en la región europea de la economía forestal. Fue una reunión de trabajo de las mujeres que trabajaban en el campo de la administración estatal de la economía forestal. La conferencia internacional para la mujer que trabaja en la economía de los bosques y la caza, que está organizando Suecia, es otra de las reuniones en que se han de abordar temas similares. El contenido material de la conferencia será la familiarización mutua con las cuestiones atinentes a la situación de la mujer en el sector.

Artículo 15

283. No se produjeron cambios durante el período que se examina.

Artículo 16

Medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (párrafo 1)

284. Durante el período que se examina no se produjeron cambios en relación con las cuestiones consideradas en los incisos a), b), d), e) y h) del párrafo 1 y en el párrafo 2.

Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución (inciso c))

285. Con respecto a las tasas de divorcio, la principal consecuencia de la Ley relativa a la familia, de 1998, ha sido la significativa reducción de la duración del trámite judicial de una causa de divorcio. Si las partes pueden probar que han llegado a un acuerdo sobre la separación de cuerpos y bienes una vez obtenido el divorcio y el tribunal, conforme a derecho, ha aprobado ya el pacto que regula la custodia de los hijos, el tribunal no sigue sustanciando la causa.

Cuadro 78

Número de demandas de divorcio y número de divorcios concedidos

<i>Número de demandas de divorcio</i>	<i>Número de divorcios concedidos</i>
1999 – 29 610	1999 – 23 657
2000 – 34 946	2000 – 29 704
2001 – 36 694	2001 – 31 586
2002 – 36 665	2002 – 31 758

Cuadro 79

Índice de divorcios y tasa bruta de divorcios

<i>Período</i>	<i>Población media</i>	<i>Matrimonios</i>	<i>Divorcios</i>	<i>Índice de divorcios^a</i>	<i>Tasa bruta de divorcios^b</i>
1996-2000	10 294 943	275 571	151 302	54,9	2,9

^a Divorcios por 100 matrimonios.

^b Divorcios por 1.000 habitantes.

Cuadro 80

Divorcios por edad de la mujer

<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Por edad</i>								
		<i>Menos de 19 años</i>	<i>20 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>	<i>30 a 34 años</i>	<i>35 a 39 años</i>	<i>40 a 44 años</i>	<i>45 a 49 años</i>	<i>Más de 50 años</i>	
1995	31 135	203	5 849	6 695	5 596	4 577	4 153	2 503	1 559	
2000	29 704	49	3 054	7 096	5 733	4 728	3 644	2 944	2 456	

Cuadro 81

Divorcios clasificados según la razón de la ruptura de la relación conyugal

<i>Razón de la ruptura de la relación conyugal</i>	1995	2000
Razones esgrimidas por las mujeres		
Total	31 135	29 704
Matrimonio apresurado	1 399	667
Alcoholismo	225	144
Infidelidad	3 277	1 676
Desatención o abandono de la familia	574	370
Maltrato, actos delictivos	47	25
Diferencias de carácter, opinión e intereses	15 550	14 573
Motivos de salud	165	81
Incompatibilidad sexual	527	181
Otras razones	3 923	7 903
El tribunal no pudo atribuir la culpa a una de las partes	5 448	4 084
Razones esgrimidas por los hombres		
Total	31 135	29 704
Matrimonio apresurado	1 385	656
Alcoholismo	2 915	1 719
Infidelidad	4 002	2 371
Desatención o abandono de la familia	2 279	1 569
Maltrato, actos delictivos	647	481
Diferencias de carácter, opinión e intereses	15 179	13 967
Motivos de salud	155	85
Incompatibilidad sexual	514	168
Otras razones	2 905	6 626
El tribunal no pudo atribuir la culpa a una de las partes	1 154	2 062

Cuadro 82

Estructura de los divorcios según la duración del matrimonio

<i>Año o años en promedio</i>	<i>Duración del matrimonio (en años)</i>									
	0	1	2	3	4-5	6-7	8-9	10-14	15-19	Más de 20
1995-1999	0,8	3,8	5,7	6,6	13,6	12,2	10,2	17,9	12,3	16,9
2000	—	4,3	5,5	6,0	10,6	10,5	10,7	20,8	12,8	18,9

Cuadro 83
Tasas de divorcio para las mujeres de 15 a 49 años de edad

Año	Total (15 a 49 años)	Número de divorcios por mujeres casadas de						
		15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años	35 a 39 años	40 a 44 años	45 a 49 años
1995	19,1	16,4	32,1	26,6	20,6	16,8	13,2	7,7
2000	11,3	16,7	32,5	27,5	22,7	18,2	14,2	9,8

Cuadro 84
Estructura de los divorcios según el número de hijos a cargo

Número de hijos	1995		2000	
1		58,3		58,1
2		36,2		36,8
3		4,7		4,3
4		0,7		0,7
5 ó más		0,2		0,1

Cuadro 85
Estado civil de los hombres y mujeres que se acercan a la edad de jubilarse (% de la totalidad de hombres y mujeres de 50 a 59 años)

Sexo	Estado civil			
	Solteros	Casados	Divorciados	Viudos
Mujeres	3,0	53,4	14,2	10,1
Hombres	6,0	79,2	12,6	2,0

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa, Información especial sobre la mujer, 2001.

Nota: Sin un nuevo cálculo para determinar el 100%.

Cuadro 86

Estado civil de los hombres y mujeres que se acercan a la edad de jubilarse (% de la totalidad de hombres y mujeres de 60 a 79 años)

Sexo	Estado civil			
	Solteros	Casados	Divorciados	Viudos
Mujeres de 60 a 64 años	2,6	64,4	10,0	22,9
Hombres de 60 a 64 años	4,1	83,2	8,1	4,4
Mujeres de 65 a 69 años	2,3	53,7	8,6	35,2
Hombres de 65 a 69 años	3,6	83,0	5,9	7,3
Mujeres de 70 a 74 años	2,6	39,5	7,7	50,0
Hombres de 70 a 74 años	3,3	79,7	4,6	12,2
Mujeres de 75 a 79 años	3,2	25,3	6,7	64,7
Hombres de 75 a 79 años	3,3	74,2	3,6	18,8

Fuente: Oficina de Estadística de la República Checa, Información especial sobre la mujer, 2001.

Nota: Sin un nuevo cálculo para determinar el 100%.

Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional (inciso f))

Cuadro 87

Número de hijos a cargo

Año	Número de hijos a cargo			
	Madre	Padre	Custodia compartida	Otra persona
1999	15 723	892	140	455
2000	17 520	1 071	174	656
2001	18 231	1 219	218	519
2002	19 978	1 399	305	559

Cuadro 88

Número de divorcios de personas con hijos menores de edad según el número de hijos

Año	Número de divorcios de personas con hijos menores de edad – número de hijos			Total
	1	2	3 ó más	
1999	8 199	5 248	730	14 177
2000	11 084	7 015	968	19 067
2001	11 940	7 586	1 023	20 549
2002	11 756	7 667	989	20 412

286. En 2002, se inauguró una sección especial para las reclusas que eran madres de hijos menores de edad en la cárcel de Světlá nad Sázavou. Es la primera sección de este tipo construida en una cárcel checa. Está destinada a las mujeres que cumplen una condena de prisión bajo supervisión junto a sus hijos o hijas, de uno a tres años de edad. En casos excepcionales y a fin de mantener las relaciones familiares, el régimen se puede extender hasta que el hijo o la hija cumpla cinco años. Las condiciones carcelarias permiten que las madres ejerzan todos sus derechos parentales⁸⁷.

Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación (inciso g))

287. La Ley relativa al Registro de nacimientos, matrimonios y defunciones y al uso de nombre y apellido (No. 301/2000 Recop.) admite desde hace poco la posibilidad de que las mujeres que sean miembros de minorías nacionales lleven apellidos que no se ajusten a las reglas de la gramática checa. Los apellidos de las mujeres se deben anotar, tanto en el Registro de nacimientos, matrimonios y defunciones como en los correspondientes certificados que se expidan, de conformidad con las reglas de la gramática checa. Siempre que un tratado internacional lo requiera, también se permite que, al lado del apellido escrito según las reglas de la gramática checa, la mujer añada otro apellido que no se ajuste a esas reglas. La portadora del apellido sólo puede usarlo en una de esas dos formas, que elegirá suscribiendo una solicitud que ha de presentar al tramitar su documentación en el Registro. En la actualidad, el único tratado internacional que permite que una mujer utilice un nombre que no se ajuste a las reglas de la gramática checa es el Convenio general sobre la protección de los miembros de minorías nacionales.

⁸⁷ Las mujeres con hijos disponen de dormitorios con lavabo, cocinas en que pueden preparar los alimentos que consumen y las comidas de sus hijos, cuartos de aseo, lavaderos de ropa y un salón de juegos compartido. Los niños disponen de un patio con cajones de arena, columpios y estructuras de barras para trepar. Una vez que se termine de construir la segunda sección, podrán sacar provecho de estos servicios hasta 15 mujeres y 30 niños.